

345.31  
B 326



///  
JOSE CORNELIO BASTIDAS CHAVES.

PRUEBA TESTIMONIAL

Tesis, las cuales se han considerado  
su caso propio de su autor.

UNIVERSIDAD DE MARICAO  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES  
Tesis para obtener el grado de  
Doctor en Derecho y Ciencias -  
Sociales en la Universidad de-  
Maricao.  
Por: *[Signature]*  
Fecha: *[Signature]*

HN  
T  
D 345.31  
B 326

INTRODUCCION

Dentro de los medios probatorios merece especial importancia el "TESTIMONIO", apesar de las duras criticas que se han hecho en el transcurso de este siglo. Sin embargo no podemos descartar su importancia en los estrados judiciales, ya que la mayoría de los fallos que se dictan por los tribunales y jurados, lo hacen con base en él; de allí la imposibilidad de descartar este medio probatorio de los sistemas jurídicos.

Las opiniones a cerca del TESTIMONIO, no se han tenido muy en cuenta por los juristas y aún por el mismo legislador, apesar que se han escrito grandes tratados dentro de la psicología y psiquiatría en sus diversas escuelas, que no han tenido aplicación concreta en los sistemas jurídicos, por lo cual se podría afirmar que los fallos dictados con base en este medio probatorio llegan al conocimiento formal de los hechos y de la ley.

La Facultad no se hace responsable de las opiniones emitidas en la tesis, las cuales deben considerarse como propias de su autor.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
 DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS  
 PASO - COLOMBIA

No. 19589 Ej. 1  
 Valor \$ 1.000.00 Vel.  
 Fecha 10-11-76 Don. X  
 Fac. *Química* Conje.  
 Librería *Autra* Comp.



INTRODUCCION

tancias del estado (psicosis, las deficiencias orgánicas, amnesia etc.

Dentro de los medios probatorios merece especial importancia el "TESTIMONIO", apesar de las duras críticas que se han hecho en el transcurso de este siglo. Sin embargo no podemos descartar su importancia en los estrados judiciales, ya que la mayoría de los fallos que se dictan por los tribunales y juzgados, lo hacen con base en él; de allí la imposibilidad de descartar este medio probatorio de los sistemas jurídicos.

Las opiniones a cerca del TESTIMONIO, no se han tenido muy en cuenta por los juristas y aún por el mismo legislador, apesar que se han escrito grandes tratados dentro de la psicología y siquiatria en sus diversas escuelas, que no han tenido aplicación concreta en los sistemas jurídicos, por lo cual se podría afirmar que los fallos dictados con base en este medio probatorio llegan al conocimiento formal de los hechos y no al conocimiento real u objetivo, y no solo en los procesos que requieren una verdad formal, sino en aquellos que conllevan la búsqueda de la verdad material.

Los medios probatorios se basan en los criterios de evidencia externa e interna. El TESTIMONIO, en el criterio de evidencia externa o de autoridad, ya que el funcionario no llega al conocimiento de los hechos directamente, sino mediante la manifestación que otra persona hace de un hecho percibido; por lo cual es necesario hacer la crítica de éste, teniendo en cuenta los conocimientos de la psicología, siquiatria, sicología y demás ciencias afines, que nos permitirán un estudio de las circunstancias que rodearon los hechos y de la persona objeto del TESTIMONIO.

Siendo el TESTIMONIO la manifestación de persona extraña al litigio o proceso debe ser analizado en el campo subjetivo y objetivo, es decir, la persona testigo y las circunstancias que rodearon los hechos; en lo subjetivo debe tenerse en cuenta los fenómenos psicológicos como son: la percepción, memoria e imaginación, evocación, la manera de querer expresar y el modo como se lo expresa, además otras circunstancias

tancias del estado pasional, emocional (traumas síquicos y físicos), las deficiencias orgánicas, cansancio etc. penal, dado la naturaleza El objeto de los medios probatorios es llevarnos al conocimiento de los hechos que tengan relación con el litigio o proceso, sobre los cuales lleva a declararse los derechos, condenar o absolver al sindicado o demandado, de ahí la transcendencia que merece el TESTIMONIO, tanto en el derecho privado como en el público.

La finalidad de llevar a un proceso un medio probatorio es obtener que el funcionario llegue a la certeza de la existencia de un hecho o hechos, para que en base de ellos dicte su fallo.

Anteriormente dijimos, que el objeto de los medios probatorios es llevarnos al conocimiento de los hechos, en un proceso judicial, entendiéndose " Bajo el nombre de hechos materia de prueba hay que incluir el acto jurídico, sea unilateral como el testamento o bilateral como un contrato, lo mismo dá el simple hecho ( jurídico ) sea de los llamados jurídicos, como la posesión, e injurídicos, como el que causa daño e injuria a una persona". (1)

Lo que debe probarse en todo proceso son los hechos y no el derecho, y cuando se trata de probar la ley regional o extranjera o la costumbre nos estamos refiriendo a hechos.

Por lo cual los hechos son los que deben probarse en los debates judiciales, pero no todos son admisibles sino aquellos que tengan las siguientes características: posibles, controvertidos, y conducentes.

POSIBLES.- Esto es que racionalmente sea susceptible de prueba, que este de acuerdo con los principios de las leyes físicas, matemáticas y con el sentido común.

CONTROVERTIDOS- Esto quiere decir que se haya propuesto en el debate, que sea objeto de éste, es decir, que sea demostrado en el debate para que se deduzca un derecho de esos hechos. Por lo tanto un hecho controvertido quiere significar

(1) Antonio Rocha.-De la Prueba en Derecho.-Ed. 5ª /67 P.32

que entre en la lucha judicial sobre todo dentro del proceso civil, ya que dentro del sistema probatorio en lo penal, dada la naturaleza del principio inquisitivo que impera, la situación cambia en éste, ya que las pruebas parten de la iniciativa del Estado representado por el magistrado o juez, pues, es sabido que en el procedimiento penal, toda persona es inocente, presunción establecida por la carta fundamental, por lo tanto, corresponde demostrar la culpabilidad al Estado.

CONDUCTENTES. - El tercer requisito es que debe ser conducente. - Esto quiere decir, que si dentro del debate se permite hacer uso de los medios de defensa, estos deben dirigirse al fondo del litigio y no en búsqueda del derroche de energías procesales, por lo cual el juez con buen criterio jurídico no debe aceptar pruebas que no tengan relación con la cuestión debatida. En lo civil la actividad de las partes es más rica, y es de mucha frecuencia que se presenten pruebas que no conducen a probar lo solicitado en el libelo de la demanda o en la contestación. En el procedimiento penal, como es el funcionario quien dirige la actividad probatoria debe orientar con sumo cuidado para demostrar la existencia de los hechos delictivos, como también de los que favorezcan al sindicado, de allí toda prueba que se solicite debe ser decretada si es conducente con el caso controvertido, de lo contrario nó.

Hemos analizado someramente los requisitos de los hechos que deben ser probados. A continuación nos permitimos analizar tanto en el proceso civil como en el penal.

Dejamos dicho que son los hechos los que deben ser probados, pero cuales son ellos? - Para resolver este interrogante debemos hacer la distinción tanto en materia civil y penal, que son procesos distintos en su naturaleza.

En materia Civil. - Para resolver esta cuestión tenemos como primer principio que lo que debe demostrarse en materia civil, son los elementos constitutivos de la respectiva disposición legal, lo que originó la situación jurídica que se está ventilando ante la justicia.

Segundo principio. - Decimos que entonces lo primero que debe demostrarse en juicio son los elementos que constituyen la determinada situación jurídica que se plantea ante el

juez, se hace necesario consultar las disposiciones sustantivas que considera esa situación y acreditan sus elementos. En el ejemplo, Con base en los principios enunciados, en materia civil, es fundamental que los hechos deben estar referidos en la demanda y en la contestación, pues, sobre ellos va a girar la relación procesal. En la demanda y su contestación fijan los límites de la esfera del funcionario para su actuación, al funcionario no le es permitido salir de lo solicitado por los litigantes, ya que su fallo debe ceñirse estrictamente a lo que resulta probado en juicio, de acuerdo a las peticiones hechas en los libelos de demanda y contestación.

En materia penal. - Partiendo del principio que se busca el conocimiento de la verdad material, por lo cual la actividad jurisdiccional es más extensa por las diversas etapas en que se divide la investigación penal. Por lo tanto lo primero que debe hacer el funcionario, en vista de un denunciado, es analizar el caso y ver si alguna norma penal lo contempla, es decir, apelar a los dispuestos por la norma respectiva y ver si se cumplen sus elementos.

El funcionario al investigar si los hechos se encuentran descritos en alguna norma del código penal, esta averiguando el elemento de la tipicidad, es decir, si la ley lo considera como delito los hechos denunciados.

De allí lo fundamental en la investigación penal, es el llegar al conocimiento del hecho delictivo, es decir, analizar la conducta humana con la norma penal que contempla un delito tipo y si el delincuente se encaja con su conducta dentro de la norma, ya que es sabido que el delincuente no viola la norma penal sino que se coloca dentro de ella. Claramente lo dice Carlos Binding. "Una vez en presencia de la conducta encaje en la norma penal".

La investigación penal se encamina y el primer paso es analizar los elementos de la disposición penal y si de ellos resulta que si la conducta humana encaja dentro de ella, estaremos en presencia de un delito. Pero ello no basta que el ser humano haya obrado en tal sentido y se coloque en una norma penal

sino que es necesario analizar los demás elementos subjetivos, - es decir, que no solo interesa para el ordenamiento penal, por ejemplo, la muerte de un hombre, la cual puede sobrevenir por un hecho criminoso o un accidente, entonces para el derecho lo importante no es la muerte la que interese, sino que si ésta se produjo por un hecho delictivo o nó.

Segundo elemento.- Una vez hecho el analisis de los elementos que contempla la norma sobre la figura delictiva, observar si encaja dentro de la conducta humana.

Tercer requisito.- Conocer el autor o en otros términos la persona que cometió el delito, en sí buscar la relación de causalidad, entre la conducta que hizo un cambio en la esfera jurídica, entre la acción y el resultado, y no solo en aspecto material sino también el subjetivo, ya que este es el más importante para definir la responsabilidad.

Dentro del proceso no debe buscarse la responsabilidad material del delito, sino la responsabilidad penal, pues, se trata de hacer el analisis del conjunto de normas que contemplan el caso, como de aquellas que exoneran la responsabilidad o la modifican teniendo en cuenta las circunstancias.

Cuarto requisito.- El delito es un producto del hombre y sus circunstancias, de allí, que no solo interese conocer el delito, sino la conducta de la persona hecha criminoso, pues el delito no es un hecho espontaneo del ser, tal como lo expresan los psicoanalistas, que ni el delito culposo obedece a esto, pues las causas internas, subconcientes determinan la conducta del hombre.

En el estudio propuesto brevemente trataremos de las causas subconcientes en lo referente con la prueba testimonial, así en el testimonio del histérico, paranoico etc., también los métodos para obtener mayor sinceridad en las declaraciones, y las clases de testimonios.

## C A P I T U L O II

### FACTORES DETERMINANTES DEL TESTIMONIO

IMPORTANCIA DE LA SICOLOGIA EN EL DERECHO PROBATORIO.- La teoría de la sicología contemporánea, no es uniforme, los sicólogos están divididos en igual sentido que los biólogos; de allí que los sistemas de sicología muestren una variedad en la investigación, en la selección de los problemas a estudiar, y por ende en las conclusiones que llegan a ser distintas.

La sicología era poco conocida y se la consideraba como una ciencia apéndice de la filosofía, empero en la actualidad es una ciencia independiente, que ofrece las mismas garantías que muchas ciencias prácticas como la biología, química etc. El antiguo concepto de la filosofía, cuando la sicología era una parte de ésta, se decía que el alma era el objeto de la sicología; en la actualidad se limita al estudio de los problemas psicológicos, es decir, las experiencias internas, las emociones, que se manifiestan como consecuencia de un hecho objetivo, y que producen un cambio en la estructura psicológica de la persona. Por lo tanto la sicología moderna no pretende estudiar la esencia, sino los resultados de la actividad síquica, de allí que la nueva sicología se base como toda ciencia en la experimentación de los fenómenos y análisis de éstos.

La sicología moderna tiende a la unidad de la actividad de la persona, por lo cual todo fenómeno síquico debe estar unido a un fenómeno físico, y no existir ese divorcio, que hay en la sicología clásica, ya que sin este principio nos sería difícil explicar muchos fenómenos en que se encuentra interesada la actividad biológica del ser, claro está, que esto no afecta en ningún sentido el concepto espiritual de la actividad del hombre (alma). " La persona humana es una, entera e indivisa, y como tal debe ser estudiada y comprendida por la ciencia. Ha desaparecido la barrera entre lo físico y lo síquico desde el punto de vista funcional: ante un estímulo lo físico no es el cuerpo quien reacciona, y ante un estímulo

síquico no es el alma quien responde sino que en ambos casos es el organismo en su totalidad, o sea la persona quien crea la respuesta. Se decía antes que un pensamiento no puede influir sobre una piedra y viceversa. Pues bien, esto se contesta diciendo que un pensamiento puede hacer desaparecer (y por consiguiente influenciar) una piedra si quien lo tiene posee un cartucho de dinamita y una cerilla; y una piedra puede hacer (y por consiguiente influenciar) un pensamiento si le da en la cabeza de quien lo tiene..... En una palabra, no existe funcionalmente hablando solución de continuidad ni dualismo posible entre las denominadas manifestaciones síquicas y físicas. En el más sencillo acto interviene todo el organismo en virtud de la sinergia funcional de que esta dotado y por ello solamente con fines de comodidad didáctica pueden admitirse en fisiología las denominadas respuestas locales (reflejos locales".(1)

La anterior transcripción pone de presente el autor la unidad que existe en el organismo, entre lo físico y síquico, ya que toda reacción que experimenta el ser, no obedece a una de éstas independiente, sino que es el resultado de toda la actividad de la persona.

En el derecho probatorio, no solo está interesada la actividad síquica sino también la actividad física, que cuenta con el aporte de nuevas experiencias a lo síquico, ya que por medio de los sentidos dá origen a la sensación y percepción, que podemos clasificarlos dentro de los fenómenos físicos sin los cuales la memoria, evocación y manifestación no pueden existir.

El campo de la sicología en el testimonio, es bastante amplio, y ofrece una gama variada, que entre más hondo se encuentre en ella el funcionario puede lograr acercarse a la realidad psicológica del deponente; aunque en éste se encuentre el aparato de percepción en condiciones de perfección,

(1) Emilio Mira y López.-Manual de Sicología Jurídica.-Ed. 5ª.- 1.961.- p. 20.

el TESTIMONIO reviste mucho de subjetivo, y como consecuencia -  
sufre cambios en la interpretación de los hechos aún en perso -  
nas conocidas dentro del campo de la normalidad. Todo lo ante -  
rior pone de presente la importancia que merece el estudio de -  
la sicología en el campo probatorio.

PERCEPCIÓN. -" No puede existir ningún pensamiento -  
abstracto desligado de lo sensorial. Ello es cierto no solo en -  
el sentido de que cualquier pensamiento teórico, parte en últi -  
ma instancia de datos empíricos y llega al contenido más abs -  
tracto como resultado de un análisis más o menos profundo de -  
los datos sensoriales, sino, además en el sentido - más profun -  
do - de que también en el interior del pensamiento abstracto se  
encuentra cierto contenido sensorial, por reducido que sea, for -  
mando como el reverso de dicho pensamiento abstracto "(2) ibídem;

Como Rubinstein dice claramente que no puede haber -  
un pensamiento desligado de lo sensorial, lo que nos está demos -  
trando la importancia que tienen los sentidos en la aprehensión  
de la experiencias.

Siendo la percepción el conocimiento de los hechos -  
por medio de estímulos recibidos por los sentidos o una viven -  
cia, es decir una experiencia en la que está interesada la inte -  
lectualidad, la emocionabilidad, la pasión y en sí lo afectivo -  
del ser, ya que esta cuenta con lo subjetivo de cada persona, -  
de allí que sea imposible tener percepciones neutras, ya que en  
ella intervienen la totalidad de los procesos síquicos, por lo  
cual lo difícil de obtener una percepción que corresponda con -  
toda exactitud a la realidad exterior.

Entre los factores importantes de la percepción pue -  
de decirse que juega un papel decisivo en la apreciación de -  
los hechos y es el grado de fatiga en que se encuentra la perso -  
na; así sucede en el campo biológico, en edad avanzada los sen -  
tidos pierden su capacidad y la intelectualidad disminuye por -

(2) S.L. Rubinstein. - El Ser y la Conciencia. - Ed. 1.960. p. 100.

el metabolismo que disminuye en su capacidad de asimilación y llevando al organismo a la decadencia general, por lo cual la poca atención que presta a los fenómenos y la escasa fijación que pueden tener en su memoria.

La tendencia afectiva es otro de los factores que puede influir en la percepción, dando origen a las pseudopercepciones, que si éstas son muy fuertes llegan a constituir lo que se denomina con el nombre de "alucinación", pero si son muy lentas o leves dan lugar a las "ilusiones". Pues como se observa la tendencia afectiva de la persona puede deformar la percepción dando origen a los fenómenos citados.

No se puede dejar de mencionar lo afectivo del ser ya que el deseo positivo o negativo del individuo puede dar lugar a creer el sujeto, algo que no ha sucedido o desvirtuar o cambiar las circunstancias en que los hechos fueron percibidos; esto en cuanto al afecto de la persona, ya que las emociones pueden dar lugar a traumas síquicos, que traigan el olvido o interpreten mal las experiencias faltando a la verdad.

Otro de los factores que puede influir en la percepción es la "sugestión", que se realiza por terceros y por la misma persona que observa los hechos; en primer término existen temperamentos que son fáciles de sugestionar (entre ellos encontramos los histéricos), que por temor o autoridad impuesta, logra influir poderosamente en la persona que se convence, de que los hechos no sucedieron como piensa o recuerda, sino tal como se lo sugieren. En segundo término sucede el fenómeno conocido con el nombre de "autosugestión", pues parte del mismo sujeto, ya que el convencimiento nace de su propio "yo", que invade el inconsciente y como resultado da origen a las falsas percepciones (paranoico e histérico), pues el inconsciente es el dueño de la personalidad.

De todo lo anterior se puede decir, que la percepción no puede originar el recuerdo con la misma claridad que cuando se produjo el fenómeno de la aprehensión; puesto que aquella esta influenciada por factores emocionales, pasionales,

afectivos, por la deficiencia de los sentidos y por lo complejo de subconsciente. La personalidad del testigo; como su cultura, su moral. De allí que se diga que el testimonio de una persona sea una caricatura de la realidad, ya que la percepción como anteriormente analizamos está influenciada por multitud de factores de orden exógeno y endógeno y más por los últimos puesto que esta tiene mucho de subjetivo por lo que se reforma la realidad de lo presenciado.

MEMORIA. - El tejido nervioso posee la capacidad de conservar latentes las modificaciones estructurales que producen las percepciones, para en cualquier momento dar lugar a una revivencia de las impresiones; de allí la importancia de la memoria ya que sin ella la noción del tiempo y del espacio se pierden, en igual sentido la conciencia sobre la realidad por lo que se dice que sin recuerdos la vida sería imposible, como también los demás procesos síquicos no podrían realizarse ya que todo proceso síquico necesita de persistencias mnemónicas.

Anteriormente al estudiar la importancia que tiene la psicología y la unidad de los fenómenos tanto síquicos como físicos, que obedecen a la operación conjunta de todo el organismo; así la memoria necesita en su ejercicio normal la participación de los procesos mentales, que tienen su sede en el sistema cerebral; Como se observa el estudio de los procesos mnemónicos es bastante complejo, pues partirá del fenómeno de la percepción, el recuerdo para luego ir por lo más difícil que son los fenómenos asociativos, evocativos, y por último la utilización de éstos, cuando el deponente hace uso en su declaración.

La formación de la imagen tiene su origen en el mundo externo. En el campo probatorio se dice que son los hechos que deben ser grabados en la memoria, pero la actividad racional del hombre le imprime una interpretación subjetiva, de ahí lo difícil que sea manejar ésta prueba, en la que se encuentra en juego todos los procesos psicológicos, que llegan a falsear lo percibido, puesto que el ser en su actividad síquica no es igual a una máquina fotográfica, que nítidamente tiene que

reproducir la imagen, ya que en la apreciación de ésta depende de lo subjetivo de la personalidad del testigo; como su cultura, su moral, carácter, complejos, enfermedades que afectan o tienen relación con la siquis humana. De allí como lo expresa Francisco Gorphe " La actividad intelectual, bajo la presión de tendencias, deseos y exigencias de la vida, no cesa de ejercitarse, con frecuencia inconscientemente sobre los recuerdos, de suerte que acaban por ser lo que no eran en su origen y se transforman en verdaderas construcciones del pasado, alejándose cada vez más de la realidad primera" (3).

Pues, lo que llega a la mente humana por los sentidos no puede dejar de sufrir transformaciones, ya que la actividad pensante del ser se encuentra siempre en movimiento, pero lo digno de observación es saber hasta donde llegan éstas, si a un cambio total de los hechos o solo a una impresión de cambios que no afectan lo esencial de lo percibido o la memoria no fija con nitidez todas las experiencias, dando lugar a las lagunas mnemónicas. En la vejez se experimenta una pérdida de memoria.

Con razón se ha dicho que la memoria es muy frágil para retener, conservar y evocar las vivencias, en el sentido que no cambien en lo fundamental, puesto que la actividad psicológica es dinámica y por ende los recuerdos sufren transformaciones que los conducen al olvido total o parcial de las experiencias y aún más cuando entre los sucesos y el momento de declarar existe un intervalo de muchos días, meses y aún años; la persistencia del recuerdo se hará vaga o ya no exista, el tiempo se encargó de borrarla.

" En efecto, el movimiento cuyo recuerdo se guarda no es con seguridad un fenómeno estático, pues implica una duración, y en consecuencia se vacila en admitir que su recuerdo se concentre en un esbozo inmóvil. Por otra parte, debe admitirse que ninguna sensación es instantánea, que todo proceso sensorial evoluciona durante un tiempo mesurable; ..... " (4)

(3) Francisco Gorphe.-La Crítica del Testimonio.-Ed. 2ª /49. p. 271.-

(4) Georges Dumas.- Nuevo Tratado de Psicología.- T.IV.-Ed.20 p. 91.-

El recuerdo no permanece estático, sino que es dinámico, de ahí que experimente cambios que van alejándose de lo real de la percepción; si a esto agregamos que la memoria no es igual en todas las personas, ni en todos los tiempos que puede vivir una persona, ni en los diversos estados psicológicos (alegría, cólera, emoción, dolor, etc.), ya que muchos de ellos pueden influir en la formación de una amnesia, ya sea total o parcial, temporal o definitiva. La edad avanzada influye poderosamente en la memoria, así cuando el organismo se encuentra con toda su vitalidad son mayores las condiciones favorables para obtener mayor fijesa de los recuerdos, que cuando éste se encuentra en decadencia, como sucede en la vejez, en la demencia senil que causa al metabolismo, y a la falta de oxigenación de la sangre, hace decaer los procesos síquicos en sus funciones; así también cuando el organismo no se encuentra plenamente desarrollado puede influir en la memoria, tal sucede en el niño. Como en capítulo separado lo trataremos a espacio.

En la vejez se experimenta una pérdida de memoria, tal como lo estudiamos en capítulo separado, sin embargo nos permitimos transcribir lo que nos dice D. Katz. "Un síntoma de la vejez es el empeoramiento de los rendimientos mnémicos que se manifiestan tanto en la falta de memoria como en la capacidad de aprendizaje. Por lo general, la falta de memoria resulta molesta. Se manifiesta, por ejemplo, porque un viejo le cuenta repetidamente una historia con breves intervalos a la misma persona, a la cual se enfada cuando no comprendo la verdadera causa. En tales casos interviene el fenómeno, menos el olvido de material mnémico que es el fracaso del organizador de los recuerdos que nos permiten no recordar a quien hemos comunicado algo. Si pensamos cuantas vivencias, sucesos, anécdotas, chistes y cosas semejante, comunicamos a nuestros parientes, amigos y conocidos, y como, en general, recordamos bien a quien lo hemos contado debemos asombrarnos más de lo excelentemente que trabaja el organizador sociopsicológico de los recuerdos de que en la vejez avanzada, en que a consecuencia del pasado de las cosas ha de ejercitarse al máximo de las cosas....." (5)

Como se observa la edad avanzada influye poderosamente en la actividad de los procesos de aprendizaje, ya que existe la dificultad de la asimilación de cosas nuevas, que se hace dificultoso a los ancianos. En capítulo por separado trataremos a espacio el testimonio del anciano.

Siguiendo nuestro estudio sobre la memoria en lo tocante a la prueba testimonial, no esta por demás referirnos a las perturbaciones de élla, las que pueden producirse por lesiones cerebrales, o por agentes tóxicos o drogas etc..

Entre las perturbaciones de la memoria pueden citarse las siguientes: Hipernesia, que consiste en la exageración morbosa de la memoria; se encuentra en todos aquellos estados de excitación intelectual, exaltación maníaca, sicosis circulares, principio de parálisis general, histeria, y ciertas intoxicaciones. La Disnesia, que consiste en la disminución o obtusión de la memoria. Puede ser total o parcial, puede referirse a los nombres, a las cifras, a los idiomas, a los hechos antiguos o los recientes etc. y se presenta en la sicastenia y en la confusión mental.

La Amnesia, es la pérdida o desaparición de los recuerdos, y puede ser total o parcial o transitoria, pero es raro que dure toda la vida, ésta se observa en la histeria, en la epilepsia y en la sicosis tóxicas e infecciosas.

La amnesia puede ser: Contínua, en la confusión mental y en las intoxicaciones.

Periódica, en la epilepsia y en la histeria.

Súbita, en los shocks morales y en los traumatismos.

Lenta, en las intoxicaciones crónicas.

Definitiva, en la epilepsia.

Temporal, en la histeria.

Inmediata, lo que sucede con mucha frecuencia de ordinario en la mayoría de las personas.

Retardada, en algunos epilépticos.

Retrógrada, en algunas intoxicaciones, y en especial en los casos de embriaguez aguda producida por el alcohol.

Retro-anterógrada, olvido de los hechos presentes ya

que la mente se encuentra en la imposibilidad de asimilar una nueva experiencia como sucede en el ebrio. el fenómeno de la re-presión o Paramnesia, es la perversión de la memoria, que se caracteriza generalmente por las perturbaciones en las localizaciones de los recuerdos en el tiempo, llegando a confundir los hechos presentes con los del pasado. (Sicastenia y confusión mental).

También puede presentarse otro fenómeno llamado falsa reminiscencia, ilusión de lo ya visto y que consiste en creer que un nuevo estado o una nueva experiencia ha sido ya sucedida anteriormente, de tal manera que cuando se produce es tal si fuera una repetición.

El estudio sobre la memoria nos pone de manifiesto la estrecha relación que existe en el funcionamiento fisiológico y síquico de la persona y en especial el funcionamiento del sistema nervioso superior con la actividad mnemónica; pues, es conocido por todos que la memoria se encuentra en el cerebro y que al producirse una lesión en éste, o al sufrir una emoción, incide en el campo mnemónico.

Como se anotó anteriormente toda vivencia tiene su dinámica, y no existe recuerdo que permanezca inactivo; de ahí que el proceso mnemónico traiga como consecuencia que el testimonio tenga mucho de subjetivo, ya que las experiencias llevadas al intelecto por medio de los sentidos, sufren transformaciones las que pueden ser graves o leves, en el sentido de que cambien o alteren la realidad percibida; por lo cual puede concluirse que no existe un recuerdo que no tenga sombra de haber sido deformado, ya que el proceso mnemónico está afectado por lo afectivo, emocional, por el subconsciente, por las múltiples perturbaciones de la memoria de carácter infeccioso, o síquico.

EVOCACION.— Es la reconstrucción o reproducción que hace el testigo, de lo percibido, distinguiéndose de la expresión del testimonio, ya que esta es interna, voluntaria, es decir, tiene efecto únicamente en su interior.

Sin lugar a duda, es la más compleja entre los factores

res del testimonio, ya que en ella intervienen factores orgánicos y síquicos, y sobre todo se encuentra el fenómeno de la represión o censura, que influye de manera fundamental en la prueba testimonial, como oportunamente lo analizaremos. pueden causar temor. En el proceso evocador, se manifiesta la emoción en sí, lo afectivo del ser, que llega a perturbar el testimonio, causando o dando lugar a la amnesia emocional, puesto que las experiencias percibidas causan un golpe o un traumatismo de origen síquico, dando lugar a una laguna mnemónica que tiene como principio el momento de la emoción fuerte que es causa del trauma emocional. Las percepciones no sufren transformaciones sino que no pueden reproducirse internamente, ni menos el sujeto hacer la manifestación de lo percibido, pues las emociones forman las amnesias. El funcionario investigador debe tener mucho cuidado en esto, y no proceder como si se tratara de un lego en los principios de la psicología, pues las experiencias cuando más han influido en el ser, se espera en el sujeto que más las recuerde, empero los experimentos de psicología demuestran todo lo contrario, y no solo en el testigo sino en el mismo delincuente que pudo con su conducta producirse una emoción tan grave que lo lleve al olvido (origen del trauma síquico por su conducta antijurídica) de los hechos que dieron origen al delito. de ciertos Puede suceder que el sujeto quiera recordar o hacer memoria de los hechos, sin embargo la fuerza de la represión obra involuntariamente e inconscientemente, sin que el sujeto tenga conciencia de ello, pues los esfuerzos por recordar serán inútiles. "La importancia de la represión en las declaraciones judiciales es enorme, y solo puede ser comprendida por los especialistas que han tenido ocasión de explorar siccanalíticamente a enfermos siconeuróticos, en los que dicha fuerza represora actúa intensamente, si bien por motivos distintos..... Por si ello fuese poco, el sujeto, al darse cuenta de la pobreza de sus recuerdos, los completa automáticamente utilizando las cadenas de asociaciones que lógicamente deben hallarse relacionadas con ellos, y esto hace que, aún contando con su absoluta buena fé, el resultado de la evocación se halla tan distante

de la realidad como podría estarlo un sueño." (6) tiene la re-  
presión, ya Sigmund Freud trata a espacio el delicado problema -  
de la represión que viene a constituir una defensa del "yo", la  
pues la experiencia demuestra que ciertas vivencias pueden cau-  
sar temor, repugnancia y que el sujeto trate de luchar contra -  
ellas, lo que produce un conflicto síquico que es el origen de-  
la amnesia emocional, pues, las vivencias desagradables, la con-  
ciencia trata de borrarlas, olvidarlas, y así lo expresa el au-  
tor citado, "En cuanto a la representación repulsiva traspasa-  
tividad de dicha representación trae consigo la represión. Así,  
pues, el incremento de carga de energía produce en todo lo que -  
a la represión se refiere, los mismos efectos que la aproxima -  
ción a lo inconsciente. Paralelamente la disminución de dicha -  
carga equivale al alejamiento de lo inconsciente o a la deforma-  
ción. Es perfectamente comprensible que las tendencias represio-  
ras encuentren en la atenuación de lo desagradable un sustituto  
de su represión". (7)

El psicoanálisis sostiene que la represión no consis-  
te en destruir las percepciones, pero sí que la evocación debi-  
da al olvido no pueda realizarse, sino mediante la terapéutica  
que el gran genio del psicoanálisis ideó en algunos tratamientos  
de ciertas neurosis e histerias, en que el trauma síquico desa-  
parece o se cura, entonces tenemos que la represión consiste en  
impedir que las vivencias o experiencias se hagan conscientes, -  
puesto que como dijimos anteriormente el organismo trata de de-  
fenderse de situaciones desagradables llevándolas al campo de -  
lo inconsciente. " Todo lo reprimido tiene que permanecer in-  
consciente; pero queremos dejar sentado desde un principio que -  
no forma por sí todo el contenido del inconsciente". (8)

(6) Emilio Mira y López.- Obra cit. p.121.

(7) Sigmund Freud.- Obras completas.-Vol.I.-Ed.1.948.-p.1.040.

(8) Sigmund Freud.- Obra cit.( Metapsicología ) p.1.043.

Lo expuesto, muestra la importancia que tiene la re-  
presión, ya que es un fenómeno que puede realizarse con mucha -  
frecuencia, debido a la emoción que experimenta el sujeto, a la  
lucha del "yo", que trata de defenderse de las vivencias desa-  
gradables o repugnantes etc., y el conflicto síquico que dá ori-  
gen a rechazar lo que es conciente, para que forme parte del in-  
consciente.

Brevemente hemos analizado el difícil problema de la  
evocación de las percepciones, que dán origen al recuerdo, y en  
que está comprometida la memoria en la fijación de éstas. Hemos  
visto lo compleja que es la evocación y que solo el conocimien-  
to del psicoanálisis puede ayudar hacer menos incomprensible el-  
fenómeno de las amnesias emocionales, producidas por los trau-  
mas síquicos y físicos, pero el más importante en nuestro estu-  
dio es el de origen psicológico.

En el proceso evocador juega un papel activo el cons-  
ciente y el inconsciente, puesto que todo trauma síquico hace  
que las experiencias sean rechazadas del consciente al incons-  
ciente.

Lo que interesa al jurista, al investigador, es la -  
manera como el sujeto puede evocar los recuerdos o las experien-  
cias, y sí al momento de declarar, su manifestación está influen-  
ciada por la emoción grave o leve que produzca algún trauma sí-  
quico, que puede ser la causa de la represión o censura, que  
tiene como consecuencia llevar al olvido involuntario las per-  
cepciones y hacerlas inconscientes, por ésto se demuestra la im-  
portancia que nos merece la evocación en el estudio de la prue-  
ba testimonial.

EXRESION DEL TESTIMONIO. - Esta es la última etapa, -  
no por eso la menos importante en el derecho probatorio, pues, -  
por ella el funcionario tiene el conocimiento de los hechos que  
fueron percibidos, evocados, fijados en la memoria por el testi-  
go; se ha visto que no puede existir percepción que no éste in-  
fluenciada por lo subjetivo de la persona, lo mismo la evoca -  
ción, ya que al recordar internamente el individuo le imprime -  
algo de su personalidad, contándose además las amnesias emocio-

nales la represión o censura. Respecto a la memoria al fijar la imagen deforma la realidad tal como anteriormente hicimos mención. de decir todo lo que le consta, pero en presencia de un interrog. Llega el momento de la expresión del testimonio, en que puede darse el caso que la persona quiere decir algo verdadero, pero ante la presencia del investigador que a veces adopta la figura del ser inquisitivo, falte confianza al deponente y no exprese lo que quiere o en ocasiones la persona al momento de su manifestación, trata de dar explicación a los hechos, sobre los cuales ya va ha declarar, sin que pueda examinar o dar una explicación satisfactoria, pues conoce los hechos pero no los puede explicar. " Basta con dar un objeto cualquier, vulgar, a una persona, dejarle que lo examine y rogarle que nos lo describa para que nosotros, sin ver el objeto, lleguemos a una comprensión bien diferente de su realidad. Y ello, simplemente, porque el sujeto no ha acertado a trasladarnos en palabras todo cuanto ha percibido; es una actitud poco frecuente la que permite describir bien." (9) extiende en detalles que no tienen. Ay esto debemos agregar la cultura del deponente, que es fundamental, puesto que puede contribuir a una mejor exposición, y a una mejor observación por ende a obtener una mejor percepción, una evocación etc., que ayudaría que el testimonio sea menos deformado, por el temor o por la ignorancia de la persona, aunque el temor lo siente toda persona al ser llamada por una autoridad judicial, ya que el primer interrogante que aparece en su mente es - qué he hecho? - y posteriormente el análisis de su conducta en el tiempo anterior a la cita, y aún más en los momentos en que el funcionario comienza con un cuestionario de preguntas a veces capciosas, sugestivas al interrogar, que contribuye más al nerviosismo, de allí que se aconseje al funcionario a obtener el testimonio espontaneo y luego de éste el interrogatorio, y no comensar con el interrogatorio primero, ya que puede suceder que el funcionario trata de vivir los momentos, en que el testigo percibió los hechos, llevarlos a la memoria de la persona humana, por lo cual

(9) Emilio Mira y López.- Obra Cit. P. 121.

gando a desvirtuar la verdad y por su demasiado celo llega a un extremo diverso del buscado, suele suceder que el testigo tenga voluntad de decir todo lo que le consta, pero en presencia de un interrogatorio demasiado largo, en que el juez trata de sugerir respuestas, tal como él interpreta los hechos, o como se imagina que sucedieron en el teatro de los acontecimientos, ésta actitud es demasiado peligrosa puesto que la personalidad del testigo puede ser demasiado sugestionable, y por ende llegar a faltar a la verdad en la narración de los hechos de manera involuntaria.

Referente a los métodos empleados para obtener la expresión del testimonio se ha empleado el método espontáneo y el que se obtiene por medio de interrogatorio; dentro de la práctica judicial no puede descartarse la importancia de la utilización de éstos dos métodos. El testimonio obtenido por relato espontáneo ofrece mayor grado de sinceridad, pues resulta más objetivo acerca de la realidad, de lo fundamental de los hechos, sin embargo cabe anotar que se extiende en detalles que no tienen mayor importancia, ya que el sujeto trata de dar una explicación en forma a veces no uniforme, de allí que son raros los testimonios espontáneos que se refieran únicamente a lo que interesa judicialmente; en cambio el que se obtiene por medio de interrogatorios, permite obtener datos más concretos y precisos, empero puede anotarse que al preguntar sobre determinada conducta jurídica o hecho, el testigo se encuentra influenciado por la evocación que haya sufrido alguna amnesia emocional, por la sugestión, por el miedo y puede suceder que el testigo diga lo que no quiere, o trata de cubrir las lagunas que se forman en su memoria; como se observa debe aprovecharse la utilización de ambos métodos para obtener mayor resultado en el campo probatorio.

RECONOCIMIENTO DEL TESTIGO.— Es una labor en la que debe observarse sumo cuidado, ya que se trata de observar tanto físicamente como espiritualmente a éste; pues la prueba testimonial cuenta con toda la capacidad de la persona humana, por lo cual

el analisis debe empesar por el reconocimiento de la perfección de los sentidos, ya que todo conocimiento parte del exterior, y son éstos los que lo llevan al intelecto; posteriormente la conducta del deponente, las relaciones que existen entre éste y el posible sindicado o demandado, su interés en las pretenciones de que la litis se resuelva favorablemente a él, o el sumario tenga tal o cual consecuencia que le puede aprovechar; no nos alargamos en esto puesto que en capítulos separados analizamos la diversidad de testigos.

## C A P I T U L O III

### TESTIMONIO Y ENFERMEDAD MENTAL

La sociedad contemporánea con sus numerosas complejidades ha aumentado la tensión síquica de los seres humanos; con más preocupaciones de diversa índole; ya de carácter económico, social, político, religioso, familiar, etc., fenómenos que redundan a la postre en quebrantamiento de la salud mental u orgánica; y más aún con el avance de la ciencia en sus diversos ramos que se ha puesto mucha atención por la conquista del espacio, que por la conquista de la tranquilidad mundial, de allí, que se diga que la mayor civilización sea la fuente de la intranquilidad, de las perturbaciones que dan origen a las enfermedades mentales.

La ciencia actual y la preocupación de los estados modernos no es el hombre. No se lucha por la conquista de la paz sino que el afán de los estados, es el de llegar a ser potencias y de subyugar a otros estados más débiles; de ahí que los numerosos inventos científicos no han servido al hombre en su afán de libertad, sino que lo han esclavizado y lo condenan al pánico de una guerra nuclear.

En el temario testimonio y enfermedad mental se trata de la importancia de la salud mental de los testigos, puesto que en campo probatorio, el testimonio tiene su razón de existir en el fenómeno de la percepción de los hechos u objetos, por persona distinta o ajena al juicio o al proceso; no podría obtenerse una manifestación de lo percibido, que ofrezca veracidad de una persona que sufra una enfermedad mental, ya se trate de aquellas que producen un estado mental en que el enfermo no puede convivir en sociedad, como de aquellas que las perturbaciones síquicas no son tan graves, los cuales sí pueden convivir en sociedad. Esto será el objeto de nuestro estudio en el siguiente temario.

Sobre el origen de las enfermedades mentales, ha existido las dos escuelas de gran transcendencia histórica que son: -

la objetiva, cuyo fundador es Ivan Pavlov y la subjetiva, el si coanalista Sigmund Freud.

Para Sigmund Freud, las enfermedades mentales tiene su origen o se relacionan con el fenómeno del subconsciente. Y se expresa diciendo que la vida síquica se considera cual un sistema en evolución, de fuerzas antagónicas o contrapuestas, las cuales el ser no conoce sino una pequeña parte de ellas, que se refiere a los elementos conscientes, que por oposición a los elementos inconscientes, mucho más numerosos y activos en determinación de la actividad mental.

Freud, expone el proceso normal como siguiendo un curso prescrito: así cuando en la vida síquica surge una vivencia temible o vergonzosa, se oponen de inmediato otras tendencias ( que lo resisten ) poderosas, existe en sí dos fuerzas la instintiva y la que resiste, entre las cuales se presenta una lucha a plena luz de la conciencia, hasta que llega el momento en que el impulso fuera rechazado y que la carga de energía síquica fuera de tal modo arrojada de ella. Este sería el proceso psicológico cuando la mente de una persona funcione normalmente.

De lo anterior se pone de presente según el autor que las enfermedades mentales obedecen a un conflicto de origen síquico, en que existen dos fuerzas antagónicas en que el impulso vergonzoso o repugnante es rechazado por la conciencia, pero si no es rechazado produce el conflicto síquico que es el origen de la enfermedad mental.

La escuela objetiva, no solo hace un análisis de la enfermedad mental, en el aspecto psicológico, sino biológico y considera el sistema cerebral como la sede de las enfermedades mentales. "Las enfermedades mentales son un desorden que afecta la parte del cerebro que es la sede de la mente".(1)

(1) Benjamín Rush, tomado de la obra " Sigmund Freud ".- Autor Harry K. Wells.-Ed.1.964.- P.177.

## CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES MENTALES

---

Antes de iniciar en la clasificación de las enfermedades mentales, es menester tener un concepto sobre lo que se entiende por enfermedad. En sentido general se puede decir que enfermedad es el estado anormal del cuerpo o de la siquis con -desequilibrio de una de las funciones. Enfermedad mental sería el estado anormal del sistema superior nervioso, con desequilibrio de una de sus funciones.

Edward A. Strecker, en su obra "Siquiatria Clínica Moderna", trae una clasificación de las enfermedades mentales - que nos parece la más apropiada para nuestro estudio.

1º.- La sicosis orgánica, es aquella en que uno de los factores etiológicos fundamentales consiste en la patología estructural de los tejidos y vasos cerebrales.... La sicosis se -nil son los ejemplos más claros.

2º.- Las sicosis tóxicas, es aquella en la cual la -toxicidad determinante de lo sicótico se debe fundamentalmente a -intoxicaciones exógenas o endógenas. Existe varios ejemplos de -cada grupo, por ejemplo, la sicosis alcohólica y el delirio pro -vocado por la neumonía y los síntomas mentales producidos por -la pelagra.

3º.- Una sicosis funcional o una siconeurosis, se -dá cuando no es posible encontrar un factor patológico y tóxico -suficiente para explicar la reacción. Los ejemplos más claros -son la histeria, los síndromes de angustia y neurasténia, las -reacciones obsesivas y compulsivas.

El profesor Uribe Cualla clasifica las enfermedades mentales así: Sicopatía por lesión, las cuales pueden ser orgá -nicas o tóxicoinfecciosas y sicosis constitucionales.

SICOPATIAS POR LESION

4. SICOSIS DEBIDAS A,  
ACOMPANADAS DE INFECCION

ORGANICAS

Idiotés o imbecibilidad  
Debilidad mental  
Mioscedema  
Epilepsia  
Paralisis general  
Demencia precoz  
Demencia senil  
Demencia orgánica

SICOSIS DEBIDAS A TRAM

TOXI - INFECCIOSAS

Neurastenia  
Confusión mental

SICOSIS DEBIDAS A  
INFECCIONES

SICOSIS CONSTITUCIONAL

Paranoia  
Locura moral  
Mitomanía  
Manía melancólica  
Hipermotividad

SICOSIS DEBIDAS A  
PERTURBACIONES DE LA  
CIRCULACION

SICOSIS DEBIDAS A  
PERTURBACIONES

SICOSIS DEBIDAS A  
PERTURBACIONES DE LA  
CIRCULACION

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES MENTALES  
( AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION )

---

4. SICOSIS DEBIDAS A, O  
ACOMPAÑADAS DE INFECCION

- 1)- Sicosis con meningoencefalitis sífilítica  
( parálisis general progresiva )
- 2)- Sicosis con lúes meningovascular (sífilis cerebral)
- 3)- Sicosis con goma intracraneal
- 4)- Otros tipos ( a especificar )
- 5)- Sicosis con encefalitis epidémica
- 6)- Sicosis con meningitis tuberculosa
- 7)- Sicosis meningitis sin especificar
- 8)- Sicosis con corea aguda ( Sydenham )
- 9)- Sicosis con otras enfermedades infecciosas
- 10)- Post- infecciosas ( especificar la infección )

SICOSIS DEBIDAS A TRAUMAS

- 1)- Delirios traumáticos
- 2)- Desordenes post- traumáticos de la personalidad
- 3)- Deterioración mental - Post-traumática
- 4)- Otros tipos ( a especificar )

SICOSIS DEBIDAS A  
INTOXICACIONES

- 1)- Debidas a alcohol
- 2)- Patológicas
- 3)- Delirium tremens
- 4)- Sicosis de Kosa Kooff
- 5)- Alucinosis aguda
- 6)- Otros tipos ( a especificar )
- 7)- Sicosis debidas a drogas y otras toxinas exógenas

SICOSIS DEBIDAS A  
PERTURBACIONES DE LA  
CIRCULACION

- 1)- Sicosis con embolias cerebrales
- 2)- Sicosis con arteroesclerosis cerebral
- 3)- Sicosis con enfermedades cardiorrenales
- 4)- Otros tipos ( a especificar )

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES MENTALES  
( AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION )

SICOSIS DEBIDAS A  
DESORDENES CONVULSIVOS  
EPILEPSIA

- 1)- Deterioración epiléptica
- 2)- Estados crepusculares- epilépticos
- 3)- Otros tipos epilépticos

SICOSIS DEBIDAS A  
PERTURBACIONES DEL  
METABOLISMO, CRECI-  
MIENTO, NUTRICION O  
FUNCION ENDOCRINA

- 1)- Sicosis seniles  
Deterioración simple  
Tipo presbiofrénico  
Tipos delirantes y confusos  
Tipos depresivos y agitados  
Tipos paranoides
- 2)- Enfermedad de Alzheimer (tipo presente)
- 3)- Sicosis ovulativa  
Melancolía  
Tipos paranoides  
Otros tipos (a especificar)
- 4)- Sicosis con enfermedades de las glándulas endocrinas
- 5)- Delirio de agotamiento
- 6)- Sicosis con pelagra
- 7)- Sicosis con otras enfermedades somáticas ( a especificar )

SICOSIS DEBIDA A  
NEOPLASIAS

- 1)- Sicosis con neoplasias intracraneales
- 2)- Sicosis con otras neoplasias

Sicosis debidas a causas desconocidas o hereditarias, pero esenciales en cambios orgánicos  
I- Desordenes de origen sicogénico o sin causas definidas y posibles a cambios estructura-  
les.

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES MENTALES  
( AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION )

I- Desórdenes de origen psicogénico o sin causas definidas y tangibles o cambios estructurales.

1- PSICONEUROSIS ( Neurosis )

- a)- Histeria
- b)- Psicastenia o estados compulsivos
- c)- Neurastenia
- d)- Hipocondríasis
- e)- Depresión reactiva
- f)- Estados de angustia

Histeria de angustia  
Histeria de conversión

2- PSICOSIS MANIACODEPRESIVAS

- a)- Tipo maniaco con elevación de ánimo (elación o irritabilidad con verbosidad, fuga de ideas y aumento de la actividad motora)
- b)- Tipo depresivo con marcada depresión de ánimo y motor, e inhibición
- c)- Tipo circular
- d)- Tipo mixto
- e)- Tipo perplejo
- f)- Tipo estuporoso
- g)- Otros tipos

3- DEMENCIA PRECOZ  
(tipos de reacción esquizofrénica)

- a)- Tipo simple
- b)- Tipo hebefrénico
- c)- Tipo catatónico
- d)- Tipo paranoide
- e)- Otros tipos

4- Paranoia: Condiciones paranoides.-  
6- Psicosis con deficiencia mental.-

5- Psicosis con personalidad psicopática.-

HISTERIA.— La histeria es una de las enfermedades mentales, bastante compleja, que ha hecho gastar energías a los científicos y a los literatos, caracterizándose por ser una enfermedad de índole síquico, sin embargo de acuerdo a las escuelas que siguen las orientaciones de Pavlov, se puede decir que se trata de leves lesiones cerebrales, las cuales dan origen a los síntomas histéricos.

ETIOLOGIA.— Entre los autores que ha investigado sobre el origen de la histeria, se encuentra Charcot, quien vé la herencia como causa única y considera las demás causas como ocasionales a los demás factores dañosos.

Los estudios del famoso científico, fueron colocados al día por Breuer y por Sigmund Freud, éste último siguiendo a Breuer, en su descubrimiento de que los síntomas de la histeria se derivan por la formación de ciertos sucesos de efectos traumáticos.

Freud, tomando como punto de partida el descubrimiento de éste sostuvo que el origen de la histeria no era solamente de origen traumático, sino que éste debía de ser sexual; por lo cual se expresa que la etiología de la histeria ha de buscarse en la vida sexual, basándose en la comprobación de 18 casos sometidos a su estudio.

El trauma que dá origen a la histeria es de origen síquico y sexual producido en los primeros años de la niñez. Freud se expresa así; "Expuse en tal ocasión que la explosión de la histeria, puede ser atribuida casi siempre a ún conflicto en que una representación intolerable provoca la defensa del "yo" e induce a la represión. Por entonces no pude indicar en que circunstancia logra ésta tendencia defensiva del "yo" el efecto patológico de rechazar a lo inconsciente el recuerdo penoso para el "yo" y crea en su lugar un síntoma histérico. Hoy puedo completar mis afirmaciones, y añadiendo que la defensa consigue su intención de expulsar de la conciencia la representación intolerable cuando la persona de que se trata sana hasta entonces, íntegra, en calidad de recuerdos inconscientes, escenas sexuales-



infantiles y cuando la representación que ha de ser expulzada, puede ser analizada lógico o asociativamente, en tal suceso infantil" (2)

En tanto que los psicoanalistas le dan importancia al trauma síquico de origen sexual, que se produce en los primeros años de la infancia, Kretschmer y Adler sostienen que el histerismo procede de un complejo de inferioridad, el cual también puede ser de origen traumático. La historia siendo una enfermedad mental que los psiquiatras la han clasificado dentro de la psiconeurosis, por ser leves los cambios de la personalidad en los pacientes, trataremos sobre ella haciendo incapié en lo referente a la personalidad y testimonio, sin profundizar en las causas que la originan, como anteriormente lo vimos los psicoanalistas sostienen que su causa es un traumatismo producido en los primeros años de la infancia, y que éste es de origen sexual en tanto que otros afirman que es producida por el complejo de inferioridad.

SUPERPOSICION DE ELEMENTOS FANTASTICOS.- En el campo psicológico del histérico, se confunde la representación consciente que es objeto de percepción, con el inconsciente que son aquellas representaciones latentes de las cuales tenemos alguna sospecha que se encuentra en la vida anímica.

El inconsciente, invade lo consciente, por lo cual lo real y lo imaginario, se confunden; esto se complica por la escasa capacidad que tiene el histérico para diferenciar las imágenes de las percepciones, de allí que en momento de evocar los sucesos puede tomarse como verdaderos hechos percibidos, las noticias, ya sean oídas o leídas y aún los propios sueños; en la siquis del histérico, por el inconsciente que predomina sobre la actividad consciente, lo manifestado por éste no obedece a una verdad real, lo percibido puede ser deformado por la actividad psicológica de éste en que no se diferencian los elementos reales de los fantásticos o creados por la imaginación.

(2) Sigmund Freud.- Obra cit. Vol. P.

En sí el testimonio de una persona histérica no puede merecer credibilidad, por la superposición de los elementos fantásticos que existen en la conciencia. " En verdad, se trata de deformaciones frecuentes de la realidad percibida o de verdaderas proyecciones de imagen, lo que muchas veces produce ideas fantásticas que invaden toda la conciencia, orientandola en torno a ellas y creando una atmósfera interna mediante la cual todo lo que penetra de afuera queda envuelto, obligado a modelarse a imagen y semejanza del fantasma que preexiste y espera en tensión morbosa". (3)

MENTIRAS.-- De lo anterior que hemos analizado, la principal característica del histérico, es la mentira; ya que existe una imposibilidad de diferenciar entre lo consciente y subconsciente, entre el mundo real e imaginario en que vive susiquis; Emilio Mira y López denomina la personalidad histérica " Oniroyde", por ser individuos que viven soñando, hasta el extremo de preferir lo imaginado a lo real, que los hace estar en una ficción constante y en su desdoblamiento de su personalidad una vive en la realidad y otra en la ficción.

En la siquis del histérico, existe una perturbación que puede llegar a viciar la percepción y por lo tanto falsear el testimonio, por el poder de la imaginación que existe en este enfermo y por la tendencia de éstos de hacer prevalecer su propia personalidad, tratando de manifestarla, no en sentido natural, sino en el de mayor valía, viviendo una vida ficticia artificial y en ocasiones teatral; y cuando la ficción no la controla el histérico, reviste aparentemente el carácter de consciente lo imaginario, es decir, el subconsciente impera en la vida sicológica de la persona, llegando con ello a formarse en su espíritu un carácter mitómano del cual el enfermo no tiene conciencia.

Las mentiras de los histéricos se podrían clasificar así: en inconscientes, conscientes, conscientes en su origen y que acaban por volverse inconscientes.

(3) Enrico Altavilla.- La Dinámica del Delito.- T. 1.- Edic. 1.961.- p. 397.

y llegando su fantasía a confundir inconscientemente lo falso con lo verdadero. CONSCIENTES.- El histérico, trata de valorar su personalidad, a veces acudiendo en forma vanidosa atribuirse cualidades y a poner defectos en otras personas, valiéndose de la mentira, que reviste el carácter de consciente, puesto que el enfermo vive realmente seguro de que lo manifestado no obedece a la realidad, lo cual obedece a su espíritu de ligereza, vanidad y no en raras veces de perfidia o espíritu morboso.

INCONSCIENTES.- En la siquis del enfermo falta un control para poder determinar lo que es real, e imaginario; puesto que el inconsciente es el que predomina en su personalidad, por lo cual puede faltar a la verdad sin que él tenga conciencia de hacerlo.

CONSCIENTES EN SU ORIGEN, QUE ACABAN POR VOLVERSE INCONSCIENTES.- Debido al gran poder de imaginación, que caracteriza la personalidad histérica, como su sugestionabilidad, tiene éste al principio conciencia de que un hecho es falso, sin embargo ante la resistencia que pueden poner otras personas en creer en lo dicho por éste, trata por todos los medios aparentar que lo manifestado es verdadero, pero de tal manera no solo logra convencer a las personas por su naturalidad que le caracteriza, sino que ésta misma se convence de que lo dicho es real, de ahí que lo que fue falso en un principio, posteriormente en la conciencia del histérico se considera como si fuera verdad.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD HISTÉRICA.- Es de gran importancia en nuestro estudio referirnos a las principales características de la personalidad histérica, para mayor comprensión sobre el testimonio de ésta clase de enfermos, entre las principales características que citan los autores mencionaremos las siguientes:

EMOCIONABILIDAD.- Es exagerada y anormal, así puede traducir en risas espasmódicas ante el dolor y en llanto ante el placer.

FANTASIA.- La persona histérica se caracteriza por una verdadera mitomanía. El enfermo inventa historias y hace el papel de protagonista, aparentando cualidades que no las posee.

y llegando su fantasía a confundir inconscientemente lo falso con lo verdadero.

EGOCENTRISMO.- El enfermo desea la inmediata satisfacción de sus deseos, pero evita los esfuerzos encaminados a tal objetivo. Piensa en sí mismo todo el tiempo y se ofende por bagatelas adoptando actitudes independientes; pretende llamar la atención y ser mimado, preferido, despreciando el derecho de los demás.

IMAGINACION.- La imaginación de estos enfermos es anormal, viven soñando y a la fantasía le dan el caracter de real, es decir, es un tipo oniroyde, de allí que su testimonio sea falso ya que no distingue lo objetivo de lo netamente subjetivo ( mundo de la fantasía que vive ).

VARIABILIDAD.- El caracter del enfermo no es constante y sin motivos aparentes reacciona de diversas maneras; otras veces se altera por cuestiones muy leves y en algunas ocasiones se irrita por cualquier contradicción que suele llevarlo hasta la cólera.

DOBLE PERSONALIDAD.- Muy amenudo el histérico aparenta una doble personalidad, así en la sociedad demuestra una gran bondad y en su hogar aparenta otra distinta, así mujeres histéricas en su hogar se comportan como verdaderas y buenas esposas pero fuera de él se dedican a toda clase de vicios.

HIPERESTESIA SEXUAL.- Es importante tener presente en esta clase de enfermos que el instinto sexual es exagerado y como lo analiza Sigmund Freud la enfermedad consiste en un descomprimido de carácter sexual. Por lo cual no es raro encontrar en personas histéricas la conducta de acusar a seres inocentes sobre delitos sexuales cometidos en su cuerpo, cuando alguna persona se resiste a los deseos de éstas o por el instinto morboso de su enfermedad.

IRRITABILIDAD.- En el histérico la irritabilidad es otra de las características de su personalidad, la que esta muy lejana de ser normal, puesto que por cosas insignificantes llega hasta la cólera y dá lugar a numerosos hechos delictivos.

SUGESTIONABILIDAD.- La persona histérica es bastante

sugestionable, de allí que una voluntad fuerte logra imponerse sobre ésta de una manera fácil. Todo esto nos está demostrando que el testimonio de estos enfermos para el juzgador no traería ninguna credibilidad, por lo falsa que es la personalidad histérica.

DELITOS DE LOS HISTERICOS.— En el afán que tiene el histérico de colmar su complejo de inferioridad, tiende a llamar la atención de los demás, menospreciando los derechos de éstos, e incurriendo en delitos contra la integridad moral, falsos testimonios, estafa y falsificaciones, donde pone en juego su gran imaginación y mitomanía.

Anteriormente anotamos que entre una de las características de éstas personas es su acentuado egocentrismo que lo llevan a cometer diversidad de delitos que tienen que ver con su complejo de inferioridad, y con su deseo reprimido de carácter sexual, tal como lo anota Altavilla. Este fondo egoísta, tendiente a la rápida consecución, de alguna utilidad inmediata y esa facilidad para transformar la personalidad según su provecho explica como pudo la imputada crear un documento falso, pronto para inventar las historias más pasmosas hasta el punto de crear al nombre del médico inexistente que lo firmo el certificado, según ella ". ( 4 )

El ejemplo anterior pone de presente el grado de peligrosidad que puede merecer una persona histérica, ya que su imaginación no solamente llega a inventar historias sino que va más allá hasta la falsificación de documentos que le sirven para garantizar que lo manifestado o lo hecho obedece a una verdad.

El delito principal que interesa en nuestro estudio es la calumnia, y el falso testimonio ya que éste puede acusar a personas inocentes de ser autores de algún delito existente o inexistente, que tenga relación con su personalidad; acusando a los seres más inmediatos como son sus padres por delitos sexuales cometidos en sus cuerpos, esto tiene explicación ya que la historia según los psicoanalistas obedece a un trauma de origen

sexual producido en los primeros años de la infancia, y formando en su personalidad una hiperestesia biológica y en ciertos casos intelectual. A veces el histérico para confirmar las falsas imputaciones que hace a terceros se causa aún heridas, o se escribe cartas anónimas con caligrafía alterada convirtiéndose en el héroe de la novelística que inventa.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL HISTERICO.- El testimonio de una persona histérica en el campo probatorio no podría tenerse como digna de credibilidad para resolver alguna situación jurídica, menos en el campo penal, puesto que como de jamos explicado que en la conciencia de éste predomina el inconsciente dando lugar a confundir los elementos reales con los imaginarios; también caracterizándose por su espíritu querellante, calumniador sobre todo en los delitos sexuales acusándose de ser víctima de ellos por la hiperestesia sazual. " En general no hay duda que la personalidad histérica adopta casi siempre un papel de víctima quejumbrosa en todas la situaciones o reacciona aparentando sublimes sacrificios silenciosos, cuando en realidad actua de verdadera tirantuela de los suyos". (5)

En el aspecto sexual esta personalidad no es normal por lo cual debe tenerse cuidado a la acusación que hagan éstos sobre delitos sexuales cometidos en su cuerpo; de allí que no solo sea importante el exámen ginecológico del ofendido u ofendida sino que además se hace necesario un exámen psicológico y psiquiátrico ya que es posible caer en el error de que se dé crédito al testimonio de una persona histérica.

Emilio Mira y López, en su obra Manual de Psicología Jurídica, señala las características de la personalidad histérica, que nos permitiría valorar el testimonio de éste, así señala: la insuficiente diferenciación entre el mundo real y el imaginario ( autístico o fantástico ), éste explica a que se defor me involuntariamente la verdad, llegando a confundir entre lo que es y lo que puede ser; la tendencia a la desagregación o disociación de la personalidad, en este campo psicológico es de

(5) Emilio Mira y López.- Obra Cit. p. 241.

anotar la estrechez del campo de la conciencia, ya que el número de vivencias del enfermo se encuentran disgregadas del núcleo de la personalidad consciente, pasando por ello a formar la diversidad de complejos que existe en éste. La superficialidad y aparente exageración de las reacciones síquicas.

Las características anteriores que hemos analizado ponen de presente lo peligroso que es darle credibilidad a esta clase de personas, donde el inconsciente impera y los deseos reprimidos ahondan la angustia de su síquis, por todo esto la apreciación del testimonio sería en un carácter negativo, no dándole importancia a las afirmaciones que éstos hacen porque pecan por ser insinceras y ficticias que no corresponden al mundo real.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL HISTERICOS DE ACUERDO A LOS ARTS. 224 DEL C.P.P. Y 668 DEL C.P.C. - El Art. 224 del C.P.P. establece como requisito fundamental la idoneidad del testigo, es decir, su capacidad tanto física como moral, analizando las circunstancias personales, sociales de éste, para tal objeto, teniendo en cuenta el momento en que se percibió los hechos; para la apreciación de acuerdo al artículo citado es necesario resumir los tópicos analizados anteriormente.

La personalidad histérica es fruto de un trauma de carácter sexual, que tiene honda repercusión en la vida afectiva del enfermo, que lo lleva a alterar los fenómenos psicológicos como la percepción, evocación; también existe la superposición de los elementos reales con los imaginarios, esto dá lugar a que el histérico en su testimonio confunda lo falso con lo verdadero inconscientemente o movido por el egocentrismo y su espíritu morboso; la hiperestesia sexual existe en estos enfermos por el carácter reprimido de éstos, llegando a falsas imputaciones sobre delitos sexuales cometidos en su cuerpo.

Como se desprende del breve estudio de la personalidad histérica, la que ha sido clasificada dentro de la siconeurosis en su testimonio no puede darse credibilidad por carecer de salud mental, ni siquiera considerarlo como testimonio sospechoso pues el juzgador con criterio científico debe considerarlo al ponente que se tenga certeza de que es histérico inhábil para el

testimonio tal como lo determina el Art. 224 del C.P.P.; la misma crítica debe observarse cuando se trata de testimonios rendidos en materia civil, pues el artículo 668 del C.P.C., exige con gran acierto científico la habilidad mental de éste en el momento de declarar como al tiempo que tuvo origen la percepción de los hechos, aunque en materia civil se ventilen intereses privados, es necesario tutelar éstos con pruebas dignas de crédito.

lenta, con un temperamento agresivo e irritable y su conducta sufriendo algunos trastornos de carácter sexual como también síquico en el aspecto de volverse una persona mitómana.

Este temario tiene su importancia en el estudio de la personalidad del epiléptico, puesto que ésta es una enfermedad que puede influir en el testimonio; en nuestra legislación existe algunas normas sobre el estudio del deponente, tanto en el aspecto físico, como mental, aia embargo, tal aún no ha tenido mayor éxito puesto que el estudiante de las disciplinas jurídicas únicamente recibe en los establecimientos universitarios breves nociones de materias tan importantes como la psicología criminal y psiquiatría forense. El vacío formado por la falta de estos conocimientos en el estudiante, en el jurista, en el profesor, juez y magistrado nos lleva a obtener una justicia lejana a la realidad.

ETIOLOGIA.— La epilepsia ha sido considerada como enfermedad mental por la mayoría de los autores, puesto que la personalidad del epiléptico esta lejana de ser normal por su comportamiento que en muchas ocasiones no obedece a un plan determinado por su razón, de ahí la importancia que merece el estudio de las causas que originan los síntomas epilépticos. No se puede anotar que al lado de las crisis epilépticas puede el enfermo sufrir cambios en el carácter y en la inteligencia. Como causa principal se encuentra la de origen traumático que produce lesiones en el cerebro y sus respectivos síntomas.

Las lesiones producen estados convulsivos como resultado de irritación de las áreas adyacentes del cerebro.... No obstante, en una proporción de casos la conciencia se altera de la manera de crisis de pequeño mal e gran mal. Por otra parte,

TESTIMONIO Y EPILEPSIA

EPILEPSIA.— Se ha considerado como una enfermedad mental, que se produce por factores endógenos y hereditarios; caracterizándose por el desgaste del sistema nervioso superior, alterando la memoria, la capacidad de comprensión y volviéndose lenta, con un temperamento agresivo e irritable y su conducta sufriendo algunos trastornos de carácter sexual como también síquico en el aspecto de volverse una persona mitómana.

Este temario tiene su importancia en el estudio de la personalidad del epiléptico, puesto que ésta es una enfermedad que puede influir en el testimonio; en nuestra legislación establece algunas normas sobre el estudio del deponente, tanto en el aspecto físico, como mental, sin embargo, tal afán no ha tenido mayor éxito puesto que al estudiante de las disciplinas jurídicas únicamente recibe en los establecimientos universitarios breves nociones de materias tan importantes como la psicología criminal y siquiatria forense. El vacío formado por la falta de éstos conocimientos en el estudiante, en el jurista, en el profesor, juez y magistrado nos lleva a obtener una justicia lejana a la realidad.

ETIOLOGIA.— La epilepsia ha sido considerada como enfermedad mental por la mayoría de los autores, puesto que la personalidad del epiléptico esta lejana de ser normal por su comportamiento que en muchas ocasiones no obedece a un plan determinado por su razón, de ahí la importancia que merece el estudio de las causas que originan los síntomas epilépticos. Es de anotar que al lado de las crisis epilépticas puede el enfermo sufrir cambio en el carácter y en la inteligencia. Como causa principal se encuentra la de origen traumático que produce lesiones en el cerebro y sus respectivos síntomas.

“ Las lesiones provocan estados convulsivos como resultado de irritación de las áreas adyacentes del cerebro.... No obstante, en una proporción de casos la conciencia se altera a la manera de crisis de pequeño mal o gran mal. Por otra parte, -

pueden presentarse períodos paraxísticos de depresión, exaltación o fugas. El deterioro mental puede ser ligero o extremo."

(1), con reacciones a menudo violentas, sin proporción con los

estímulos. También se pueden citar como causas de esta enfermedad los tumores cerebrales, meningitis, encefalitis, la sífilis, la que produce lesiones en el cerebro y otras enfermedades como la esclerosis múltiples y tuberosa. Los su reacción puede ser irri-

rosa, y No podemos dejar de mencionar como causa de ésta enfermedad el alcoholismo, ya que el alcohol es un toxico que va debilitando el sistema cerebral causándole lesiones. La costumbre inveterada de nuestra población de ingerir estas bebidas, esta muy generalizada, ya que se la acostumbra para la diversión, el dolor, la angustia etc. y así el campesino la toma cuando nace un niño, en el bautismo, confirmación y en cada uno de los demás sacramentos de la iglesia romana; la población campesina en nuestro medio se la ha colocado al margen de la problemática nacional, todo esto contribuye a enfermar su mente y no es raro encontrar entre los campesinos como en aquellas personas que se dedican a ingerir bebidas embriagantes, casos de epilepsia.

que PERSONALIDAD EPILEPTICA.- Frecuentemente se habla de una personalidad epiléptica, sin embargo no existe en el sentido nato ésta, que pueda diferenciar un tipo epiléptico del que no lo es; es de anotar que en ciertos niños, hay algunos rasgos en el exceso de irritabilidad, agresibilidad, inquietud, caprichos, hipersensitivos, tímidos, que pueden adquirir ciertos hábitos, tales como robar y mentir, además hay un rasgo que hace del epiléptico un ser bastante dudoso en el testimonio por su egoísmo acentrado.

La epilepsia no puede encontrarse en todas la personas que la sufren con todas sus características, en ciertas de ellas se disminuye sus afectos nocivos, lo que permite llamar a éstas personalidades epileptoides, por la carencia del gran mal, pero debido al desgaste o fragilidad de la corteza del cerebro, sus reacciones son desproporcionadas a las comúnmente llamadas normales, tal como lo expresa Enrico Altavilla.- " El epileptoí

(1) Arturo Noyes.- Siquiatria Clínica Moderna.- Ed.2ª.-p. 243.

de revela, como nota constante de la actividad funcional de su sistema nervioso, eretismo, excitabilidad y emotividad exageradas, con reacciones a menudo violentas, sin proporción con los estímulos externos; lo cual nutre conflictos, colisiones e iracundia, que fácilmente pasan a actos criminosos." (2)

Aún la conducta del epileptoide deja mucho que desear puesto que ante pequeños estímulos su reacción puede ser criminal, y en sí su actividad síquica esta guiada por sus instintos egoístas.

Respecto a la moral, debido al desgaste que sufre, por las reacciones violentas, de los ataques, el sistema nervioso superior hace que el enfermo sufra una perturbación, que le impida tener respecto a los valores éticos. "La personalidad puede perturbarse profundamente a causa de los desgastes cerebrales determinados por las causas de la epilepsia y por la repetición de los ataques, que detienen el desarrollo síquico o hacen retroceder el ya alcanzado a períodos inferiores, que pueden hacer decaer hasta llegar a la demencia.

"Esta decadencia va acompañada de una degeneración ética que crea corrosiones de la personalidad interior, y atacando los factores más delicados de la vida síquica, hace aflorar una instintividad egoísta y prepotente, no ya disciplinada ni controlada.

"El debilitamiento intelectual sigue la misma guía del moral, pues por una parte el debilitamiento de los procesos asociativos hace imposible el juego de motivos antagónicos, y por otra la actividad deficiente o efectividad y la moralidad rebajada no suministran motivos de detención, alimentados por sentimientos sociales".(3)

El breve estudio de la personalidad del epiléptico y testimonio de una persona que se tenga conocimiento que ha sufrido o que sufre esta enfermedad, por los factores que caracterizan el campo de la normalidad.

(2) Enrico Altavilla.- Obra Cit. p. 182.

(3) " " " p. 375.

rizan su constitución anímica, por el desgaste de la corteza cerebral, por el relajamiento del sentido moral, que es una consecuencia de la decadencia intelectual; no existiendo un control-ético, es lógico que la conducta de éste desborde dando origen a hechos delictivos; por lo cual si la conducta de éste no es normal su testimonio tiene peligro de comprometer la inocencia de terceros, razón tuvo César Lombroso de pensar en el criminal endógeno.

TESTIMONIO DEL EPILEPTICO.- La epilepsia cualquiera que sea la causa que la determine, produce el debilitamiento del sistema nervioso superior, modificando el carácter, la inteligencia, como la capacidad receptiva, la capacidad de trabajo como su memoria y atención.

El fenómeno de la percepción, no obedece a la realidad puesto que la memoria como la atención se encuentran disminuidas, lo mismo que la inteligencia que debido al desgaste que va minando el cerebro; por lo cual los hechos percibidos por la persona que adolezca de ésta enfermedad no puede merecer credibilidad; el testimonio tiene que estimárselo atendiendo a la persona que lo manifieste y en el epiléptico se encuentra un desgaste del funcionamiento del sistema nervioso superior, de ahí que los procesos psicológicos, como la percepción no se encuentre en el campo de la normalidad.

Además teniendo en cuenta el período posterior a los ataques epilépticos, la persona sufre una desorientación debido a la amnesia y no es raro encontrar que éste o ésta trate de colmar esas lagunas, dando origen a falsas interpretaciones de los recuerdos.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL EPILEPTICO, DE ACUERDO A LOS ARTS. 224 DEL C.P.P. Y 668 DEL C. F. C.- El Art. 224 establece que toda persona sana de mente es hábil para rendir testimonio; pero corresponde al juez apreciar la credibilidad, teniendo en cuenta los principios de la crítica testimonial y haciendo un análisis de las condiciones personales, sociales del deponente, además las condiciones del objeto del testimonio, como de aquellas circunstancias en que se percibió los hechos, y

aquellas que se observen al momento de rendir la declaración.

En la apreciación del testimonio el código de procedimiento penal dá amplias facultades al juez para que analice, la credibilidad que le merece el testimonio de una persona; sin embargo lo que primeramente exige es la sanidad mental o en otros términos la idoneidad del testigo, puesto que el testimonio tiene como fuente de origen el fenómeno de la percepción, por lo cual merece tener en cuenta la idoneidad del deponente. "La idoneidad del testigo. Es esta la primera y más importante condición de la prueba, relacionada con la capacidad mental del sujeto para una percepción normal de los hechos, pues siendo el testimonio la versión que la persona hace los hechos directamente conocidos por ella, es esencial desde todo punto de vista que el deponente goce de salud mental, sin la cual su dicho no podría en manera alguna admitirse como expresión normal de la verdad." (4)

En cuanto al término "sana de mente" empleado por el Art. 224 del estatuto penal, algunos autores admiten que la idoneidad de manera absoluta, solo puede presumirse en los enajenados mentales, locos propiamente dichos, como en los ebrios en algunos casos que se ven privados del concierto mental. Entre estos autores se puede citar a Gustavo Rendón Gaviria, pero teniendo en cuenta la filosofía que orientó a los legisladores colombianos para consagrar las normas antes referidas, se basaron en los principios jurídicos y científicos de las escuelas psicológicas y psiquiátricas, de ahí que la expresión sana de mente no solo comprende los locos o dementes dignos de vivir en manicomios, pues las enfermedades mentales son tan variadas que algunos enfermos pueden convivir en sociedad y desempeñar algunos trabajos, pero esto no descarta que el testimonio sobre todo en materia penal que tiende a garantizar la libertad, la honra de las personas como sus bienes, por lo cual se dé mayor seriedad en el análisis de la idoneidad, puesto que una enfermedad mental por más débil que sea ésta puede perjudicar la recta administración de justicia, ya que siendo el testimonio la percepción

(4) Gustavo Rendón G. -Curso de Procedimiento Penal Col.p.232.

ción de un hecho que interesa al derecho, en una persona normal dicho fenómeno psicológico se ajustaría a la realidad, en tanto que en una anormal los fenómenos psicológicos sufrirían cambios que pueden alterar lo que se ha percibido, como también la evocación y manifestación. *en el otro.*

Al estudiar la personalidad epiléptica se observe la detención del desarrollo síquico y a veces el retroceso hasta períodos inferiores que llegan a la demencia; la decadencia intelectual que va acompañada de una degeneración moral, atacando los factores más delicados de la personalidad, volviendola cruel egoísta, sugestionable, además la pérdida de memoria por el desgaste cerebral y las amnesias que se presentan como consecuencias del gran mal.

La interpretación que nos merece el Art. 224 del C.P.P. en lo referente al testimonio del epiléptico, no podía resolverse situación alguna en que se dé credibilidad al testimonio de éste, por su enfermedad que altera los fenómenos anteriormente mencionados, como por la atención que se encuentra disminuida, lo mismo su capacidad de comprensión y las respuestas en el enfermo son más largas al contestarlas, que de las personas normales.

También es digno de anotar que su personalidad es fácil de sugestionarse y puede dar origen que los elementos inconscientes lleguen a ser verdad ante la conciencia del epiléptico, un crimen que solo existe en el inconsciente, puede llegar por la autosugestión hasta la acusación de su propio crimen que solo existe en el campo psicológico y no real.

El Art. 668 del C.P.C. en su memorial segundo se refiere a la incapacidad mental. " Por incapacidad mental, que se presume en el loco, el imbécil, el ebrio, mientras lo este y el que por cualquier otro motivo se halle fuera de su razón al tiempo de declarar, o en el momento en que acaeció el hecho sobre que depone; .....

Este artículo hace extensivo la salud mental, no solo al momento de percibir los hechos, sino también al momento de declarar; el estudio hecho anteriormente debe aplicarse también

en materia civil, ya que el código de procedimiento civil como-  
anteriormente lo describimos, hace ineapí en la capacidad men-  
tal de ahí que podía concluirse que el testimonio del epilépti-  
co no es digno de credibilidad, y puede desecharse tanto en -  
el un procedimiento como en el otro.

una enfermedad mental, que-  
se caracteriza por las falsas percepciones persistentes y por -  
la autovaloración del "yo" a como algunos autores llaman una hi-  
pertrofia del "yo".

Entre las causas que dan origen a esta enfermedad, se-  
encuentran los sentimientos o anhelos frustrados, sentimientos-  
de inseguridad, la culpa y las experiencias traumáticas que se-  
sufre en la vida; también pueden servir como elementos que ayu-  
dan a formar una personalidad paranoica, el autoritarismo de -  
los padres sobre los hijos. Así es gran número de casos en -  
contrario que el paranoico proviene de una familia que ha sido -  
hostil y dominante, que rechazó al niño que por medio de conse-  
ciones le produjo miedo, angustia, sentimiento de insuficiencia  
y una imagen del propio niño (male), la cual sin embargo nunca-  
llega aceptar el entorno se muchos casos, o tal vez en la mayr -  
ría hubo una excesiva identificación temprana con el padre del-  
sexo opuesto, como resultado de las experiencias excepcionales y  
las frustraciones del niño, pueden establecerse patrones de e -  
dio y agresiones; de este modo el niño tiene que hacer un esfuer-  
zo a reprimir a causa del miedo que siente hacia uno de los  
padres.

Por eso, refiriéndose a las causas de la paranoia, dice:  
" Deben buscarse en la necesidad de proteger los aspectos parti-  
cularmente vulnerables de la personalidad en el estado de sus-  
tar un prestigio mayor de que escritan las capacidades del pa-  
ciente con los conflictos que se suscitan en los momentos de sus-  
ta en las frustraciones, en los miedos imprecisos, y una necesidad  
de aliviar (solapando a otros) la propia angustia debida a con-  
flictos de su personalidad".

(1) Arturo Reyes, obra cit. - p. 476 y 477.

## CAPITULO V

### TESTIMONIO Y PARANOIA

ETIOLOGIA.— La paranoia es una enfermedad mental, que se caracteriza por las falsas percepciones persistentes y por la autovaloración del "yo" o como algunos autores llaman una hipertrofia del "yo".

Entre las causas que dan origen a ésta enfermedad, se encuentran los sentimientos o anhelos frustrados, sentimientos de inseguridad, de culpa y las experiencias traumáticas que se sufre en la vida; también pueden servir como elementos que ayudan a formar una personalidad paranoide, el autoritarismo de los padres sobre los hijos. Así en gran número de casos se encontrará que el paranoico proviene de una familia que ha sido hostil y dominante, que rechazó al niño que por medio de acusaciones le produjo miedo, angustia, sentimiento de insuficiencia y una imagen del propio niño (malo), la cual sin embargo nunca llega aceptar el enfermo en muchos casos, o talvez en la mayoría hubo una excesiva identificación temprana con el padre del sexo opuesto, como resultado de las experiencias emocionales y las frustraciones del niño, suelen establecerse patrones de odio y agresiones; no obstante el niño tiene que hacer un esfuerzo a reprimirlos a causa del miedo que siente hacia uno de los padres.

Noyes, refiriéndose a las causas de la paranoia, dice: "Deben buscarse en la necesidad de proteger los aspectos particularmente vulnerables, de la personalidad en el anhelo de buscar un prestigio mayor de que ameritan las capacidades del paciente con los conflictos mentales particulares del individuo en las frustraciones, en los miedos imprecisos, y una necesidad de aliviar, (culpando a otros) la propia angustia debida a sentimientos de culpa".(1)

(1) Arturo Noyes.— Obra Cit.— p. 476 y 477.

PERSONALIDAD PARANOICA.— La personalidad paranoica se caracteriza por la autovaloración del "yo" y por las falsas percepciones persistentes, sistematizadas, inalterables y lógicamente razonadas. En cuanto al niño que será en el futuro un paranoide muestra tendencias egoístas, poco afables con los de su edad, siendo solitario, terco y reservado, desconfiado y piensa que todos le quieren hacer daño. " El enfermo siente que nadie lo ama como él quiere. Los padres no se interesan por él, la gente no lo estima, algunos hasta se burlan, muchos lo odian, todo el mundo lo desprecia, tiene enemigos de cuidado porque su grandeza es indiscutible y aquellos quieren impedir sus progresos..." (2)

Otro rasgo importante de la paranoia, es la firme creencia que tiene el enfermo sobre su gran misión histórica, lo cual quiere sobresalir entre todos y lucha en su afán constituyéndose sus anhelos en verdadera sicosis, que a la postre causan perturbaciones mentales que llegan hasta reales alucinaciones, e interpretando de manera falsa los recuerdos o arbitrariamente. " La personalidad paranoide bien definida amenudo parece desplegar un genio notable para localizar en las situaciones cotidianas habituales, solo las desatenciones menudas, las negligencias o los menos insignificantes que los demás pasan por alto pero que agranda hasta convertirlos en problemas cruciales, no del todo imaginarios, pero sumamente exagerados. El individuo con personalidad paranoide puede ser agresivo en exceso y ver un agresor en cada una de las personas que lo rodean. Esto lo hace sentir que su guerra contra el mundo tiene como causa la propia defensa...."

" No es raro que el individuo paranoide trate a las demás personas como proyecciones de algunas de sus propias tendencias inconscientes. Como resultado de las afirmaciones que hace de sus modales y su conducta, en el enfermo aleja a los amigos y crea enemigos. El hecho de que por su actitud el paciente atrae la hostilidad de los demás y por lo tanto es rechazado y aislado, agrega más combustible al fuego sicopatógeno. Los es (2) Wilhelm Stekel.— Infantilismo Psicosexual. Ed./54.—p.643.

tados afectivos pueden durante un lapso originar falsas referencias respecto al propio "yo" y confundir la racionalización y hacia la suspensión de la lógica reflexiva, aunque las ideas así determinadas no se siguen multiplicando y se dispersan igual que en la paranoia. Tenemos que estar de acuerdo con lo que dice el siquiatra inglés Crishton-Miller: Por cada caso hospitalario de paranoia completamente desarrollada, debe haber cientos, si no es que miles de personas que sufren de grados menores de sospechas y desconfianza; sus vidas se marchitan por esta barrera ante la armonía humana, y son individuos que envenenan las fuentes de la vida social para la comunidad." (3)

Otra de las características de ésta personalidad, digna de tenerla en cuenta es la que consiste en la tendencia de atribuir la responsabilidad a las demás personas, haciendo a un lado la propia responsabilidad o la autoría que tiene sobre una conducta delictiva o que perjudique sus intereses; a repudiar a las personas que no corresponden a su estandar social, a la auto valoración de su propia personalidad, que llega a escasos extremos hasta constituirse en verdadera sicosis. Por la autovvaloración que hace éste cae en desacuerdo con la realidad, interpretando los acontecimientos según la idea predominante de su siquis. Así el paranoide se manifiesta ser amigo de la verdad, cuando no obstante en sus discertaciones, como en sus testimonios usa frecuentemente del sofisma. Para ser más explícitos referentes a la lógica dolosa que amenudo se sirve en sus acusaciones contra terceros, en las que trata no solamente de ser creído en sus afirmaciones, sino que se defiende o mejor dicho, " Del artificio en las apariencias externas y de su lógica resulta muchas veces un mecanismo criminoso de estafas y falsedades que asombran por su ingeniosidad, así no es extraño que los profanos acojan con incredulidad y desconfianza la tesis acerca del vicio mental, tomando como concepto vulgar de la locura, en que necesariamente se desatina, en tanto que el paranoico no se

(3) Arturo Noyes.- Obra Cit. p. 476.

lamente logra engañar con ratiocinios aparentemente normales, -- sino que se defiende cuerdamente ante los jueces, hasta que se descubre su fractura lógica y se revela el delirio". (4)

El caso en estudio sobre la parancia es imprescindible para el juzgador, lo mismo que el estudio de las disciplinas científicas que tienen estrecha relación con la prueba testimonial, tal como la psiquiatría, psicología y aún los estudios de endocrinología, y en tal sentido se encontraría en posibilidad de hacer un análisis más objetivo sobre la idoneidad del testigo, o salud mental, cuestión ésta que ofrece muchas complejidades por la dificultad en determinar si una persona se encuentra sana de mente o no.

INTERPRETACION DE LOS HECHOS EN EL PARANOICO.-- Desde el aspecto jurídico es imprescindible tener conocimiento del proceso mental en el paranoico, para medir el alcance de las percepciones como fenómenos psicológicos que interesan nuestro estudio.

Los hechos percibidos por una personalidad paranoica o paranoide sufren modificaciones, caracterizándose éstas por ser falsas percepciones. Por el énfasis del propio "yo" que dá a su personalidad, los hechos percibidos son interpretados teniendo en cuenta sus propios deseos, como lo anota Serux Capgras, cita dos por Altavilla " Definen esta interpretación morbosa como " Un ratiocinio que tiene por punto de partida alguna sensación real, algún hecho exacto, que en virtud de asociaciones de ideas ligadas a las tendencias y a la afectividad, toman, mediante inducciones y deducciones erróneas, un significado personal paranoico el enfermo llevando invenciblemente a referirlo todo así mismo"

(5)

La manera de interpretar los acontecimientos o los hechos de acuerdo a la idea dominante, reviste gran importancia ya que éstos son adaptados a la idea que domina su siquis, tratando de colocarlos retrospectivamente a ella.

Los hechos interpretados por éste sufren modificaciones

(4) Enrico Altavilla.- Obra Cit. p.423.

(5) Enrico Altavilla.- Obra Cit. p.425.

(6) Enrico Altavilla -- Obra Cit. p. 422.

nes que obedecen al conflicto que vive su vida síquica. Para -  
ilustrar la conducta de estos enfermos nos permitimos a conti-  
nuación transcribir un ejemplo que trae Altavilla.

" La señorita All, muerta en el hospital siquiátrico -  
de Nápoles, se enamora de su cuñado; al ser rechazada, juzgó que  
esa negativa prevenía de que él sabía que estaba desflorada;" -  
(Lo subrayado nuestro) por esto inició persecución judicial con-  
tra su cuñado, a quien le atribuyó que estaba propalando su es-  
tado y denunció después a sus defensores mismos por infieles a-  
su cargo. No obstante ser una joven honesta, había perdido todo  
sentimiento de pudor, y estaba siempre lista a mostrarse los ge-  
nitales a cualquiera para demostrar la falsedad de la acusación  
que según ella se le había hecho. Y su exasperación se volvió -  
peligrosa, pues llegó a agredir a uno de sus abogados".(6)

También experimenta el complejo de persecución, por lo  
cual acciones indiferentes las interpreta como conductas hosti-  
les contra él, así al retirarse por la noche y al encontrar un -  
amigo en la puerta de su casa seguro que piensa que desea hacer  
le mal; en cuanto al celoso seguro que piensa que ese amigo sa-  
le de una cita con su esposa, y si observa alguna mancha en sus  
pantalones piensa que se trata de semen. Estos ejemplos nos po-  
nen de manifiesto la falsa interpretación que dan éstas perso-  
nas a los hechos, reflejando su conflicto síquico de ahí que es-  
ta personalidad se caracterice por las falsas percepciones per-  
sistentes, dando a entender que este fenómeno obedece a su idea  
dominante que lo lleva a verdadera sicosis.

El conocimiento de ésta enfermedad es de gran valor en  
la investigación, ya que el enfermo sufre en su personalidad -  
transformaciones que lo hacen sentir un ser desadaptado y hos-  
til a la sociedad; referente a las percepciones está revestida-  
de falsedad ya que no concuerdan con el mundo externo, además -  
su orgullo hace autovalorar su propia personalidad hasta consti-  
tuir en un delirio modificando la verdad objetiva y viviendo en  
una fantasía.

CAPITULO VI

TESTIMONIO DEL PARANOICO.-- Del anterior estudio se observa que las percepciones no concuerdan con la realidad; entre más sea el campo de las ambiciones de la persona enferma, mayor es el desacuerdo con el mundo real, más se ahondan los conflictos mentales. Y en la necesidad de cubrir sus propias angustias debidas a sentimientos de culpa trata de acusar a personas inocentes de hechos criminosos.

El raciocinio de éste, generalmente muestra una lógica razonada, pero en el fondo la disertación se acompaña del sofisma o engaño, tratando de cubrir su personalidad enferma; a veces parte de un hecho cierto, empero en la mente de éste bajo el proceso de deducciones e inducciones, le dá a los hechos un contenido netamente personal, es decir, "llevando invenciblemente a referirlo todo así mismo".

Todo esto nos demuestra la no idoneidad del paranoico para rendir testimonio; pues su vida síquica está afectada por grandes perturbaciones y en sí por la tendencia existente en éste, de engañar a su interlocutor.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL PARANOICO DE ACUERDO CON LOS ARTS. 224 DEL C.P.P. Y 668 DEL C.P.C. -- En cuanto a la apreciación del testimonio de este enfermo mental, de acuerdo con las normas de derecho probatorio imperantes, que tiene en cuenta la personalidad del deponente para la aceptación de su declaración, es menester recordar la exigencia de la salud mental y el análisis de la persona socialmente, como otras circunstancias que tienen relación con el testimonio. Como anteriormente al hacer el estudio de la personalidad, llegamos a la conclusión de que este enfermo deforma la realidad, por la existencia de falsas percepciones, que golpean continuamente en su mente, de ahí que este testimonio no es digno de credibilidad ni en materia civil, ni menos en penal cuando esta de por medio el interés público.

ta que tiene importancia en el estudio de la etiología de esta enfermedad.  
Noyes en su obra tantas veces citada, señala que la-

## C A P I T U L O V I

### TESTIMONIO Y ESQUIZOFRENIA

En la esquizofrenia el enfermo dá la impresión de su debilitamiento, sin embargo sus funciones intelectuales aparentan ser correctas; empero elude o mejor expresado no vive en el mundo real, sino en el mundo interno en constante fuga con la realidad, por ser un introvertido, aumentando su siquis en complejos que lo llevan a ensimismarse, viviendo en nuestro mundo pero no con nosotros, únicamente al lado nuestro cual si fuese un habitante misterioso que se adapta aparentemente.

En sí se podría decir que vive separado del mundo objetivo en constante desacuerdo con la armonía exterior, su conciencia separada de los acontecimientos del mundo, es decir, en el campo normal el ser vive en el mundo nutriéndose de las experiencias que le presentan la vida real; en cambio en el esquizoide no sucede ésto, sino que vive en constante aislamiento o autismo.

ETIOLOGIA.— En cuanto al origen de esta enfermedad mental no se tiene un concepto claro de allí que se señalen como posibles causas, el factor herencial, afirmandose que una persona que desciende de un patrón que ha sufrido esquizofrenia, tiene predisposición para élla debida al factor " genético recesivo ", empero pese al esfuerzo de la siquiatria, no se ha esclarecido concretamente las causas de élla; en tanto que unos afirman que dichos trastornos mentales obedecen a la desviación de la personalidad, ora al funcionamiento irregular del metabolismo y del equilibrio endocrino y en la química corporal, sin embargo, el analisis de los esquizofrénicos indican que éstos han pasado una infancia insana en que predomina una conducta demasiado hostil del padre y una bondad exagerada por parte de la madre, por lo cual se forma en el infante una conducta divalente que tiene importancia en el estudio de la etiología de esta enfermedad.

Noyes en su obra tantas veces citada, señala que la-

esquizofrenia se presenta por una adaptación difícil a las situaciones reales de la vida; que el individuo lucha sin éxito aumentando las dificultades internas. En sí debe buscarse las causas en los primeros años de la infancia, en las experiencias personales, ambientales, además en su espíritu o personalidad introvertida que sino es causa, sí predispone o es un campo propicio para esta enfermedad.

PERSONALIDAD DEL ESQUIZOFRENICO.- Se caracteriza por ser esta persona introvertida, por el aislamiento en que vive, ajena del mundo real que a veces aparenta estar preocupado, sin embargo en el fondo demuestra poca importancia por la realidad en que vive; sus planes para el futuro como sus ideales son vagos imprecisos y poco realistas.

El aislamiento en que vive permite que el enfermo permanezca en su casa de habitación, mostrando una indiferencia más por sus familiares, hacia sus actividades cotidianas y el ambiente social. El enfermo deja de dar importancia a los valores convencionales; también es de anotar que es común en él la irritabilidad ante el menor estímulo, se siente menospreciado y piensa que los demás están hablando de él o burlándose, sintiéndose incómodo en todas partes, con su conducta taciturna poco firme que le preocupa la interpretación que dan las demás personas a sus actos.

En los comienzos el paciente siente poca hostilidad con el mundo que lo rodea, pero a medida que avanza su enfermedad siente una honda preocupación por la interpretación de su conducta, pensando que siempre están conspirando contra él; esto hace que en su personalidad se observe una conducta similar a la existente en el paranoico, sin embargo, en éste se encuentra la autovaloración del "yo" o un complejo de superioridad que lo hace desenvolverse con valor y con bastante lógica; en cambio en el esquizoide aparece un leve delirio de persecución que modifica su personalidad, convirtiéndolo en un ser hostil, misántropo por su timidez.

Al iniciarse la enfermedad la actividad mental de estímulo

surdo dando origen a nuevas ideas, lo que hace que éstas últimas te, se preocupan en especulaciones poco prácticas y de carácter místico o temas sobre la creación del mundo o problemas semejantes. Pero a medida que avanza la enfermedad aparece una pobreza intelectual e incongruencia del tono afectivo y el propio "Yo" se limita a aumentar el empobrecimiento emocional como intelectual. La ideación "Otra alteración del afecto es aquella en la cual la expresión emocional está desligada de la realidad; si manifiesta por una incongruencia emocional que amenudo se hace en forma de una sonrisa, una risa o una risita estúpida que no tiene nada que ver con lo que está sucediendo. Con frecuencia la incongruencia se establece entre el estado de ánimo y la idea inconsciente; por ejemplo puede haber solo un ligero sentimiento subjetivo de depresión al mismo tiempo que se expresa ideas de desaliento. A veces una experiencia o una idea que debería provocar cierta regpuesta emocional, produce el sentimiento opuesto. Por ejemplo el enfermo puede hablar de la muerte de su amada madre al mismo tiempo que demuestra una risa estúpida. Cada vez que un esquizofrénico expresa un afecto, éste parece superficial, poco natural atisónante y carente de la propiedad de contagiarse." (1)

El desaliento y el desinterés van alejando al enfermo del mundo material consciente al que su personalidad se encuentra ligada dando como resultado que el consciente se confunde al inconsciente lo que viene hacer de su personalidad lo mismo que los siquiátras han llamado despersonalización; por lo cual dejaciones son mecánicas y automáticas, es decir, en el enfermo esta reducida en grado muy alto la capacidad de discernimiento, y así lo siente el enfermo que su personalidad se ha perdido, de allí su manera de pensar se convierte en indefinida y confusa.

Si la enfermedad se acentúa, pierde la unidad de su personalidad, la que está representada ora por un complejo, ora por otro, los que vienen a dominar en su integridad personal. Al mismo tiempo las ideas se ligan a otras de modo inesperado, y ab

(1) Arturo Noyes.- Siquiatria Clínica Moderna.- p. 428.

surdo dando origen a nuevas ideas, lo que hace que éstas últimas no tengan un valor objetivo, en sí son pobres y carentes de sentido, a veces en su mayoría en desacuerdo con el mundo externo o con las experiencias adquiridas por los sentidos. " Por ésto el pensamiento esquizofrenico expresa una alteración profunda de las actividades superiores del entendimiento, como si dijéramos, de la ideación abstracta, del cotejo superior y activo y de las relaciones asociativas de las ideas." (2)

La atención en el enfermo sufre un estrechamiento, debido a la pérdida de la capacidad de fijar su actividad mental a los acontecimientos que son experiencia del mundo real, ya que su conducta se caracteriza por el autismo o sea el fenómeno de repliegue interior de su personalidad, en que el aislamiento altera en grado muy alto la atención. Esta falta de atención y de concentración que tiene el enfermo hace que su intelecto esté inerte a las actividades o a experiencias observadas por personas normales y así el enfermo en un interrogatorio aparentemente demuestra que comprende el sentido de la pregunta, por lo cual se espera una concentración de su espíritu para que dé una respuesta que tenga relación con lo preguntado, sin embargo, la contestación es errónea debido al escaso razonamiento que tiene el enfermo.

TESTIMONIO DEL ESQUIZOFRENICO.- Anteriormente se anotó la pérdida del contacto vital con la realidad que se observa en el esquizofrenico y aún en el esquizoide que vive en el mundo pero no con nosotros y aún en el esquizoide que vive en el mundo intelectual, llegando a confundirse el consciente con el inconsciente. Debido a su origen conciente las asociaciones son imperfectas, se hace después de muchos rodeos, son fragmentadas incongruentes, no progresan, y están unidas por efectos comunes y no por conexiones lógicas y conscientes; como consecuencia resultan las diversas formas de incoherencia. Cuando las conexiones presentan una especial falta de cohesión, hablamos de que el

(2) Enrico Altavilla.- Dinámica del Delito.- p. 457.

pensamiento del esquizofrénico está " disperso ". Esto quiere decir que la conexión inconsciente de las ideas es más intensa de lo habitual.... Por otra parte, parece haber muchos datos que sugieren también que los procesos psicológicos que actúa en las asociaciones del paciente esquizofrénico, están íntimamente ligados a las condensaciones, sustituciones y otros procesos que se efectúan en la persona normal durante el sueño;....." (3)

La cita anterior nos pone de presente que el inconsciente da origen a muchas ideas imperfectas, que no tienen que ver con el consciente; pues la actividad predominante en el enfermo es el inconsciente, pues las ideas que se forman se caracterizan por la falta de cohesión, de allí que el pensamiento del esquizofrénico no tenga un contacto con la realidad, ya que todos sus procesos psicológicos tienen que ver con el pensamiento, las imágenes y recuerdos que en una persona oniroide no tiene lógicamente puesto que choca con las experiencias del mundo real.

La pobreza intelectual, la falta de atención que se presenta en el enfermo, permite dudar de la veracidad del testimonio, que como anteriormente lo expresamos, la actividad inconsciente predomina en su síquis confundiendo los planos objetivos y subjetivos, es decir, los fenómenos que se presentan en el mundo real con los fenómenos síquicos internos que se realizan en el inconsciente.

Noyes, al referirse a este problema manifiesta que el pensamiento de éste es semejante al de una persona normal, cuando se encuentra en sueños, y en su lógica a la de los niños o a la del hombre primitivo en que no puede diferenciar los fenómenos psicológicos anteriormente referidos.

Adelantando el estudio sobre el testimonio de este enfermo se hace indispensable hacer incapié en la percepción como fenómeno que da origen al conocimiento; en el campo psicológico existe una falta de control, de allí que los sueños constituyan verdaderas experiencias adquiridas por medio de los sentidos; por el autismo en que vive ajeno al mundo externo y por la falta

(3) Arturo Noyes.- Obra Cit. p. 432.

de atención no puede obtener una percepción perfecta, ni menos retenerla, manifestarla sin que el inconsciente la deforme, de allí que las percepciones en el esquizofrénico se caracterizan por ser falsas.

De lo expuesto se puede concluir que el testimonio de este enfermo mental, no puede aceptarse ya que carece el deponente del principal requisito para esta prueba que es la idoneidad; pues, los fenómenos psicológicos que interesan en nuestro estudio se hallan transformados, cambiando la realidad de lo percibido que llega por los sentidos al sistema nervioso superior, posteriormente en este enfermo invade el inconsciente, y si a esto agregamos la falta de lógica al momento de declarar, se puede concluir que este enfermo no es testigo idoneo para esta prueba.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL ESQUIZOFRENICO DE ACUERDO CON LOS ARTS. 224 DEL C.P.P. Y 668 DEL C.P.C. -Del-

analisis de la personalidad del enfermo nos permitimos concluir que de acuerdo con los principios que rigen el sistema probatorio, tanto en materia penal como en civil, no puede considerarse como idonea para ser testigo la que sufra de esquizofrenia, pues, los artículos mencionados exigen sanidad mental, así el procedimiento civil es tan minucioso que permite observar la salud mental en el momento de declarar como en el momento en que los hechos fueron percibidos por el testigo; el procedimiento penal exige también la salud mental en el deponente atendiendo a las circunstancias personales, sociales del testigo y las que se refieren al objeto del testimonio como al fenómeno de la percepción; hecho el analisis de la personalidad del enfermo se puede concluir que es inhabil para rendir testimonio tanto en el procedimiento penal como en el civil.

C A P I T U L O VII

misión histórica que ha de immortalizar sus nombres. De ahí tam-  
bién que la fama TESTIMONIO Y DEMENCIA SENIL el más allá, ésto-  
es, el cielo como sede de su inmortalidad y el infierno como el  
opuesto.

Desde los tiempos inmemoriales, el hombre ha luchado-  
y le ha preocupado el fenómeno de la vejez y de la muerte, para  
tal efecto ha acudido a los principios de la alquimia, en busca  
de ese bálsamo que dé eterna juventud; en la actualidad al trata-  
miento de hormonas, como de trasplantes de órganos. Sin embargo  
todo esfuerzo ha sido vano, pues, el curso de la materia orgáni-  
ca cumple fielmente su proceso que caracteriza a todo ser vi-  
viente.

CONCEPTO DE DEMENCIA.- Perturbación duradera de la me-  
moria y del juicio. Quizá con el correr de los tiempos y el adelanto cien-  
tífico logre el hombre robarle a la naturaleza el secreto de la  
vida y convertirse en el dueño de éste.

Como todo intento en el hombre por buscar la eterni-  
dad en el campo biológico ha resultado esteril, su mente con-  
afán de eternidad, ha encontrado un campo propicio en buscar la  
inmortalidad, através de un paraíso del más allá o cuando menos  
una inmortalidad genética del espermatozoide y del ovulo.

Bilhelm Stekel, se refiere al problema en los siguien-  
tes términos; " El hombre se diferencia de los dioses por su  
condición de mortal, comunmente se habla de la eterna juventud-  
de los dioses. Esto no corresponde a los hechos; los dioses son  
inmutables, pero no eternamente jóvenes. Son eternamente jóve-  
nes o eternamente viejos, no se transforman. El dios padre si-  
gue siendo en la imaginación de los seres humanos el anciano de  
barbas venerables; María sigue siendo virgen y madre en la flor  
de la edad; Zeus ostenta su vigor pleno de veron; Ganímedes es -  
el eternamente el afebo; Hebe eternamente la doncella; Venus -  
conserva su belleza deslumbrante; el tiempo pasa sin hollar a -  
los dioses.

" La lucha del hombre por alcanzar la inmortalidad es  
antiquísima, latirá aún en su mente una reminiscencia, de la  
época de su vida unicelular..... De ahí que haya hecho la creen-  
cia que alienten todos los mitos: la del hijo del hombre que  
llega a ser dios y que todos lo parapáticos luchan por la gran-

misión histórica que ha de inmortalizar sus nombres. De ahí también que la fantasía del hombre haya erigido el más allá, éstos, el cielo como sede de su inmortalidad y el infierno como el opuesto. " (1)

Los adelantos científicos han permitido conservar dentro de los estados una población de edad avanzada mayor a la de otras épocas, pero no se ha evitado el número de las demencias seniles, ya que ellas tienen estrecha relación con el sistema nervioso superior, cuya caja ósea que lo cubre no se ha abierto para investigar lo concerniente a este fenómeno biológico.

CONCEPTO DE DEMENCIA.- Perturbación duradera de la memoria y del juicio con atrofia orgánica o destrucción de la corteza cerebral o del cerebro en general o más bien funcional, con trastornos estructurales, meramente incidentales. La demencia senil es la producida por el encogimiento específico del cerebro en edad avanzada, con notable deficiencia de la memoria y estrechamiento de las perspectivas.

La demencia senil se caracteriza por la disminución de las fuerzas mentales; porque en la conciencia del demente se pierden los primeros recuerdos y no tienen fijación las nuevas percepciones, debido a la escasa memoria o pérdida de ésta, de allí que el testimonio del anciano que tenga principios de demencia senil no pueda valorarse como digno de credibilidad.

ETIOLOGIA DE LA DEMENCIA SENIL.- La demencia senil, siendo una enfermedad que ataca a los ancianos y que se caracteriza por fenómenos que interesan a nuestro estudio, nos permitimos hacer un estudio de las causas de ella.

En general se acepta que los cambios anatómicos asociados a la demencia senil con el resultado de la insuficiencia en el riego sanguíneo cerebral con una disminución concomitante en el metabolismo del cerebro y en el oxígeno disponible. En muchos casos se encuentra en personas ancianas que manifiestan poca o ninguna demencia cambios arterioscleróticos aparentemente iguales en extensión a los que se observan en la demencia senil;

(1) Wilhelm Stekel.- Infantilismo Psicosexual.- Ed.1.954.P. 17

parece por lo tanto que no se conocen todos los factores que producen dicho padecimiento, tal vez existen factores constitucionales predisponentes como hemos indicado; los tipos psicológicos también pueden contribuir al derrumbamiento de la personalidad de los ancianos.

Los siquiátras afirman que los casos típicos de demencia senil se caracterizan por una atrofia cerebral aunque es frecuente que todavía el hombre no ha encontrado los medios suficientes para calcular la disminución o encogimiento de la masa cerebral, como también el déficit del número de las células nerviosas.

CARACTERÍSTICAS DE LA DEMENCIA SENIL.— Del estudio anterior en que se afirmó que existe un degeneramiento de las células del sistema nervioso superior, disminución del metabolismo en lo referente a la asimilación, como también una escasez de oxígeno en el torrente sanguíneo. Como un resultado de estos fenómenos biológicos, hay alteración de la vida síquica del ser humano, ya que existe unidad entre éste y lo biológico, allí que expresen muchos autores que toda reacción psicológica obedece a un cambio biológico.

En estos enfermos hay una disminución de la memoria que llega hasta producirse una profunda amnesia debida al desgaste de las células nerviosas, como a otras causas referidas anteriormente. El desgaste producido en el cerebro por el transcurso de los años, como de factores predisponentes, hace que el enfermo tenga una disminución en sus capacidades intelectuales.

Los recuerdos en el anciano que ha llegado al período de la demencia, se conservan con toda la nitidez los que corresponden a los primeros años de su niñez y aún de su juventud, en cambio las nuevas impresiones experimentadas no tienen fijación en su memoria.

Las facultades mentales de estos enfermos, llegan hasta tal anulamiento que solo el instante presente puede tener gran interés para ellos; caracterizándose su personalidad por

el estado de inconsciencia que viven de las experiencias pasadas; en cuanto a la percepción en el enfermo debido al agotamiento de las células del sistema nervioso superior, como la imperfección de los sentidos por el transcurso de los años, no permite obtener un enfoque de los fenómenos tal como sucede; de allí que las percepciones se caracterizan por ser ajenas a la realidad; referente a la memoria se encuentra bastante perturbada por lo cual el sujeto pierde la noción del tiempo y el espacio, sin poder ubicar los acontecimientos en estos dos conceptos transcendentales, también olvidando los nombres y demás circunstancias que interesan al conocimiento.

La decadencia no solamente se observa en sus facultades mentales, sino que el enfermo sufre una debilidad también del resto del cuerpo que más lo inutiliza para desempeñar cualquier actividad, sufriendo de continuas somnolencias que le impiden tener una vida activa; referente a su carácter se muestra como un ser egoísta, avaro, desconfiado, que piensa que todo el mundo desea robarle, sin embargo, es fácil de adquirir confianza con cualquier persona para luego ser engañado; hay autores que califican el retroceso síquico del anciano comparable al estado mental de un niño de allí que se diga que éstos sean niños viejos, además las percepciones no logra la memoria retenerlas.

En cuanto a la atención no existe un carácter uniforme ni menos se podía decir que ésta sea completamente activa, ya que por la decadencia progresiva viene a afectar la vida síquica e intelectual del anciano, que no le permite observar, apreciar y menos combinar de una manera armónica los recuerdos.

En el aspecto moral, el enfermo sufre algunas perturbaciones que rebajan la ética dando cabida a muchas tendencias inconscientes que no tienen un control, por lo cual a veces se presentan como autores de delitos de carácter sexual o con conductas exhibicionistas.

Para nuestro estudio, es de anotar que los diversos tipos de demencia senil: deterioro simple, delirante y confuso-deprimido y agitado, paranoide y presbiofrénico.

Esta clasificación tiene su importancia en el aspecto médico, - en este trabajo lo interesante que puede observarse en todos - ellos se encuentra la pérdida de la memoria y las falsas percepciones, como sucede en el tipo paranoide que sufre delirios de persecución, el deterioro simple es el más frecuente en los casos de demencia senil y se caracteriza por el modo progresivo - que va perdiéndose la memoria y en los demás tipos se observa - igual fenómeno, otros rasgos físicos que para el juzgador es de imprescindible observación, son respecto a la piel que con frecuencia es delgada o fina y arrugada, sus músculos se agotan y su marcha se vuelve torpe e inestable, su caligrafía debido al pulso se vuelve confusa etc. *substituya arbitrariamente con*

TESTIMONIO DEL DEMENTE SENIL.- El testimonio del anciano que se encuentra en el período de demencia senil, no solamente reviste una duda sino que su manifestación es peligrosa - por los factores síquicos y biológicos que se encuentran en degeneración. *tipo idéneo, para no caer de salud mental.*

En el concepto que dimos sobre demencia, se hizo incapie en la notable deficiencia de la memoria y el estrechamiento de las perspectivas; así también la decadencia general de su organismo, por lo cual sus sentidos no pueden experimentar con nitidez los fenómenos que ocurren en el mundo externo, así las percepciones como las demás operaciones psicológicas son falsas y en casos llegan a ser completamente nulas, por el desgaste de las células nerviosas como también por la falta de irrigación sanguínea en los vasos cerebrales; todo esto nos permite concluir que la personalidad de éste enfermo no permite obtener un testimonio que obedezca a lo realmente percibido, ya que siendo éste el resultado de una operación mental en que no solo tiene juego los sentidos externos sino las facultades mentales que permiten retener, conservar y evocar, como manifestarlo cuando los poderes jurisdiccionales lo requieren; los recuerdos en la mente del anciano sufren grandes transformaciones, por cubrir las lagunas que se presentan al recordar algunos fragmentos de los hechos, lo que dá origen a lo que comunmente se llama confabulaciones, en las cuales se encuentra recuerdos muy lejanos -

como también algunos recientes; todo ésto permite concluir que el testimonio de un anciano que se encuentra en el período de la demencia no puede aceptarse, por las condiciones personales de éste, por su siquismo, y por el debilitamiento general de los sentidos que no le permiten observar los fenómenos susceptibles de éstos, pues los demás actos psicológicos también se encuentran afectados por su decadencia síquica y biológica.

El enfermo que se encuentra en el período de demencia senil no tiene idoneidad para ser un testigo fiel, ya que carece de la capacidad de aprehensión de las imágenes, como la retención de los recuerdos, puesto que amenudo las lagunas que se forman en su intelecto son cubiertas arbitrariamente con fantasías que obedecen a los primeros años de su infancia; como también debido a no poder dominar los dos conceptos transcendentales de tiempo y espacio; por ésto y lo anteriormente analizado el deponente con demencia senil no puede considerarse como testigo idoneo, pues no goza de salud mental.

APRECIACION JURIDICA DEL TESTIMONIO DEL DEMENTE SENIL DE ACUERDO CON LOS ARTS. 224 DEL C.P.P. Y 668 DEL C.P.C.

Los artículos anteriormente mencionados exigen salud mental en el deponente, al momento de apreciar los fenómenos, como al instante de declarar; respecto al enfermo senil éste carece de una capacidad intelectual y orgánica para apreciar los hechos que se presentan a sus sentidos, es decir, que estudiadas las condiciones personales de éste podemos concluir que de acuerdo a nuestros ordenamientos de procedimiento penal y civil no puede considerarse como testigo idoneo el demente senil, puesto que su testimonio carece rotundamente de todo proceso consciente, pues con los sueños se confunden las percepciones, que tuvieron alguna existencia.

CREATININA. - El creatinismo es una especie de idiotez, que proviene de la atrofia de la glándula tiroides, y la carencia más importante es la XIPERINA, que se produce a consecuencia de la atrofia completa de esta glándula. Sobre su etiología el Doctor Rodolfo C. Parnassini, en su obra de fisiología nos dice: "Ignorada su patogenia hasta hace poco, se

C A P I T U L O VIII

TESTIMONIO DE LOS OLIGOFRENICOS

ha comprobado que del 80% de estos casos existen auto-anticuerpos circulantes en títulos normales que en la enfermedad de Hashimoto. Con base se considera posible que

ETIOLOGIA.- Con frecuencia es difícil determinar si el defecto intelectual fue causado por factores relacionados con los genes, o por factores tóxicos, infecciosos, endocrinos traumáticos, nutricionales o patógeno prenatal, que actuaron sobre la célula germinal o la madre embarazada.

Cualquiera que fuese la causa que determine el escaso desarrollo mental, para nuestro estudio interesa únicamente saber cual es el grado o índice de inteligencia que poseen éstos desventurados de la natura, pues los procesos intelectuales pueden ser deformados o nulos porque el sistema superior nervioso se encuentra enfermo. Así el idiota que ocupa un grado inferior en la escala intelectual tiene una capacidad reflexiva similar a la de los niños de tres años, empero el niño es capaz de formar raciocinios lógicos lo que no resulta en el idiota, de allí que podría decirse que el desarrollo de éstos es muy inferior a la del niño de tres años por carecer de procesos intelectuales.

Se podría decir que el idiota es un muerto entre los vivos, ya que su vida intelectual no tiene existencia, pues lleva únicamente la vegetativa; por lo cual en la prueba testimonial de este enfermo carece de valor jurídico.

Los principales tipos de idiotas son: microcéfalos, que se caracterizan por la pequeñez del cráneo, los macrocéfalos, por la exageración del volumen del cráneo, el mongolismo es una variedad de idiocia, generalmente estos desventurados mueren en la infancia y raros son los casos que logran un desarrollo hasta la adolescencia.

CRETINISMO.- El cretinismo es una especie de idiocia, que proviene de la atrofia de la glándula tiroides, y la característica más importante es la MIXEDEMA, que se produce a consecuencia de la atrofia completa de esta glándula. Sobre su etiología el Doctor Rodolfo Q. Pasqualini, en su obra de endocrinología nos dice: " Ignorada su patogénia hasta hace poco, se

ha comprobado que del 80% de estos casos existen auto-anticuerpos circulantes contra la tiroglobulina, aunque en títulos menores que en la enfermedad de Hashimoto. Con base se considera posible que esta forma de mixedema sea consecuencia de la auto-inmunización contra la propia tiroglobulina, que conduciría crónicamente a la destrucción del tejido tiroideo. La causa desencadenante de este proceso es todavía desconocida" (1)

Los cretinos no se diferencian substancialmente de los idiotas, sin embargo poseen un grado superior de inteligencia superior a éstos, en grado intermedio se encuentran los cretinoides, los cuales pueden desempeñar algunas actividades sencillas.

Los procesos psicológicos se encuentran demasiado deformados, por el escaso desarrollo intelectual, lo que no permite que elaboren pensamientos lógicos, pues, su capacidad de aprendizaje es nula, son incapaces de lograr aprender a leer y a escribir, memorizar etc., de allí que también su testimonio no puede tenerse como digno de credibilidad, ya que no existe salud mental en esta clase de seres desprovistos de valor espiritual.

LOS IMBECILES.- Están con un grado más alto de inteligencia que los idiotas, en ellos se encuentra algunos procesos mentales, que les permita ser susceptibles de alguna enseñanza y desempeñar oficios sencillos; pueden aprender a leer, escribir, a contar etc. pero debido a su escasa concentración son incapaces de desempeñar un oficio que requiera una mediana atención, en sí podría decirse que no tienen actitudes para dedicarse con seriedad al trabajo, sus actitudes son demasiado rudimentarias, y en el aspecto ético no tienen mayores conceptos, son bastante sugestionables por lo cual estos pobres seres cercanos a entes, sirven de instrumentos para el delito, o a veces delinquen sin ninguna finalidad, por lo cual se constituyen en verdaderos matones, tal como los llama el genio de César Lombroso el tipo "matocide".

(1) Rodolfo Pasqualine.- Endocrinología.-Ed. 1.959.-p. 303.



varios años, sin que logren cursar superiores de bachillerato, desde las. Respecto al sentido crítico de éstos, se puede argumentar que si son capaces de aprender alguna enseñanza, son incapaces de formar juicios sobre las cosas y los hechos, que no tengan lógicos, pues sus procesos intelectuales son bastante rudimentarios, de ahí que en la prueba testimonial son testigos que no ofrecen credibilidad, su salud mental es deficiente no llega a ser normal, apenas se aleja un poco del idiota.

En general por el escaso desarrollo mental, de los deligefrónicos no puede tenerse como válido el testimonio de éstos enfermos, los que resultan ser un peso para la sociedad y una amenaza para el tener de su multiplicación, pues los genes de éstos transmiten a sus hijos las características de la imbecilidad. DEBILIDAD MENTAL:-- Los débiles mentales tienen una

inteligencia que los capacita para desempeñar algunos oficios y aprender a leer, escribir, de allí que se ha dicho que su desarrollo mental no es incompatible con la educación escolar, pero su falta de juicio crítico los caracteriza, número de ellos a veces por su poca personalidad son bastante sugestionables, crédulos y faltos de un sentido moral, por lo que pueden ser impulsados a cometer delitos; en cuanto a su edad intelectual se dice que es la semejante a la de un niño, por su ingenuidad y por revelarse en su modo de expresarse y en sus ideas. DEBILIDAD MENTAL:-- Los débiles mentales tienen una

En cuanto a la distinción que puede existir entre el débil mental y el imbecil, la diferencia es notable, el segundo se caracteriza por su composición morfológica, que presentan tales como asimetría craneana, de los miembros superiores e inferiores, en tanto que los débiles mentales gozan de una aparente normalidad física, por la falta de estigmas. Lo anterior nos pone de presente que el desarrollo mental del enfermo no le permite tener un juicio crítico de las cosas y hechos ya que los procesos intelectuales son reducidos o bastante estrechos, por lo cual en la actividad escolar demuestran ser siempre los más atrasados y para aprender a leer o pasar de un curso a otro se presenta la repetición por

varios años, sin que logren cursos superiores de bachillerato; además las experiencias que la vida les presenta no las aprovechan de allí que su actividad es casi nula y aún más se complacen por la facilidad de ser bastante sugestionables y crédulos por lo cual pueden ser instrumentos de un tercero para cometer delitos. " Falta a los débiles mentales el mundo conceptual, -viven solamente ante realidades concretas e inmediatas y ello hace que no sepan aprovechar las experiencias para la resolución de situaciones nuevas, pues no saben abstraer o entresacar de sus vivencias los elementos comunes. Consiguientemente falta en estos sujetos la capacidad de comparación (identificación y diferenciación de cualidades), que es la base de todo juicio y razonamiento. El resultado es que su pensamiento carece de una base lógica y los conduce a conclusiones y actitudes erróneas y absurdas. Por esta misma razón ( carencia de conceptos generales y de inteligencia abstracta) son incapaces de comprender los determinantes éticos de la conducta, de suerte, que cuando encontramos un débil mental que exhibe una vida moral, debemos achacarlo solamente a que, ante un número determinado de estímulos y situaciones, ha aprendido de un modo más o menos automático, cuál ha de ser su reacción para evitar el castigo material o espiritual que le amenaza ( Cárcel o infierno ). De ninguna manera es capaz de decidir su conducta ante una situación nueva en virtud de su propio discernimiento y en forma que consiga la tranquilidad de conciencia y la satisfacción de sí mismo, de un modo no contingente, es decir independientemente de toda sanción o recompensa externa ( humana o divina)!(2)

La cita anterior pone de presente que la conducta del débil mental, es carente de toda personalidad, es decir, obra influenciado no porque realmente puede ayudar a su perfeccionamiento, moral e intelectual, sino que obra por el miedo, o temor de un castigo, ya sea humano o divino; en sí no aprovecha lo útil que resulta la experiencia en nuevas oportunidades que presenten los hechos, de allí que su actividad es demasiado pobre, carente de una inteligencia abstracta, y carente --

(2) Emilio Mira y López.- Obra Cit. p. 209.

también de conocimientos, todo esto hace que su vida pensante carezca de lógica, pues sus raciocinios son absurdos.

En capítulos anteriores se dijo que la prueba testimonial tanto en procedimiento penal como en civil exigía la idoneidad del testigo de allí que el testimonio de los oligofrénicos o pobres de espíritu, debido a su escaso desarrollo mental, como a la falta de una personalidad crítica de los hechos o acontecimientos, no puede ser testigo que merezca credibilidad pues su capacidad síquica está muy afectada para darnos una exposición de un acontecimiento.

Este principio, es decir, toda persona sana de mente es hábil para rendir testimonio; empero al juez le corresponde analizarlo de acuerdo con las circunstancias personales, sociales, y las condiciones del objeto a que se refiere lo manifestado y las de la percepción.

A este principio de habilidad de los testigos en los procedimientos civil y penal, por excepción existe la inhabilidad de éstos, es decir, se ha establecido impedimentos atendiendo las cualidades físicas, mentales y morales del deponente las que serán objeto de nuestro estudio.

El C. de P.C. en los Arts. 668 a 673 trata de los impedimentos, los que se pueden clasificar en absolutos y relativos. Los impedimentos absolutos son aquellos en que el testigo es inhabil en todo juicio, su testimonio no se puede considerar al funcionario como medio probatorio ni puede entrar a resolver alguna situación jurídica con base en dicho testimonio que tenga un impedimento absoluto.

Los impedimentos absolutos, los enumera el Art. 668 del C.P.C. ".... I.- Por incapacidad física a saber: a) ceguera o imperfección grave del órgano o sentido necesario para presenciar, observar o apreciar el hecho correspondiente.

II.- Por incapacidad mental que se presenta en el testigo cuando al ser oírse el hecho y al ser por cualquier motivo no halla fuera de su razón el tiempo de declarar, o al momento en que anunció el hecho sobre que declara, o en una instancia ejecutoriada por cualquiera de los delitos de falsedad.

-87-

CAPITULO IX

TESTIMONIO E IMPEDIMENTOS

En materia civil rige el principio que toda persona es hábil para rendir testimonio, de acuerdo con el Art. 668 del C.P.C., que establece que toda persona mayor de 14 años tiene capacidad para declarar, siempre que no se encuentre impedida.

En materia penal se establece idéntico principio, es decir, toda persona sana de mente es hábil para rendir testimonio; empero al juez le corresponde analizarlo de acuerdo con las circunstancias personales, sociales, y las condiciones del objeto a que se refiere lo manifestado y las de la percepción.

A este principio de habilidad de los testigos en los procedimientos civil y penal, por excepción existe la inhabilidad de éstos, es decir, se ha establecido impedimentos atendiendo las cualidades físicas, mentales y morales del deponente las que serán objeto de nuestro estudio.

El C.de P.C. en los Arts. 668 a 673 trata de los impedimentos, los que se pueden clasificar en absolutos y relativos. Los impedimentos absolutos son aquellos en que el testigo es inhábil en todo juicio, su testimonio no lo puede considerar el funcionario como medio probatorio ni menos entrar a resolver alguna situación jurídica con base en dicho de una persona que tenga un impedimento absoluto.

Los impedimentos absolutos, los contempla el Art. 668 del C.P.C. ".... 1º.- Por incapacidad física a causa de pérdida o imperfección grave del órgano o sentido necesario para presenciar, observar o apreciar el hecho correspondiente.

2º.-" Por incapacidad mental que se presume en el loco, imbecil, el ebrio mientras lo éste y el que por cualquier otro motivo se halle fuera de su razón al tiempo de declarar, o en el momento en que acaeció el hecho sobre que depone; y

3º.-" Por incapacidad moral de quien ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por cualquiera de los delitos de perjurio o falsedad".

El legislador al establecer la primera incapacidad absoluta, legisló con un criterio bastante lógico, ya que el testimonio es un medio probatorio que tiene su razón de ser en la observación de un hecho por medio de los sentidos; ya que careciendo del sentido correspondiente no se puede presenciar-observar y apreciar el hecho sobre el cual se va a declarar; -asi no se puede percibir careciendo el órgano por el cual se adquiere una experiencia, un ciego no puede manifestar que vio tal acontecimiento sin faltar a la verdad y a la lógica.

La segunda causal establece como impedimento, "la incapacidad mental", que con un criterio bastante acorde con los principios de las escuelas científicas adoptó, tener en cuenta la sanidad mental del deponente no solo en el momento de percibir los acontecimientos o hechos materia de testimonio, sino también al tiempo de declarar; no hacemos un estudio extensivo de ésta incapacidad puesto que en capítulos anteriores hicimos incapié de ellas.

En cuanto a la tercera incapacidad o sea a la moral, es lógico que tratándose de persona que ha sido condenada por perjurio o falsedad, no se hábil para rendir testimonio, puesto que debe analizarse la personalidad del deponente y es claro que el legislador considere como inhabilidad esta causal pero debe tenerse en cuenta que únicamente cuando se encuentre -sentencia ejecutoriada que no haya recurso que interponer.

IMPEDIMENTOS RELATIVOS.- El Art. 669 del C.P.C., establece los impedimentos teniendo en cuenta, el afecto, la consanguinidad y el interés. El afecto o amor que se tiene entre conyugues, es natural que este testimonio se lo presume parcial ya que entre ellos existen intereses morales y económicos que defender; la consanguinidad del testigo con una de las partes en litigio, que la ley la contempla para ascendientes, descendientes, hermanos de las partes, exceptuando cuando se llama a declarar sobre la edad y parentesco, ya que estos son los llamados a informar la verdad de manera real, un familiar con las relaciones de parentesco que existe entre un hermano y un posible hijo extramatrimonial. Como se desprende de lo ana-

lizado los testimonios de los familiares de las partes, la ley los considera como sospechosos, ya que tratarían de declarar en sentido favorable, puesto que los une el vínculo de la sangre.

Respecto al interés, es digno de anotar que el conglomerado social tiene su movimiento en la diversidad de intereses, entre los más interesantes y que causa mayor número de conflictos están los económicos, de allí que tenga vigencia la frase siguiente: " Que la persona que pierde la fortuna pierde algo o mucho de su felicidad"; por lo cual considera el legislador como testigo sospechoso al que tenga un interés en la actuación procesal, pues su manifestación trataría de defender sus intereses; así se considera como imparcial al testigo que no tiene ningún interés en el juicio y en cambio parcial al que lo ligue algún interés con las partes, por ejemplo que tenga dependencia económica con alguna de ellas, moral que existe entre tutor y pupilo, entre apoderado, defensor, patrono o cliente.

El que enajena una cosa y rinde declaración en favor del adquirente y sobre la cosa que es objeto de compraventa y litigio, el legislador presume parcialidad por la existencia de un interés económico; por ejemplo: si vendo una casa y se establece un pleito que se trata de resolver por los trámites de un juicio, es de suponer que si me llaman a declarar trataría de defender a la persona que compró la casa, ya que existe un interés común o sea que la relación jurídica procesal tenga una solución favorable a la que realizó la compraventa, es de pensar que la declaración sería parcial por lo cual el legislador la considera dentro de los impedimentos relativos.

También se presume parcialidad cuando se llama a declarar al enemigo capital de una de las partes, entendiéndose aquel que ha amenazado de muerte e injuriado gravemente o calumniado, sin que exista entre ellos o mediado reconciliación.

En los socios, condueños, o comuneros cuando se presenta un juicio, éstos testimonios se los presume parcializa

dos, a excepción que hace el C.P.C., en las sociedades anónimas o de capital en las que no se encuentra un vínculo intuitu personae, es decir, no se tiene en cuenta a la persona sino al capital tal como lo manifiesta Antonio Rocha " En cambio en las sociedades anónimas el vínculo que liga al accionista intuitu pecuniae no es sino de un crédito contra el capital y suele no conocer y casi nunca conoce a la mayor parte de los consocios; las sociedades anónimas, por su naturaleza, tiene un capital muy grande, centenares o miles de socios, y sería un impedimento absurdo el de que, por tener una persona una o muchas acciones no pudiese declarar sobre las cosas de la sociedad, cuando no tiene ningún afecto ni ningún vínculo, ni ninguna dependencia con el resto de los accionistas." (1)

TESTIMONIOS SOSPECHOSOS.- Art. 670 del C.J.- Cuando en declaraciones de testigos se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, o la persona que recibe alimentación gratuita de una de las partes, como el amigo íntimo, como el que se constituye en declarante profesional, o sea, las personas que les consta todo y se encuentran en todo lugar, la Ley los considera como testimonios sospechosos.

Lo establecido en el artículo anterior no constituye causal de impedimento, para que el juzgador acepte aquellos testimonios, sin embargo la experiencia nos demuestra que los vínculos de la sangre son tan poderosos que las leyes humanas o positivas no podrían irse en contra de éstos; por lo cual el legislador considere como declarantes sospechosos a los que se encuentran en los grados antes enunciados, ya que en grados posteriores las relaciones familiares se van debilitando hasta el punto que solo se tiene en cuenta cuando se trata de averiguar si es familiar o no.

La persona que recibe la alimentación cuando declare en favor de la que le proporciona ésta, se considera como testigo sospechoso, puesto que existe un interés económico demasiado fuerte como es la subsistencia, que lo haría rendir con el fin de ser grato y de conservar los alimentos gratuitos.

(1) Antonio Rocha.- De la Prueba en Derecho.- Ed. 5ª 1.967 p.359

Es importante el análisis del declarante que se dedica de manera casi profesional a servir de testigo en los diversos negocios; en ciertas poblaciones la miseria humana ataca de manera inmisericordi, en hambre, desnudez e ignorancia, y que en su afán de proporcionarse el sustento diario vende su conciencia por un pequeño mendrugo de pan a la persona que solicita declaración; hombres y mujeres se presentan para servir de vehículos a la mala fé, declarando hechos que no han sido presenciados por ellos; no es menos criticable ésta manera de actuar en esto individuos, pero más ruín es el que se sirve de perjuros para triunfar en sus controversas judiciales faltando a la lealtad que debe existir entre las partes.

En la apreciación de la sospecha el código es terminante al decir: " Cuando a cualquiera de las circunstancias a-  
ludidas se agregan otras que las agravan, el juez decide prudencialmente, si alcanzan a constituir tacha legal para invalidar el testimonio".

Es decir, se necesita dos causales para que opere la tacha del testigo sospechoso; referente al testimonio de la persona que declara en todos los juicios, que todo le consta o presenció los diversos momentos que interesan a la justicia, la Corte expresa al respecto: "Al Tribunal corresponde apreciar libremente si el testimonio de un sujeto es sospechoso con motivo de que frecuentemente comparece a declarar en juicios diversos. Ese hecho no se necesita probarlo, porque es de los que en derecho procesal se conocen con el nombre de hechos notorios oficiales. Se entiende por tales los conocidos con seguridad por todos los miembros del Tribunal, en virtud del carácter oficial de éstos. Los hechos notorios oficiales no deben confundirse con aquellos sobre los cuales el juzgador tiene un conocimiento con aquellos privados, hechos que si no aparecen demostrados de autos no se pueden ni se deben tener en cuenta. Desde otro punto de vista, se haría nugatoria en la práctica esta disposición legal ( Art. 670 del C.J. ), si al litigante, que no tiene por que saber la conducta de los testigos que presenta al adversario, correspondiera la carga de la prueba de un hecho que por su naturaleza es para el juzgador notoriedad oficial."(2)

brecha relación con lo establecido en el Art. 668 del C.P.U., sin embargo tal como lo expresa la Corte en doctrina anterior -mente mencionada le dá al funcionario facultad para invalidar el testimonio del individuo que se presenta a declarar en diversos juicios, el Juez en presencia de uno de estos casos de be esperar la certificación del Secretario para decidir sobre la tacha legal e invalidar el testimonio. En este artículo ri se en materia civil el principio inquisitivo, que es de mayor aplicación en el derecho público, sin embargo los bienes patrimoniales afectan los intereses colectivos en que no solamente estan interesados las partes sino la sociedad; el avance de la propiedad como derecho social o como función social que la coloca en la categoría de los derechos públicos, como sucede en los estados en que la propiedad es una función social. Una justicia en que el juzgador sea un invitado de pie -dra tropiezas con los principios axiológicos de la justicia, de allí que se impone la necesidad de darle al Juez mayor número de atribuciones para decidir las controversias que se presentan en la relación jurídico procesal; apesar del carácter absoluto que se ha dado a la propiedad privada revestida de un individualismo, es preciso, dar un vuelco a los moldes arcaicos de instituciones jurídicas y dar al funcionario o juzgador mayores prerrogativas en el proceso, para conocer y declarar el derecho en debate, es decir, emplear el sistema inquisitivo con mayor frecuencia de lo que ordinariamente se lo emplea.

HABILIDAD DEL TESTIGO EN MATERIA PENAL.- El Art. 224 del C.P.P., establece que " Toda persona sana de mente es hábil para rendir testimonio. Pero al Juez le corresponde apreciar razonadamente su credibilidad, teniendo en cuenta las normas de la crítica del testimonio, especialmente las condiciones personales y sociales del testigo, las condiciones del objeto a que se refiere el testimonio, las circunstancias en que haya sido percibido y aquellas en que se rinda la declaración." El Art. anterior se diría que tiene una es -

(2) Antonio Rocha.- Obra Cit. p. 360.

trecha relación con lo establecido en el Art. 668 del C.P.C., sin embargo, es preciso hacer la distinción de los dos procedimientos, el procedimiento penal no establece un minimum referente a la edad del testigo, en cambio en materia civil se hace indispensable que el deponente tenga una edad como mínima de 14 años para rendir declaración. Tal diferencia establecida por el legislador teniendo en cuenta que el derecho penal pertenece a la rama del derecho público donde se ventilan los intereses que comprometen a la sociedad y al estado; pero cabe observar que el desenvolvimiento de la sociedad actual, exige que los procesos en lo referente al campo probatorio de ben ser iguales; anteriormente se decía que el procedimiento penal era de orden público en tanto que el procedimiento civil por estar interesados los particulares era de orden privado, pero tal concepto ha cambiado según lo demuestra los diversos procesalistas.

El carácter absoluto de la propiedad establecido por el código civil en su Art. 669, trae la siguiente definición sobre dominio. " El dominio ( que se llama propiedad ) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno.

" La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad."

Este Art. establece un regimen absoluto de la propiedad, pero debido al avance socioeconómico colombiano, la propiedad esta limitada por la misma Constitución, por las leyes Agrarias, fiscales y aún por los reglamentos de Policía. La Constitución Nal. establece la función social de la propiedad y autoriza la expropiación, dando lugar a considerar de mayor importancia el interés público al interés privado; en su Art. 32 consagra el intervencionismo de estado en la producción, distribución y consumo de las riquezas; los Arts. 1.184 y 1.489 protegen los derechos de terceros, además la ley 135 de 1.961 y decretos reglamentarios de dicha Ley prorrogan los contratos de aparcería, arrendamientos y similares, cuando ex

plotan extensiones que no excedan de 15 hectareas, según lo dispuesto por la Ley 1ª de 1.968 Art. 29.

Como se desprende de lo anteriormente analizado el carácter absoluto que tenía el propietario sobre la tierra o propiedad, se ha modificado dándole una función social a la propiedad; de allí que el sistema dispositivo que rige en materia civil por el cambio del concepto de propiedad se hace indispensable que el Juez no sea un invitado de piedra en la relación jurídico procesal, para que con mayor acierto de equidad y justicia resuelva los conflictos que se presenten. Por lo cual la igualdad que debía existir en los procedimientos tanto civiles como penales, ya que ambos son de carácter público, y los intereses que se ventilan también son eminentemente públicos, así en civil debido al cambio que ha sufrido el concepto de propiedad, de un carácter absoluto a una función social, en que no solamente están interesados los dueños sino la colectividad, por lo cual en ambos procedimientos se debería aplicar iguales normas o sea implantar el sistema inquisitivo más favorable para la justicia.

El Art. 224 del C.P.P. contempla un avance científico en la apreciación del testimonio acorde con los adelantos de la psicología, siquiatria, endocrinología y ciencias afines; no solo contempla la enfermedad mental sino las deficiencias orgánicas que pueden influir en la observación, en la apreciación como en la declaración, por lo cual exige el artículo el análisis de las circunstancias personales en las que se encierra la enfermedad mental y los vicios que puede sufrir la inteligencia.

No es tan facil para el funcionario el manejo del artículo citado, pues, se refiere al problema mental en su primer inciso, cuestión ésta que necesita de la pericia o conocimientos de siquiatria para analizar un caso concreto que trate de determinar la salud mental del declarante. Esto encierra dificultades aún para el mismo perito, y más aún para el funcionario que debido al escaso conocimiento de estas disciplinas, caería en error y aceptaría el testimonio de una

persona enferma mental. o contra sus parientes dentro del -

cuarto grado. En los diversos capítulos sobre enfermedad mental y testimonio se pone de presente que algunos enfermos mentales no aparentan ninguna anomalía, y aún más se sirven de una lógica razonada como la del paranoico; un carácter comediante - aparentando el papel de víctima, como la del histérico que ca - lumnia a seres inocentes que nada tienen que ver con sus con - flictos síquicos o con su complejo de inferioridad que trata - de colmar el enfermo; el epiléptico que debido al desgaste - del sistema nervioso superior pierde la atención, la capaci - dad de comprensión, y por ende las percepciones no son preci - sas y pueden llegar hasta la falsedad, ya el trauma síquico - que dá origen a esta enfermedad hace que el sistema nervioso - sufra lesiones que afectan la vida anímica. Nuestro ordena - miento penal en el aspecto probatorio contempla con verdadero acierto el análisis científico del deponente y las condicio - nes sociales, como el aspecto objetivo a que se refiere el - testimonio y el fenómeno de la percepción. del Ministerio -

IMPEDIMENTOS EN MATERIA PENAL. - El principio funda - mental sobre la habilidad del testigo, del Art. 224 de P.P. - se extiende a todas las personas, sin embargo es de anotar - que así como en materia civil existen impedimentos, también - en materia penal se encuentran algunas personas impedidas pa - ra declarar.

En primer término el Art. 226 del C.P.P. nos dice: - " No se recibirá a nadie declaración contra su consorte ni - contra sus ascendientes, descendientes o hermanos". De la re - dacción de este artículo se entiende que sí se puede admitir - declaración de éstos cuando sea en sentido favorable, corres - pondiéndole al juez el análisis del testimonio tal como lo - determina el Art. 224 del C.P.P.

Posteriormente el artículo en estudio fue declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en fallo del 6 - de diciembre de 1.951.

El Art. 227 del C.P.P., establece: " Nadie podrá - ser obligado en asunto criminal, correccional o de policía, a

declarar contra sí mismo o contra sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."- Este artículo dispone que el funcionario encargado de la investigación no puede obligar a parientes dentro de los grados mencionados.

La prohibición de este artículo se debe a razones de carácter moral y social, puesto que quiere la Ley reconocer el imperio de los lazos de sangre y afinidad a que están vinculados los testigos. La Ley no quiere romper la unidad familiar, sin embargo cuando se comete un delito dentro del seno de una familia, este quedaría impugnado sino se dejara libertad para declarar a los familiares del presunto responsable o responsables.

Tampoco se puede obligar a declarar a los ministros de la religión católica o de otro culto reconocido en la República, a los abogados, a los consejeros técnicos, a los médicos, cirujanos, farmacéutas, enfermeros y las demás personas que ejercen una profesión sanitaria; en razón del Ministerio que ejercen o del sigilo profesional.

Otro de los impedimentos para declarar es la incapacidad mental del deponente cuando éste se encuentre en los siguientes casos: cuando sea un idiota, o un loco furioso al momento de ocurrir los hechos o en el momento de su comparecencia, y en las demás enfermedades mentales que incapacitan para percibir los hechos que interesan a la investigación.

Las personas que carecen del órgano o sentido que es necesario para la observación de los hechos, así una persona ciega de ambos ojos es incapaz para observar un fenómeno por medio de este sentido.

TESTIGOS SOSPECHOSOS EN MATERIA PENAL.- En derecho procesal penal no existe una disposición expresa que califique los casos en que debe considerarse las causales de parcialidad o sospecha del testigo, sin embargo, esto no quiere decir que el juzgador no posea los medios suficientes para analizar en cada caso concreto los motivos y circunstancias que hagan dudar de la veracidad de lo manifestado por los decla-

rantes. Hay también hombres que se suponen víctimas de la influencia de las circunstancias para inducirlos a mentir. Se entiende por testimonios sospechosos cuando se presentan circunstancias que pueden influir en el ánimo de la persona para faltar a la verdad, o cuando existen algunas deficiencias en los órganos del testigo, para apreciar, observar y retener los fenómenos de la percepción; cuando los órganos o los sentidos no gozan de buen estado de salud en el momento, o su edad avanzada debilita la capacidad mental para comprender los hechos, o la pérdida de la memoria como consecuencia del mal funcionamiento del metabolismo o endocrinológico o el estado anormal en que se encuentra en el momento de que acaeció el hecho.

La sospecha cae dentro de los parientes o afines del sindicado, ya que los vínculos de la sangre y de la familia son tan poderosos que todo el derecho positivo de una época; De allí la importancia que merecen éstos que el legislador haya respetado y no obliga a declarar en contra de los parientes, ni en contra de sí mismo.

Otra causa de la sospecha es el interés que tiene el testigo para que el proceso o la causa tenga tal o cual desenlace ya que la sentencia reporte alguna ventaja personal o familiar o exista un interés económico entre el denunciante y éste.

Desgraciadamente en circunstancias concretas es muy difícil precisar cuando un testimonio es sospechoso ya que el testigo en su manifestación trata de cubrir su propia responsabilidad, entre éstos se encuentra el denunciador que como es lógico empleará todos sus esfuerzos en sostener su denuncia, en demostrar su sinceridad por el temor en que se ve obligado por las penas decretadas por el falso testimonio y la calumnia. " Es indudable que desde el momento en que el delicto le causa un perjuicio en el querellante no ha debido conservar toda su serenidad, y que desde luego ha podido escaparse más de una circunstancia accesoria; no dejará de convenirse en que la pasión o el interés que pueda tenerse en hacer declarar culpable al acusado son con frecuencia bastantes

fuertes para inducirle a mentir. Hay también hombres que se suponen víctimas de un delito con el único objeto de adquirir una ventaja o de incubrir su propio crimen." (3)

Todo ésto hace que el funcionario pueda considerar un testimonio como sospechoso si es de esta naturaleza, pero como lo nota el tratadista no es posible que en ningún caso merezca credibilidad; por lo cual se debe analizar tal como lo establece el artículo 224 respecto a las circunstancias personales, sociales y a las que se refiere el objeto del testimonio. Así por ejemplo el juzgador debe investigar la existencia de una posible recompensa para el denunciador, la amistad o enemistad entre el sindicado o procesado con el testigo; o circunstancias del denunciante cuando en la narración de los hechos se limita hacer la exposición sin incriminar a nadie, o de las circunstancias que el denunciante se constituya en parte civil, es lógico pensar que usará de todos los recursos para obtener el interés económico que persigue con su demanda, por lo cual su testimonio tratará de demostrar la culpabilidad del denunciado. El análisis de estas circunstancias como de otras existentes lleva al funcionario a descartar todas las posibilidades de sospecha que puede existir en la declaración del testigo denunciante.

TESTIMONIO DEL COMPLICE.— El testimonio del complice ofrece un grado alto de sospecha, por el interés que existe en culpar y demostrar su inocencia cargando su responsabilidad al coautor del delito; en un caso concreto es imprescindible el estudio de la personalidad, y en especial de los antecedentes delictivos que rodean la vida del deponente, ya que una persona puede conservarse para sin que exista en su conciencia el reproche de un delito, anterior al que hace la confesión y acusa a su complice; " se han visto algunas veces criminales, cuando han conocido no poder librarse de la pena que se han esforzado en su desesperación en arrastrar a otros ciudadanos al abismo en que ellos mismo caían; otros designar como cómplices a inocentes con el solo fin de apartar las

(3) C.J.A. Mittermaier.— Tratado de la Prueba en Materia Criminal.— Ed-9a de 1.954.— p. 350.

sospechas de aquellos que realmente han tomado parte en el delito, y hacer la instrucción más embrollada y difícil, o también con la esperanza de alcanzar, complicando a personas de alta posesión, un tratamiento menos riguroso. Pero el legislador renunciaria gratuitamente al medio único en más de un caso, de convencer al verdadero culpable obstinado en negar los hechos, si rehusara absolutamente todo valor a deposición del complice, y con razón admite el derecho común de Alemania ésta clase de pruebas, cuando las circunstancias de la causa neutralizan los motivos de sospecha que de ordinario se levanta contra ella. Tal es el caso en que el culpable ha confesado desde luego plenamente su crimen, cuando su deposición contra su complice no encierra reticencia alguna que haga sospechar que espera para así alguna ventaja directa." (4) Corregir le, hacer el estudio de la confesión y acusación que se hace al complice del delito; ya que el complice no tiene el carácter de ser un deponente incapaz, sin embargo, tampoco puede darsele toda credibilidad; la presunción de sospecha se descarta por el análisis minucioso y científico que induzca a pensar que se está frente a la verdad; es de anotar lo importante que es la averiguación del motivo que dá origen a la confesión y acusación que hace el complice o en la manera en que determine su responsabilidad, como necesaria o no necesaria o únicamente posterior que le permiten aumentar o disminuir su sanción penal.

El ordenamiento penal colombiano en su Art. 224 del C.P.P. en lo referente al testimonio del complice no lo considera como sospechoso, tampoco lo considera como sospechoso, sin embargo, es de anotar que dicha disposición trata del análisis de la personalidad tanto subjetiva como social y demás circunstancias que le permiten al funcionario aceptar o descartar el testimonio del complice por considerarlo o no sospechoso.

(4) C.J.A.-Mittermaier.- Obra Cit. p. 352.

-30-

CAPITULO X  
DIVERSIDAD DE TESTIMONIOS

TESTIMONIO DEL NIÑO.- Referente al testimonio del Niño, se tenía la falsa creencia que él jamás mentía; en la actualidad esta hipótesis se ha descartado en base de la conducta psicológica del niño ya que es egoísta, egocéntrica, cruel y por su escaso conocimiento y lo aguda de su imaginación que cree imágenes que solo tuvieron origen en su infancia, deformando lo percibido y convirtiendo sus sueños como reales.

Wilhelm Stekel, en su obra *Infantilismo Sicosexual* nos trae numerosos casos sobre la conducta del niño que se caracteriza por su egoísmo, crueldad y su egocentrismo. " El Niño es egoísta, su posesión frente al mundo es egocéntrica, se cree el centro del mundo, solo ama a las personas que son buenas con él, es decir que le causan placer....

" El Niño se siente enemigo del mundo; teme a todo extraño, esta neofobia parece ser instinto heredado, el amor del niño comienza a desarrollarse en cuanto nota que algo o alguien le ocasiona alegría". (1)

Además de su conducta, el niño siente el complejo de inferioridad que cada vez trata de superarlo, formado por su desarrollo físico y por las demás circunstancias que lo hacen sentir inferior; en éste nace el sentimiento de envidia con las demás personas; trata de colmar su complejo con la imitación que se realiza en primera instancia en el seno familiar, pero a veces sus ambiciones chocan con la realidad, llegando a honrar más su espíritu egoísta, de allí que muchos autores digan que todo infante es un pequeño delincuente.

Esto fácilmente nos lo enseña el psicoanálisis, y así Freud presenta la tesis de que en el infante existe el complejo de dipo que es la fuente de perversidad, y de allí como lo sostienen los seguidores de éste que únicamente la educación logra borrar su espíritu atávico y cruel.

(1) Wilhelm Stekel.- *Obra Cit.* p. 37.

El principio de que el hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe no tiene vigencia con los adelantos de la psicología, ya que esta nos comprueba que el infante en sus primeros años demuestra una conducta hostil con sus semejantes.

Siguiendo nuestro estudio es de anotar que merece capital importancia detenernos en el análisis de la formación del sistema nervioso superior.

Después del nacimiento transcurren muchos meses para la formación del pensamiento lógico-concreto, D.Katz sostiene que es el séptimo año en el que se produce un cambio fundamental y el infante es capaz de realizar operaciones lógicas concretas, sin embargo a pesar de este avance por el escaso conocimiento de los datos como de los fenómenos que sus sentidos perciben no logra interpretarlos sin que caigan en el mundo de la fantasía, es decir, en el infante no existe una asociación perfecta de ideas y muchas veces inconscientemente llega a formar realidades que no tienen una base objetiva.

Otro de los aspectos que tiene su importancia es sumoral, esta por su escaso desarrollo mental no tiene un concepto claro sobre lo perjudicial o sobre lo bueno, por lo cual que estos dos conceptos se los mira únicamente en el aspecto subjetivo, de allí que sea bueno para éste todo lo que le cause placer y malo todo lo que es fuente de dolor.

La formación de la personalidad del niño, hace que sea un campo propicio para ser fácilmente sugestionable, la que puede originarla el mismo, con lo cual manifiesta hechos inconscientemente, o una tercera persona con fines útiles a este que logra convencer de acontecimientos que no han pasado por los sentidos.

Se observa que el testimonio de un niño es bastante dudoso para aceptarlo y que merezca toda credibilidad, pues, éste miente inconscientemente al pensar que lo soñado es real lo que sucede por el escaso criterio lógico que no le permite distinguir lo real de lo netamente imaginario.

En otras ocasiones la mentira es consciente, el infante tiene conocimiento de que lo manifestado no es verdad,

pero lo hace para ocultar debilidades, y así nos trae numero -  
sos casos de ejemplos los tratadistas, de niños que acusan de-  
haber sido ofendidos en su pudor, para ocultar vicios como son  
la masturbación, o en otras ocasiones por motivos de venganza-  
que los mueve a acusaciones de seres inocentes en que se de -  
muestra de manifiesto su espíritu egoísta y cruel. Haciendo -  
una síntesis de lo anteriormente estudiado se puede concluir -  
que el testimonio de un Niño es demasiado sospechoso referente  
a que manifieste la verdad; por su escaso desarrollo mental, -  
por la falta en sus juicios de una lógica concreta; por la fa-  
cilidad de ser sugestionable y de ser instrumento pasivo para-  
las venganzas que quieren realizar sus padres; por la falta de  
poder diferenciar entre lo consciente e inconsciente y por su-  
espíritu egoísta y cruel.

De acuerdo con el ordenamiento penal el funcionario-  
debe analizar con mucho cuidado el testimonio del Niño tienien-  
do en cuenta las circunstancias personales, sociales de éste,-  
y principalmente las que se refieren al testimonio, es decir,-  
a los hechos que son motivo de declaración; es de anotar que -  
algunas legislaciones han declarado al niño como inhábil para-  
la prueba testimonial, teniendo en cuenta su escasa formación-  
como el poco valor crítico que hace sobre las situaciones con -  
cretas.

El testimonio tiene como fundamental formalidad el -  
juramento, que debe ser recepcionado por el funcionario de la-  
investigación, establecido con la finalidad de comprometer la-  
responsabilidad social y moral del deponente. Respecto al Niño  
por las consideraciones hechas anteriormente, no compromete su  
escasa personalidad, ya que no tiene una noción clara de la -  
transcendencia social, jurídica que reviste el juramento; en -  
circunstancias concretas, el niño aveces no entiende que es el  
juramento, menos explicarse que con él se está haciendo acree-  
dor a decir verdad o incurrir en un delito de falso testimonio,  
todo esto nos pone de presente que muchas legislaciones hayan-  
optado a recibir el testimonio de los niños como un indicio y-  
no como una prueba directa.

El Art. 224 del C.P.P., únicamente nos habla de la -

inhabilidad para las personas que no gocen de salud mental, pero dejando al funcionario facultad de pesar los testimonios como lo dijera Bacon, de allí que en el caso presente se debe observar una conducta demasiado estricta para admitir el testimonio de un Niño, ya que en muchas ocasiones o en la generalidad de los casos pueda faltar a la verdad y por ende a la administración de justicia.

TESTIMONIO DEL ANCIANO.- En el aspecto biológico es de anotar que cuando todo organismo viviente corre los primeros años de su existencia, se encuentra con mayores actitudes para la vida; así en el ser humano los años de juventud demuestran un vigor en todas las etapas de la actividad tanto biológicas, como intelectuales y sociales, pero con el transcurso de los años la mente humana sufre grandes pérdidas de energía y hace que la memoria como toda actividad nerviosa superior disminuya en la apreciación de los hechos como también en la evocación de los fenómenos percibidos por los sentidos.

El proceso como lo llamaríamos involuntario o de retroceso compromete notablemente la actividad síquica de los individuos y en especial cuando existe alguna alteración que interese a los vasos cerebrales.

" Como observa cremona además de la bien conocida enfermedad mental generalmente apellidada demencia senil y que puede llevar a transformaciones, anulamientos de personalidad síquica de los pacientes, puede encontrarse otras perturbaciones, también anexas a la edad avanzada y que producen debilitamiento de la capacidad de resistencia, favoreciendo así la implantación de alteraciones mentales que pueden observarse también en otras edades. Por consiguiente entre los 45 y cerca de los 60 años, comienza a delinearse los primeros síntomas de debilitamiento mental, sin que pueda hablarse de verdadera vejez, pues se trata de fenómenos seniles precoces o de predisposición para recibir perturbaciones que puedan realizarse en toda edad" (2)

Además en los ancianos se encuentra cierta tendencia  
(2).- Enrico Altavilla.- Obra Cit. p.96

al sistematismo forma de cristalización que los hacen incapaces de cualquier cambio de opinión, lo que amenudo hace que cualquier manifestación de éstos esté acompañada de la falsificación de ideas, por existir un decaimiento general de la actividad física como síquica. El fenómeno de la percepción que ocupa un puesto importante en la prueba testimonial, ya que por medio de los sentidos se llega al conocimiento de los hechos, en el viejo o en el anciano los órganos que sirven para aprehender lo que nos brinda el mundo objetivo, se encuentran en estado de decadencia. Así los órganos que son fuentes de la vista sufren algunos cambios en la composición química que les impide tener la misma claridad o intensidad de años jóvenes; en cuanto al oído se podría argumentar en la misma forma, y la memoria que es la sede donde se almacenan todas las vivencias, en el anciano sufre un deterioro y así fácilmente puede olvidar hechos importantes y en la imposibilidad de evocarlos llena las lagunas formadas en ella, por lo visto el material que ha brindado la experiencia el anciano se encuentra en la imposibilidad de utilizarlo. Y así tal como lo expresa Enrico Altavilla en los ancianos. "Uno piensa en los frecuentes fenómenos de confabulación con que los viejos tratan de colmar las lagunas de sus recuerdos, comprende como pueden ser ellos falsos testimonios de buena fé, que a veces pueden llegar a calumniadores al explicar falsamente hechos cuya causa no recuerdan." (3)

El testimonio del anciano debido a la pérdida de energía en todo su organismo y en especial en el sistema cerebral hace que se observe un debilitamiento de las capacidades intelectuales; sus sentidos pueden caer fácilmente en el error, en la apreciación de los hechos, su memoria es bastante frágil ya que fácilmente puede olvidar las experiencias pasadas por los sentidos, y en la evocación que hace el anciano cubre las lagunas formadas dando así origen a una explicación falsa de los hechos.

El Art. 224 del C.P.P., al hablar sobre el testimonio deja al funcionario la libertad en la apreciación de esta-

(3) Enrico Altavilla.- Obra Cit. p. 96

prueba de acuerdo con los principios de la crítica testimonial.

Referente al testimonio del anciano, teniendo en cuenta el debilitamiento de las facultades mentales como el degen<sup>eración</sup>eramiento de los sentidos, podría considerarse como sospechoso, más no inhábil para declarar ya que nuestro ordenamiento exige la obligatoriedad para declarar e inhabilitando únicamente a las personas que no son sanas de mente.

Corresponde al funcionario darle el valor que le merece el testimonio del anciano, haciendo un análisis de las circunstancias subjetivas en que se encuentra la actividad mental de éste, ya que podría encontrarse con un deponente que está en el umbral de la demencia.

TESTIMONIO DE LA MUJER.- " El sexo no debería constituir diferencia: la mujer es capaz de observar los hechos tan juiciosamente y hacerse cargo de ellos como el hombre; y si, según las ideas de nuestros antepasados, solo ocupaba una posesión muy secundaria e inmerecida, si entonces parecía que no podría comparecer a dar una solemne declaración..." (4)

En las últimas décadas los criterios rígidos de las legislaciones en los derechos de la mujer, han cedido y han cedido a ésta a la altura de los derechos que tiene el varón, tanto patrimoniales, cívicos y políticos; en nuestra legislación existen importantes leyes que le dan a la mujer la libertad en la administración de los bienes, la Ley 28 de 1.932, y en la igualdad política y cívica en la reforma plebiscitaria de 1.957 se consagró que en Colombia las mujeres tendrán los mismos derechos que los hombres.

En la historia de la prueba testimonial, la mujer no se la consideraba como testigo idóneo para declarar, por lo cual excluía el testimonio femenino, aunque en ocasiones lo admitía en cosas propias como en sus quehaceres tales como las del horno, baño, partos, pero en lo demás no se le daba importancia, quizá con esto se cometió una gran injusticia, ya que el sexo no quita las facultades de la apreciación de los hechos, únicamente que puede existir una diferencia en cuanto el hombre se caracteriza por recordar lo más fundamental y en

(4)CJA.Mittermaier.- Obra Cit. p. 367

la mujer por los detalles que reviste su exposición.

Antonio Rocha nos trae una cita de Francisco Gorphe, sobre las conclusiones del testimonio de la mujer. " En realidad las diferencias muy variables por lo demás, que señalan algunas veces, parece depender del género de vida y de la educación que de la naturaleza misma del sexo, se atenúan singularmente cuando estos factores vienen a igualarse en uno e en otro sexo. En la enseñanza secundaria y superior, se ha visto que la alumna muestra aproximadamente las mismas actitudes que el alumno, aparte la flexibilidad del espíritu positivo que sabe seguir de cerca metódicamente la realidad y modifica sus hipótesis con la experiencia. Las mujeres son dóciles y tímidas frente a las cosas del espíritu, o aportan a ellas la rigidez y la intransigencia de la pasión; no tienen el sentido de la relatividad de la verdad. Es un defecto que se encuentra en los testimonios, principalmente bajo la forma de una falta de auto crítica. A esto se une la sugestibilidad, que es generalmente mayor en las mujeres que en los hombres". (5)

Sin embargo como lo anota Gorphe las diferencias dependen del género de vida y de la educación; y no del sexo, por lo cual el testimonio de la mujer debe ser analizado en la misma forma que lo señala la crítica testimonial, como si fuera de un varón, ya que en la percepción no difiere a la del hombre, y es más la mujer en la apreciación de los detalles ofrece mayor precisión que las del hombre que observa lo más fundamental. Por lo cual las razones que se exponía para no darle valor al testimonio de la mujer, en las legislaciones antiguas carece de todo valor científico, únicamente obedece a la lógica en que estaba sometida la mujer a una *Capitis Diminutio*; después de haber perdido su apogeo cuando el matriarcado dejó de tener la dirección del hogar, y cuando la explotación y el trabajo se extendió al pastoreo, más se hizo sentir la esclavitud de ésta, a la cual se negó aún la espiritualidad. Pero el curso de la historia vendría a reivindicar los derechos vulnerados y darle la categoría que merece en la vida social, política, económica de los estados.

(5) Antonio Rocha.- Obra Cit. p. 396.

Por lo tanto, el testimonio de la mujer merece la credibilidad que se le da al del varón; atendiendo las circunstancias, en que se realizó la percepción, las cualidades personales, sociales del testigo y las que se refieren a las del objeto, es decir, tal como lo establece el Art. 224 del C.F.P., que deja al funcionario la libertad en en la apreciación de esta prueba, únicamente que se rija por los principios de la crítica testimonial.

TESTIMONIO DEL OFENDIDO.- Al analizar la prueba testimonial, surge el interrogante si el testimonio del ofendido merece credibilidad o nó?. La respuesta de éste se hará con el análisis de los demás medios probatorios y de los testimonios ya que el testimonio del ofendido se encuentra un interes en llegar al convencimiento del juzgador que dice la verdad y que sea sancione al responsable.

El testimonio del ofendido en lo referente a la recepción es semejante a los demás, pero teniendo en cuenta el sujeto cambia fundamentalmente ya que existe el interés, además el deseo de comprobar la existencia de la violación de una norma o de un interés económico, tal como la falta de cumplimiento a una relación contractual y al cumplirse o comprobarse la existencia de un delito, surge en el ofendido el afán pecuniario de constituirse en parte civil, por lo cual trata de faltar a la verdad, o en muchos casos se trata de verdaderas calumnias, contra personas inocentes, con la finalidad de entorpecer y manchar su honra, como también la intención de buscar una recompensa pecuniaria por la posible ofensa.

Por lo cual el testimonio del ofendido se lo considere como especial, ya que en él se conjuga una gama de intereses tales como el de llevar al funcionario convencimiento; como el de exagerar el precio de los objetos robados, o la ofensa causada, ante la presencia de un posible delito; por la percepción que pueda afectarse en grado alto, ya en un momento de evocar los recuerdos por la pasión o la emoción se forme lagunas, que luego se trate de corregir esos vacíos, o por los traumas que puede producirse en el momento de la ofensa. Y por la intención de engañar que puede existir en el ofendido.

Todo esto nos permite que en la apreciación del testimonio del ofendido se lo considere como sospechoso, es decir, que no puede dársele toda credibilidad, ya que existe motivos para dudar de la veracidad, por lo cual de acuerdo con los principios de la crítica testimonial debe irse con mucho cuidado cuando solo existe el testimonio del ofendido, y entrar a analizar las demás circunstancias contempladas en el Art. 224 del C.P.P., tales como la personalidad del sindicado, como la del ofendido, las circunstancias de los hechos que son origen del testimonio y la percepción.

Cuando se trata de comprobar el cuerpo del delito sería muy difícil que se logre con la declaración del ofendido, sin embargo las circunstancias de ciertos delitos exige la presencia del ofendido como del sindicado, tal sucede en los delitos sexuales, en la que debe analizarse las huellas, rastros etc. que complementen el testimonio del ofendido; entendiéndose se por cuerpo del delito no los elementos materiales, ni subjetivos, sino la integridad de la conducta humana; y no como equivocadamente se dice que cuando se comprueba la materialidad se comprueba el cuerpo del delito, esto es un gran error, confundir únicamente el aspecto objetivo del ilícito penal ya que el delito no es material, sino que encierra todo el aspecto material y subjetivo o sea la intencionalidad o dolo o culpa de allí que la Corte se exprese así: " En la practica suele resultar sutil distinguir la prueba del cuerpo del delito de los elementos de convicción los que sirven para establecer aquel y esta." (6) Por lo tanto, para un llamamiento a juicio el testimonio del ofendido debe probar el cuerpo del delito, tanto en el aspecto material como en el subjetivo, pues los dos elementos informan la existencia del delito; así, al encontrar un cadáver estamos en la presencia posiblemente del elemento material del delito, puesto que la muerte puede ser producida con intervención de una persona o sea como consecuencia de un fenómeno biológico o natural; el elemento subjetivo (6) Sentencia de la Corte 24 Febrero de 1.958, LXXXVII, 266. Tomada del Código Procedimiento Penal.- Ortega Torres.

en el que se entra a analizar la conducta humana en toda su extensión, como las normas que contemplan la tipicidad, la antijuricidad, ya que el delito es el producto o el resultado de la actividad sicofísica del hombre.

TESTIMONIO DEL SINDICADO.- En la investigación es frecuente que nos encontremos en presencia del testimonio del sindicado. Es necesario analizar el valor probatorio que nos merecen las sospechas que pueden recaer sobre él.

En las épocas antiguas se acudía a todo medio con la finalidad de obtener el testimonio del sindicado, hoy en la actualidad se deja a éste en plena libertad de declarar y hacerse la defensa de los cargos que se le formulan, por lo cual debe tenerse presente que el testimonio del acusado puede revestir estas dos modalidades: como testimonio propiamente dicho, y como confesión.

No se puede negar el valor probatorio que tiene el testimonio del sindicado, ya que nace en muchas ocasiones de la buena fé, de la calidad de éste que no dá origen a que se dude de su sinceridad, puesto que no solo los criminales tienen el carácter de sindicados, sino que muchas personas de alta honorabilidad por circunstancias de la vida se ven envueltas como responsables de un delito; por lo tanto, el juez no puede negar el valor probatorio del testimonio de éste que sirve para un mayor esclarecimiento de los hechos.

El testimonio del sindicado no se lo reviste de la formalidad del juramento, como en los casos de las otras personas que con éste se obliga a decir la verdad y nada más que la verdad, se lo deja rendir su indagatoria sin coacciones, es decir tiene la libertad de confesar obrando aún en su contra formando su defensa.

En cuanto a la habilidad del testigo, el Código de Procedimiento Penal, no lo declara inhabil al sindicado para esta prueba, únicamente cuando existe enfermedad mental, deja a voluntad del juzgador apreciar de acuerdo a la crítica testimonial, haciendo incapié en la personalidad de éste, sus condiciones sociales, y demás circunstancias.

Respecto a la confesión, o sea el testimonio del sin-

dicado comprometiendo su responsabilidad en el caso investigado no hay motivos para no admitirla como medio de prueba, claro es que el estudio de ésta pone de presente la existencia de varias hipótesis, en primer término puede tener como finalidad ocultar la responsabilidad de un tercero, o se hace por motivos inconscientes de culpa tal como lo analiza Jiménez de Asua en su obra Sicoanálisis Criminal y el caso de personas que sienten la necesidad de un castigo, o se creen responsables de un delito imaginario, o se hace simplemente con el ánimo de confesar su responsabilidad, en este caso merece credibilidad tal como lo determina el Art. 255 C.P.P.

El tratadista Nicola Framarino Dei Malatesta, en su obra "Lógica de las Pruebas en Materia Criminal Vol. II" se expresa ampliamente sobre el problema y entra a analizar: "Pero como ese testimonio del acusado es muy importante, entre los diversos testimonios, y comprende varias especies, creemos oportuno, en gracia del importancia del asunto, establecer con nitidez esas divisiones, por razones de claridad en el método y exactitud en la exposición.

" Ante todo, el testimonio del sindicado, puede tener por objeto un hecho propio o un hecho ajeno, y así tenemos la primera diferenciación: no permitidos por el legislador para tener la debida fuerza probatoria.

" 1.- Testimonio del acusado sobre un hecho propio de él.

" 2.- Testimonio del acusado sobre un hecho ajeno.

" El testimonio del acusado sobre un hecho propio puede, a su vez presentar naturaleza distinta según que conduzca a afirmar los hechos materiales y morales de la imputación, o a negarlos, o bien a afirmar algunos y a negar otros. Por lo tanto el testimonio del sindicado sobre el hecho propio debe subdividirse así:

1º.- Disculpa;

2º.- Confesión;

3º.- Confesión disculpante o calificada.

En cuanto al testimonio del acusado sobre un hecho ajeno, por cuanto debe ser apreciado con base en criterios

diversos, según que el sindicado haya confesado en todo o en parte, el hecho propio o se haya disculpado debe clasificarse como sigue:

" 1º.- Testimonio sobre el hecho de otro, rendido por el acusado que confiesa en todo o en parte;

" 2º.- Testimonio sobre el hecho ajeno rendido por el acusado que se disculpa." (7)

En primer término se encuentra la confesión la cual puede clasificarse como " confesión propiamente dicha ", y confesión calificada, y testimonio del sindicado que trata de disculparse o negar los hechos.

En la confesión propiamente dicha el acusado manifiesta su conducta, o sea, se responsabiliza de los cargos que se le imputa. Corresponde al funcionario apreciar objetivamente y subjetivamente con las demás circunstancias para darle credibilidad a la confesión propiamente dicha.

La confesión no es más que la declaración que hace el acusado asumiendo su propia responsabilidad de la conducta delictiva, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Art. 255 del C.P.P.

1º.- Que sea libre, o que obedezca a la recepción sin violencias o con medios no permitidos por el legislador para obtener la declaración por parte del acusado; tal como aconteció en tiempos que se le daba al testimonio plena prueba y la más digna de crédito, en que la confesión no era más que una divisió de éste, y de ahí que se acudía a los tormentos para obtenerla.

2º.- Que sea espontánea, esto es que nazca del confesante y no de otra persona.

3º.- Que sea hecha o rendida ante autoridad competente y su respectivo secretario, por lo cual la confesión que el acusado hiciere ante una persona que no este revestida de autoridad, y que no sea competente para recibirla no tiene valor - tal como lo determina el artículo que comentamos, es decir, no constituye plena prueba; aveces sucede que el acusado hace confesiones a particulares que son los únicos que tuvieron la oportu-

(7) Nicola Framarino Dei Malatesta.- Obra Cit. ps.147 y148

tunidad de escucharlas, en este caso esta confesión no puede - no puede negarsele el valor en la investigación, ni menos el - valor probatorio sobre la responsabilidad, pero no llegaría a - constituir plena prueba. Sin embargo puede constituir un indi - cio que en veces se lo califique de grave o leve según las cir - cunstancias que tuvo lugar la manifestación, y la personalidad del confesante.

49.- Que el cuerpo del delito se halle plenamente - comprobado. Apesar que la confesión reúna los requisitos refe - ridos, no constituye plena prueba para un llamamiento a juicio, sino esta comprobado el cuerpo del delito, así por ejemplo X.- persona confiesa haber dado muerte a Y. persona pero con la in - vestigación se comprueba que la muerte de éste obedece a una - causa distinta a la señalada por X. que manifiesta haber dado - la muerte con un puñal y en la diligencia de autopsia resulta - no se comprueba el cuerpo del delito, motivo por el cual la - confesión pierde la presunción que tiene de ser verídica, pues, se rompe la relación de causalidad entre la conducta y el deli - to. Sin embargo cuando el acusado confiesa el crimen el funcio - nario debe proseguir la investigación, para demostrar que la - conducta del confesante, merece credibilidad respecto al hecho de su deposición.

50.- Que no exista prueba en contrario. Con la confe - sión debe tenerse el mismo cuidado que con la prueba testimo - nial, puesto que puede ser causa por la diversidad de comple - jos de culpa, o por defender a personas de la sanción penal, - de allí que si aparece prueba en contrario deja sin base o va - lor la confesión hecha por el acusado, sin poder dictar auto - de proceder contra éste.

CONFESION CALIFICADA O DISCULPANTE.- El sindicado - niega el elemento moral y no el físico, o atribuye a su conduc - ta la antijuricidad, como la de legítima defensa de la vida, - del honor y de los bienes materiales. O también como lo anota - Framarino." El acusado puede decir que no tuvo conciencia del - hecho que se le imputa, como cometido por él, pues esa noche - se encontraba embriagado por haber bebido demasiado; con ésto-

afirma una causa fisiológica que excluye la intención. También puede decir el sindicado que no niega el hecho que se le imputa, pero que no tuvo conciencia de su criminalidad, pues se encuentra en error esencial, es decir, que tenía del hecho una falsa noción hasta el punto de que si hubiese sido verdadera, habría hecho desaparecer su criminalidad. De este modo afirma una causa ideológica que descarta la criminalidad de intención!

(8)

En los ejemplos anteriores se observa la modalidad que puede revestir el testimonio del sindicado, en este caso de confesión calificada o disculpante. En ella el sindicado no trata de ocultar o negar los hechos, sino que agrega una modalidad que tiene importancia en la juricidad de su conducta, es decir afecta el elemento moral que en todo delito se encuentra presente, así, el acusado puede confesar ser el autor del delito, pero haber obrado por coacción ajena insuperable, o por ignorancia invencible, o por error esencial de hecho o de derecho, o por necesidad de defenderse o de defender a otra persona de una violencia injusta etc.

La confesión calificada presenta el interrogante al funcionario para considerar hasta que punto es indivisible? La confesión se la ampara con la presunción de veracidad, cuando reúne los requisitos del Art. 255 del C.P.P., y además no contradicha por prueba alguna en el proceso. Pero cuando la confesión es la única prueba y se caracteriza por ser calificada, la Corte sobre este punto se expresa así: " En materia criminal la confesión del procesado debe aceptarse en lo favorable como en lo desfavorable cuando en los autos no milita contra él otra prueba diferente; en tal caso la confesión es indivisible". En posterior sentencia sienta el mismo principio. " El dicho del sindicado debe aceptarse en toda su integridad cuando no hay elemento alguno en el proceso que lo infirme y cuando por otra parte, esas mismas comprobaciones lo hacen verosímil." ( Cas. 16 Spbre. 1.929 XXXVII 310.- Sentencia 27 Oct. 1.942 LIV.- 204 respectivamente )

(8) Framarino.- Obra cit. P. 183

constituye" De acuerdo con la doctrina jurídica la división de la confesión, en materia penal, no puede hacerse sino en el caso que las calificaciones introducidas estén perfectamente con tradichas o desvirtuadas por otros elementos de prueba.

" No corresponde al procesado probar las circunstancias que introduzca en su indagatoria como exculpativas de su conducta, o en que desconozca el carácter ilícito de su comportamiento. en el área en la investigación, tal como lo exige el

Art. 255 " Cuando el procesado no acepta en su indagatoria los hechos centrales o jurídicamente significantes, pero sí algunos hechos circunstanciales, no se puede hablarse en sentido estricto de una confesión. No obstante, si tales hechos meramente circunstanciales se interpretan en sentido amplio, como fragmentos de una confesión, al interpretar el valor de éstos, se debe aplicar en su integridad lo dispuesto en el Art. 255 del C.P.P., en cuanto resulte pertinente". (9)

Las anteriores doctrinas aceptan la indivisibilidad de la confesión en materia criminal, por lo cual respecto a la confesión calificada debe aceptarse en su integridad, siempre que en el curso del proceso no este contradicha por otra prueba, o de las circunstancias procesales se deduzca que lo manifestado obedece a la realidad y no a una simple disculpa; así, una persona sindicada por el delito de violencia carnal presunta del Art. 316 C.P., cuando dicho acceso carnal lo realizó en un lenocinio, es lógico que se piense que se trata de una persona mayor de 16 años de edad, y que el sujeto activo del supuesto delito no se interesará por averiguar de la partida de nacimiento, todo lo contrario pensará que se trata de una persona mayor de esta edad y que tenga por lo tanto libertad sexual; también puede suceder que el acusado en su declaración diga que cayó en un error de hecho o de derecho, en el primer caso cuando tiene relaciones sexuales con una menor de 16 años pero que debido al desarrollo físico tuvo la seguridad que era una persona mayor de esta edad que podía disponer de su cuerpo; al funcionario en presencia de éste caso y de los hechos de la (9) Cas. 11 de junio 1.958.- LXXVIII, 731.- Tomado del Cod. - P.P. de Ortega Torres.

constitución biológica de la ofendida debe aceptar la confesión calificada, ya que las circunstancias que dieron origen a ese error y de las constancias procesales no se ha logrado desvirtuar el valor de ésta.

Pero sucede en ocasiones que apesar de ser la confesión indivisible no puede aceptársela, así, quien alega legítima defensa debe aceptársela siempre que los demás elementos de ella esten claros en la investigación, tal como lo exige el Art. 25 del C.P. inciso segundo. Una persona sin recibir agresión no puede alegar legítima defensa, o si la ofensa consiste en un insulto no puede dispararse, ya que la defensa tiene que ser proporcionada a la ofensa.

La Corte al respecto dice lo siguiente: "La presencia en un proceso penal de una confesión calificada, esto es, aquella en que se aceptan hechos que perjudiquen a quien confiesa y al propio tiempo se agrega una modalidad favorable que constituye una excusa, trae como consecuencia el que se discute en el proceso sobre su divisibilidad o indivisibilidad, o lo que es lo mismo, si se acepta tanto en lo que perjudica y favorece al confesante o por el contrario solo en lo perjudicial, desechando lo que lo pueda favorecer. Aquel primer aspecto es el que prevalece en materia criminal cuando a la modalidad agregada favorablemente nada la contradice. Y ello obedece a partir de un sentido indudable de equidad, o a que si psicológicamente nadie conoce mejor un hecho que quien lo ha ejecutado. Si pues, lo acepta y ractifica su ejecución, pero agrega algo que modifica sus consecuencias, debe aceptárselo siempre que por lo menos sea verosímil y esta verosimilitud encuentre amplio respaldo en el proceso." (10)

Sin embargo que la confesión calificada no se la toma en cuenta, sobre todo en la modalidad, o sea, en la disculpa que hace el acusado, ya que los demás elementos probatorios estan en desacuerdo con ella, y establecen de manera clara la responsabilidad del confesante.

Cuando en la confesión calificada se alega una modalidad, para aceptarla tal como lo exige el Art. 255 del C.P.P.,

no debe existir otro medio probatorio que contradiga la existencia de la modalidad que se atribuye a la conducta del confesante, en este caso la confesión calificada únicamente debe ser aceptada en el hecho y no en la excusa alegada, ya que otro medio probatorio contradice su existencia.

Respecto al testimonio del sindicado, cuando se trata de hechos ajenos debe considerarse la siguiente situación:—  
1º.— Testimonio sobre el hecho ajeno de otro, rendido por el acusado que confiesa en todo o en parte.

2º.— Testimonio sobre el hecho ajeno rendido por el acusado que se disculpa en que la actividad en que se encontraba del hecho.  
Primera.— Nos encontramos en presencia de un testimonio que reviste de la modalidad de ser a la vez testimonio y confesión, total o parcial. En cuanto a la credibilidad de éste, los tratadistas sostienen que es parcial, en cuanto a la intención existente el sindicado de engañar, y al fenómeno de la percepción que puede ser imperfecto por la pasión que existe en su espíritu; sin embargo, el sindicado es un testigo que tiene conocimiento propio de los hechos, por lo cual en ciertas ocasiones podría considerarse como demás valor probatorio, cuando no trata de disculpar su responsabilidad, sino que confiesa en todo o en parte su participación en el delito; además, el análisis del testimonio de éste, puede encontrarse respaldado por otros medios probatorios lo que permite más su credibilidad, empero debe recordarse que la percepción, evocación y manifestación puede encontrarse deformada por las pasiones y el ánimo no tranquilo del que se siente en la calidad de sindicado.

Respecto al testimonio del sindicado que se disculpa y acusa a un tercero. En este caso el deponente se encuentra en la calidad de testigo, poniendo duda en su testimonio, por tener la condición de acusado, lo que permite considerar su manifestación como poco verás por las siguientes circunstancias: el ánimo de engañar que se encuentra más de manifiesto; la acción de librarse de la justicia y dilatar la investigación con la finalidad de exonerarse de la culpabilidad del delito; y, por la posesión de éste en su calidad de acusado en el proceso.

En este caso la sola declaración del sindicato, sin que exista otras pruebas no puede afirmar la culpabilidad, ya que le es difícil producir certeza en el funcionario sobre la responsabilidad.

TESTIMONIO DEL SORDO MUDO.- El conocimiento empieza con la sensación, percepción y terminando con el pensar abstracto. Para el conocimiento de una experiencia necesariamente tiene que contarse con los sentidos, los que nos permiten ponernos en contacto con el mundo objetivo, ya que las cosas existen independientes de la existencia del ser, pero adquieren importancia desde el momento en que la actividad cognoscitiva del hombre fija un instante de su actividad pensante.

En el sordo mudo, falta un sentido de gran importancia en la apreciación de los fenómenos como es el oído, que le impide el conocimiento de las experiencias por medio de este sentido; es decir, en el sordo mudo no puede sentir ningún estímulo por los oídos, pues su capacidad de conocimiento por este motivo está restringida en parte, pero si a esto se agregate el don de la palabra más se complica el trabajo de cognición, ya que carece de conciencia en lo referente a lo que puede ser conocido por este sentido, pues, " sin lengua no hay conciencia. La lengua es la forma social de la conciencia del hombre en su condición de ser social.

" En la palabra se van depositando y objetivando los conocimientos acumulados por el hombre. Solo gracias a la palabra dichos conocimientos se generalizan haciendo abstracción de situaciones particulares aisladas y se convierten en patrimonio social al alcance de todo individuo como miembro de la colectividad. El origen de la conciencia como forma específica humana de reflejar la realidad, se halla indisolublemente vinculado a la lengua: La lengua es condición necesaria para que surja la conciencia. Adquirir conciencia de una cosa significa reflejar la realidad objetiva por medio de significados generalizados que se han objetivado en la palabra y se han elaborado socialmente." (11)

Como lo expresa el autor la importancia que tiene la

(11) S.L. Rubinstein.- Obra Cit. p. 371.

palabra y que gracias a ella los conocimientos se generalizan y se convierten en patrimonio de la colectividad y que la lengua es condición necesaria para la conciencia; de allí que nuestro estudio sobre el testigo que carece del sentido del oído y el don de la palabra, su testimonio es de poco valor probatorio o casi nulo, puesto que son muchas las circunstancias de las cuales no posee conciencia, además por la imposibilidad de recibir testimonio a él solo, ya que en la generalidad de los casos el sordo mudo es analfabeta, lo que hace imprescindible servirse de un intérprete de las señas que haga éste.

Para la apreciación que debe hacer el funcionario de este testimonio de acuerdo con el Art. 224 del C.P.P. es necesario tener en cuenta cuales son los hechos sobre los que hace su declaración, además las calidades del intérprete que deben ser analizadas como lo exige el código de procedimiento penal cuando se trata de peritos.

El funcionario al entrar en el análisis del testimonio de éste, se encuentra en la imposibilidad de observar la sinceridad del deponente, pues el modo de expresión no son las palabras sino las señas, las cuales tienen un significado para el intérprete y no para el juez, por lo cual el análisis de una manera integral de este testimonio, no puede hacerse puesto que el investigador se encuentra en el caso de dar crédito al intérprete o desechar el concepto pericial, además debe tenerse en cuenta que son muchas y bastante complejas las señas, para que llegue el juez a la certeza de que el sordo mudo dice la verdad, en el sentido que el intérprete dé su concepto sobre el significado de los gestos.

Por lo general las personas que conviven con el sordo mudo, tienen conocimiento del significado de los gestos, o sea la forma de expresión de éste, pero como las actividades que se presentan en la vida son muy variadas, nos encontramos que todas las señas con las cuales quiere darse a entender posiblemente los parientes más cercanos pueden conocerlas en un momento dado, con lo cual su testimonio es dudoso y de poco valor.

La proposición TESTIMONIO UNICO.- El Código de Procedimiento Penal en su Art. 224, referente al testigo único no menciona nada, - sin embargo debe tenerse en cuenta que en su primer inciso con sagra la habilidad de toda persona para rendir testimonio, es decir, acepta el testimonio único como medio probatorio, tenien do en cuenta los principios de la crítica testimonial.

En varias ocasiones hemos hecho alusión a la frase de Bacon, que los testimonios no se cuentan sino que se pesan de acuerdo con este principio el testimonio en análisis merece credibilidad sin que exista auxilio de otro medio probatorio, - puede hacer plena prueba para llamar a responder en juicio - siempre que el cuerpo del delito se halle demostrado.

" Al enunciar el problema digimos también que el valor del testimonio lo examinamos con respecto a la existencia de un hecho cualquiera, ya que es preciso no detenerse mentalmente en la hipótesis del testigo único en el proceso, es decir, en la hipótesis extraordinaria del testimonio como única prueba de todo ese hecho complejo que es el delito, pues considerar el problema en esa forma, equivale a limitarlo. Puede darse el caso de que muchos testigos esten de acuerdo en cuanto al delito y al delincuente, pero con relación a determinada circunstancia no haya sino un testigo que afirma de un lado, - y el sindicado que niega, del otro; en este caso, como en el primero, existe siempre el problema del valor del testimonio único. Un problema puede examinarse en cuanto a sus partes, pero nunca es lícito tomar una parte por el todo, y el asignarle a un problema una comprensión mayor o menor que la que le corresponde, equivale a falsear su naturaleza. Así, pues, el problema que surge del hecho del ser único del testimonio del testigo, debe ser examinado dentro de los límites a que antes nos hemos referido."(12)

El caso planteado por el tratadista no es tan fácil como lo expresa, ya que existe por un lado la confesión que también nos merece credibilidad, y el testimonio único que puede ser objeto de la misma certeza. Por lo cual es necesario en

(12) Nicola Framarino Dei Malatesta.- Obra Cit. Vol.II.p. 248.

la presencia de una confesión y el testimonio único, que se agregue más pruebas si es posible para producir la certeza en el funcionario.

Al estudiar el testimonio del sindicado, se hizo el estudio de la confesión y de la indivisibilidad, que solo existe cuando en el proceso no se encuentra otra prueba que infirme la confesión o de las constancias procesales no se ha desvirtuado los efectos de ésta. Pero el principio que rige en esta materia es que el testimonio único puede servir de prueba tal como lo requiere el Art. 224. del C.P.P. La Corte nos dice al respecto lo siguiente; " En el nuevo estatuto procesal penal, ha dicho la Sala Penal de la Corte, la apreciación de la credibilidad del testimonio es función más autónoma del juez; y así, uno de ellos puede darle la convicción que dos o tres, o más, uniformes sobre un determinado hecho no lograrían darle"

(13)

TESTIMONIO DE OIDAS.

- El testimonio parte de la percepción de los hechos presenciados por la persona que toma la calidad de testigo, en forma personal, de allí que cuando exista un testigo que narra los acontecimientos no por haberlos presenciado sino porque una tercera persona los contó, esta declaración no merece credibilidad, ya que es de lógica que solo adquiere fuerza probatoria el testimonio cuando el deponente ha hecho la apreciación personal de los hechos que son origen de testimonio, puesto que este no tuvo la oportunidad de presenciar el teatro de los acontecimientos; y suele suceder que a veces ya no narra la persona que vió los hechos, sino una cuarta o más, en lo que demerita este testimonio.

Sin embargo es de anotar que sino es este testimonio una prueba que merezca toda credibilidad, puede el funcionario tomarla como un indicio y no desecharla, ya que podría ser el origen seguro para llevar a cabo una investigación que a la postre resulte con la comprobación del delito y del verdadero responsable. Así un testimonio de oidas nos lleva a buscar al

(13)

que tuvo la oportunidad de presenciar los hechos delictivos, -  
apesar de que se forme una cadena de testigos de oídas a fin -  
de poder llegar a éste; y además nos puede servir como un indi-  
cio que puede calificar de grave o de leve según el criterio -  
del funcionario.

También sirve este testimonio para la demostración -  
de la fama pública de una persona, ya que es un hecho que exis-  
te en un determinado conglomerado social, y que versa sobre la  
conducta o fama de una persona.

TESTIMONIO DE PALABRA.- Igual que el anterior no de-  
muestra la presencia en los hechos, sino únicamente haberlos -  
escuchado; este testimonio tiene mayor aplicación en materia -  
civil, sobre todo en obligaciones que se acepta este medio pra-  
batorio, sin embargo el Derecho Procesal Penal admite este tes-  
timonio cuando se trata de delitos de calumnia e injuria, ya -  
que las palabras constituyen la materialidad, por lo cual el -  
testigo tendrá que decir las palabras que escuchó y la inten-  
ción con que se dijeron. Por no ser de mayor aplicación en ma-  
teria penal no nos estendemos más en su estudio.

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS.- En la presencia de tes-  
timonios contradictorios, debe tenerse en cuenta las siguien-  
tes circunstancias; Cuando el testigo se contradice en la mis-  
ma declaración o declaraciones; o cuando existe contradicción -  
con otros testimonios sobre una parte o todo de la declaración.  
En la primera de las circunstancias, se anota que -  
el testimonio por la poca seguridad que presenta, en las afir-  
maciones, ya que estas deben ser constantes y un testigo que -  
se contradice en la misma declaración da señales de la poca -  
credibilidad que nos merece su testimonio, por existir falta -  
de precisión en la percepción de los fenómenos, o se trata de  
una persona que en ese momento no se encontraba en condición -  
de hacer una valoración fiel de los hechos; o es una persona -  
que tiene una deficiencia en algún órgano, o sufre alguna per-  
turbación, que impida el recuerdo de los hechos, y en la pre-  
sencia de una laguna mnemónica trate de llenar ese vacío, que -  
es el resultado de contradicciones dentro de la misma declara-

ción.

Cuando existe contradicción en las varias declaraciones rendidas por la misma persona, debe analizarse cuales son las razones para el cambio en la narración de los hechos; o si estas obedecen a que el declarante en su primera declaración no recuerda todos los hechos, o es un testimonio rendido por soborno, por lo cual el funcionario en la presencia de éstos debe averiguar las causas y tomar las declaraciones en todos su contenido y no aisladamente; estos testimonios no pueden darseles toda credibilidad, puesto que existe inseguridad en sus afirmaciones de allí que no puede responsabilizarse a una persona con esta clase de testimonios.

La segunda circunstancia en que puede presentarse la contradicción entre varios de los testigos, entre uno o varios puntos de sus declaraciones, en este caso el funcionario atendiendo los principios de la crítica testimonial y observando las cualidades de los declarantes debe apreciar el valor probatorio de éstos, o en su caso prescindir de ellos sino le merecen credibilidad o darles la categoría de indicios.

Cuando el proceso lo permite y no ha concluido la etapa investigativa puede someterse a los testigos a un cateo en lo contradictorio de sus exposiciones, donde el funcionario tiene la oportunidad de analizar más de cerca, repreguntar sobre los puntos que no le ofrecen claridad, como dar la oportunidad de que éstos hagan sus preguntas entre sí, y en este sentido con el conocimiento de la psicología y demás ciencias se podrá formar el funcionario la credibilidad que le merecen, para resolver alguna situación jurídica.

TESTIMONIO DEL EBRIO.— Existen perturbaciones del sistema nervioso superior que sino constituyen sicosis pueden afectar en grado muy alto los fenómenos que interesan a nuestro estudio, tales como la percepción, la sensación, evocación memoria etc., debidas a ciertas sustancias tóxicas, que al ingerirlas causan embriaguez y como consecuencia la pérdida de la razón en grados que pueden presumirse que la personalidad del ebrio no es la suya, ya que su conducta es en ocasiones adver-

sa de lo que comunmente se manifiesta. La embriaguez ha sido causa de estudio, por los biólogos, siquiátras, los primeros sobre las reacciones que produce el alcohol, en los genes, y los segundos sobre la actividad nerviosa. Y los juristas que analizan la conducta del ebrio, como responsable e irresponsable, lo cual da origen a las escuelas, que sostienen que la persona ebria no es responsable, por la enajenación transitoria de la mente, y la que sostiene que toda persona es responsable aún las que no se encuentran en razón, por lo cual merecen medidas de seguridad.

En nuestro estudio lo que interesa es la actividad psicológica del ebrio, cuando éste tiene la oportunidad de observar un hecho que tiene consecuencias jurídicas, e interesan al investigador, para poder discernir si el deponente que se encontraba en embriaguez al suceder los hechos, narra éstos, sin que el alcohol logre producir perturbaciones de la conciencia.

Con este estudio nos permitimos examinar el obrar del ebrio en las etapas por las cuales tiene que pasar. En el primer período que se lo conoce con el nombre de excitación o euforia, en el que el individuo manifiesta alegría y es locuaz y demasiado sentimental, afectuoso, pero a medida que los trabajos aumentan va convirtiéndose en agresivo, irritable y su fuerza de inhibición se debilita, lo que puede dar origen a incurrir en actos inconvenientes y casos inmorales.

Para el criminalista la conducta del ebrio es digna de estudio, ya que puede analizarse no solo en el aspecto síquico, como sería en el estudio de la personalidad, los fenómenos de percepción, razón, voluntad, sino además las tendencias inconscientes, que según los psicoanalistas son las que producen el complejo del delito. También el estudio de ciertas enfermedades que predisponen a ingerir cantidades excesivas de alcohol, tales como la epilepsia. No raras veces, sobre un fondo degenerativo por alcoholismo se adhiere la epilepsia, con fluyendo así dos potentes causas criminógenas.

El alcohol como observa ZILCCHI, citado por Altavi-

lla, "obra pervirtiendo primero las funciones vegetativas y nerviosas e interesando luego el sistema nervioso central y de relación, hasta vulnerar a medida que se acentúa el proceso patológico, las zonas corticales, produciendo lesiones de las que puede provenir la epilepsia, y esas dos causas concurren para determinar la decadencia global de la personalidad síquica y ética, con predominio de una instintividad ya indomitable" .... "Mas por extraño contraste en los epilépticos la intolerancia ya acompañada de una tendencia instintiva al alcohol, que refuerza su ya exaltado dinamismo motor y síquico, determinando manifestaciones netamente patológicas....." Este cuadro estereotípico se presenta todas las veces que estos enfermos se embriagan, pues la embriaguez patológica puede confundirse con la epilepsia, ya que la una se adhiere a la otra. Y esta relación entre el alcohol y la epilepsia es también demostrada por el hecho de que muchos de éstos epilépticos encerrados en un hospital siquiátrico y privados del tóxico se van equilibrando lentamente y no es raro que no tengan más convulsiones." (14)

De lo anteriormente expuesto por el autor se observa una relación estrecha que existe entre el alcoholismo y la epilepsia, es decir, el uso immoderado de éste puede conducir a debilitar la corteza cerebral, y producir leves lesiones que sean el origen de los síntomas epilépticos. Siguiendo nuestro estudio de la embriaguez, el período siguiente es el de los trastornos, en que sucede una perturbación de la inteligencia. El organismo trata de defenderse ante la cantidad que recibe de alcohol, el conjunto de órganos, hígado, riñones, trabajan fuertemente para eliminar, sin embargo, no les es posible, por lo cual el organismo va adquiriendo perturbación de la actividad síquica y de la actividad intelectual. La memoria es una de las facultades que sufre más, por el trastorno que produce el alcohol, señalándose como consecuencia una amnesia que puede adoptar dos formas: Retrógrada y anterógrada. La retrógrada consiste en que el ebrio olvida (14). Enrico Altavilla.- Obra Cit. p.369.

los hechos que con anterioridad están presentes en su memoria - es decir, son fruto de experiencias anteriores al momento de - la embriaguez; este olvido es transitorio dura únicamente lo - que dura la embriaguez. La anterógrada, consiste que el ebrio - no puede fijar en su memoria nuevas experiencias, por lo cual - una vez pasada la embriaguez no recuerda lo que ha hecho duran - te el tiempo de ésta.

La importancia que tiene la memoria anterógrada para - el investigador, no solo en la prueba testimonial sino también - sobre la imputabilidad síquica del delincuente, ya que esta es - la perturbación de las facultades mentales que puede llegar en - el sujeto activo del delito a no prever las consecuencias de - su conducta. Respecto a la prueba testimonial debe tenerse en - cuenta el olvido que sufre o experimenta la persona de lo suce - dido en el tiempo y en espacio que permaneció ebria; de allí - no es raro encontrar testimonios que nieguen todo, a lo que de - bemos arguir que se trata de un fenómeno síquico que obedece a - la realidad y no de una simple negativa del testigo ebrio.

También se manifiesta en el ebrio la pérdida de la - facultad de razonar correctamente lo que le impide llevar una - conversación en igual sentido; además ejecuta actos absurdos - que encontrándose en estado normal no los haría.

Pues, la embriaguez constituye un estado de enajena - ción transitorio, en que las facultades mentales pierden el - atento desarrollo de los fenómenos del mundo exterior, o sea, - las experiencias nuevas no se almacenan en la memoria, como - las antiguas sufren olvido, perdiéndose la conciencia y la ac - tividad de razonar. Con el aumento del alcohol el ser, pierde - de una manera absoluta la conciencia ya que el ebrio sufre un - sueño profundo que no puede controlar. Este estado es conocido - con el nombre " Estado comatoso ".

En la intoxicación alcohólica aguda, el organismo no - puede soportar la cantidad de licor, motivo por el cual las de - fensas que la nature brinda salen a librarlo produciendo el - sueño, que es el instante en que no existe conciencia en éste, - este momento se asemeja a la enajenación mental, que en el -

ebrio es transitoria, que dura únicamente lo que dura los efectos del alcohol.

El estudio de la personalidad del ebrio nos permite hacer más científico el análisis de la prueba testimonial de éste. Teniendo en cuenta los estados por los cuales pasa el ebrio, en el primero su conducta pasa por la excitación, la euforia, alegría etc., en que no se puede decir que no exista conciencia, claro está que depende de las constituciones de las personas, puesto que igual cantidad de alcohol no produce los mismos efectos en distintas personas, únicamente en este estado puede disminuirse la atención a los fenómenos exteriores, revistiendo el testimonio del ebrio el carácter de sospechoso.

Segundo período el ebrio, sufre trastornos que interesan en especial a la memoria dividiéndola ésta en dos: Retrograda y anterógrada, de las cuales ya hicimos estudio; ahora respecto al testimonio del ebrio hacemos incapie en la imposibilidad que brinda el ebrio de una exposición verídica, ya que sus facultades mentales le impiden la atenta observación de los hechos, como la retención de las experiencias. De allí sin temor a equivocarnos se puede afirmar que el testimonio del ebrio al momento de los hechos y sobre los mismos hechos carece de valer, ya que el testigo debe gozar de salud mental al presenciar los fenómenos y al declarar.

La conducta del ebrio no es normal, sus facultades por intoxicación del alcohol, impiden realizar correctamente las funciones encargadas. La memoria nos da cuenta de las experiencias, pero los sentidos no pueden estar atentos a los fenómenos, puesto que el ser se encuentra en la imposibilidad de adquirir nuevos conocimientos; la facultad de razonar se pierde, de allí que realice actos absurdos. Todo esto permite afirmar que el obrar del ebrio, obedece a la enajenación mental transitoria y los actos realizados en el momento de los trastornos no puede producir conciencia en el ebrio. Por esto el testimonio del ebrio que se encuentra en el momento de presenciar los hechos en el segundo período de la embriaguez no

puede tener valor probatorio alguno; menos en el que llegue al tercer periodo o sea el comatoso o de intoxicación aguda alcohólica.

El Art. 224 del C.F.P., pone de presente la salud mental del deponente, claro está que no debe entenderse únicamente al momento de declarar, ya que el testimonio comprende dos etapas de capital importancia, la primera que es cuando el sujeto observa los hechos, la cual adquiere importancia jurídica cuando se declara ante un funcionario competente, que es la segunda etapa. La que reviste el sumo cuidado puesto que sobre ella se definen situaciones jurídicas que interesan al particular como al estado y a la normalidad jurídica.

Dicho artículo contempla el estudio de la personalidad, ahora bien respecto al ebrio podemos decir que se trata de un estado anormal, por lo cual el funcionario debe colocarse al instante de que acaecieron los hechos, y debe preguntarse cual era el estado que se encontraba el testigo, para observar si el deponente es sospechoso o de ningún valor probatorio su declaración por encontrarse las facultades mentales obnubiladas.

En cuanto al objeto del testimonio. Las apreciaciones del deponente son vagas, imprecisas, puesto que los sentidos que son los medios por los cuales se llega al conocimiento en el ebrio están afectados por la intoxicación que le impide la atenta observación de los fenómenos del mundo exterior e interior o psicológicos, de allí que se diga que el ebrio se encuentra en la imposibilidad psicofísica de ser buen testigo, ya que tanto la actividad física o intelectual esta perturbada, lo mismo los demás sentidos que interesan a esta prueba. Todo esto permite concluir que cuando el deponente al momento de observar los hechos se encuentra en estado de embriaguez, y que ésta este en el período de los trastornos, el testigo no puede ser veraz por su imposibilidad psicofísica que le impide llegar al conocimiento de los hechos. De allí que el funcionario no puede dar crédito a un testimonio de esta naturaleza.

si no va acompañada de pruebas que la hagan necesaria." (1) --  
 En sí debe buscarse por el INTERROGATORIO la reconstrucción de los hechos delictivos, con mayor veracidad y objetividad. **MÉTODOS TÉCNICOS PARA OBTENER MAYOR SINCERIDAD** de los testigos o acusados que quieren dar una explicación de los hechos en tal EN LAS DECLARACIONES personal o lógica.

Del estudio hecho en el presente trabajo, sobre la prueba testimonial, que ha comprendido no solo el aspecto físico de la manifestación, sino también el psicológico, la enfermedad mental la parcialidad, sospecha etc., corresponde ahora en el plan trazado, hacer el análisis de los métodos técnicos para obtener mayor sinceridad en las declaraciones. No cabe duda que la prueba testimonial debe perfeccionarse con el adelanto de la psicología y ciencias afines, para mayor éxito en las investigaciones; puesto que el investigador no procede con método adecuado, y se guía por la psicología que le brinda la experiencia o su agilidad mental. Según el tratadista Emilio Mira y López en su obra **Manual de Psicología Jurídica**, nos dice sobre el interrogatorio, para alcanzar mayor sinceridad en las respuestas debe tenerse en cuenta las siguientes condiciones: 1º que las preguntas sean premeditadas, formuladas de un modo coherente, preciso y claro; 2º que las contestaciones sean registradas exactamente como ahora sucede mediante la simple copia gráfica, sino mediante la copia taquigráfica, o mejor mediante la impresión parlográfica, que nos permitiera en todo momento reconstruir las inflexiones de la voz, pausas, vacilaciones, etc., del declarante; 3º que mediante procedimientos que haremos estudio en este temario. La labor investigativa puede obtener mayor éxito si se procede a elaborar cuestionarios de las preguntas de ante mano, sin perjuicio que se formulen otras en el momento de la declaración que se crean convenientes; el cuestionario debe orientarse a buscar la "evidencia delictiva" tal como lo expresa el autor citado: "En efecto una confesión de nada sirve

si no va acompañada de pruebas que la hagan necesaria." (1) - En sí debe buscarse por medio de los interrogatorios la reconstrucción de los hechos delictivos, con mayor veracidad y objetividad, y no dejarse el funcionario influir por la argumentación de los testigos o acusados que quieren dar una explicación de los hechos en tal sentido que juzguen su conducta como racional o lógica.

La costumbre en los estrados judiciales para tomar una declaración es la de poner de relieve la conducta delictiva, marchar en los cuestionarios desde el hecho criminal, de allí que el acusado trate de defenderse de las preguntas ocultando la verdad, en igual sentido el testigo. Por lo tanto es aconsejable que los interrogatorios marchen de la periferia hacia el centro del asunto, con el fin de descubrir la evidencia delictiva.

Sin embargo aunque se encuentren los cuestionarios bien elaborados puede suceder que exista en el declarante el ánimo de ocultar la verdad por lo que se hace necesario el empleo del sistema taquigráfico y parlográfico siempre que se trate de interrogatorios de mucha importancia, con la finalidad que las huellas que demuestren insinceridad puedan perdurar.

METODO DE ABRAHAM ROSANOFF-JUNG. - Este método se basa en la idea siccanalítica de Jung. Y se usa para obtener la declaración del delincuente, aprovechando su estado emotivo.

Jung propuso para este efecto la prueba de asociaciones determinadas, asociada a registro del tiempo, reacción, y las particularidades que anote el funcionario al momento de recibir la declaración.

El método consiste en lo siguiente: Se elabora una lista de palabras en las cuales también se encuentran otras que tienen relación con lo que trata de ocultar el sujeto, el sujeto al contestarlas vacilará, para buscar una palabra que oculte su reacción. Entre las palabras estímulos se colocará palabras neutras que no tienen relación con lo que quiere.

(1) Emilio Mira y López. -- Obra Cit. p. 139. cuando el sujeto - los treinta segundos se tiene como ausencia de -

investigarse.

El examinador elabora cuidadosamente una lista de palabras y coloca al examinado en una posición cómoda tendido y vendado los ojos, con la finalidad de no distraer a su interlocutor. Luego en una mesita a su alcance dispone una hoja registrada, lápices, y cronómetro que mida aun las partes de segundo, posteriormente da instrucciones al examinado, para que conteste con lo primero que se venga a su imaginación, con la finalidad que el sujeto se encuentre en un estado pasivo, sin pensar en nada, sin hacerle saber los resultados prácticos que se derivan de éste método.

Los resultados pueden ser los siguientes: al oír el culpable una palabra estímulo dá una contestación que viene a confirmar su culpabilidad, experimentando una reacción que se hace ostensible exteriormente; vacila y retarda en su contestación, buscando una palabra que disimule su nerviosismo o que no lo delate, o que no tenga relación con lo preguntado; o no responde nada a lo preguntado, o repite la palabra estímulo para así darse tiempo para responder. Todas estas reacciones tienen estrecha relación con la síquis, y la psicología las ha denominado "reacciones reveladoras".

La prueba de Jung, no es más que un interrogatorio comprimido y disimulado. Al elaborar las palabras estímulos lo que se busca es causar en el sujeto una emoción o impresión.

Los signos que puede anotarse como reveladores de que la persona oculta sus verdaderos sentimientos son los siguientes: 1º Retraso en la contestación. Esto depende de las personas, ya que las concretas responden más rápidamente, las que se caracterizan por ser demasiado abstractas; el tiempo que se calcula para responder a la palabra no excede de dos a tres segundos, de allí que cuando se demora más de lo indicado es indicio que el sujeto no es sincero, o que no responde a la intención primera que estuvo en su mente. 2º Ausencia de respuesta, como término medio para contestar la pregunta es de dos o tres segundos, y no debe esperarse más de treinta segundos para pasar a la siguiente, de allí, que cuando el sujeto no contesta a los treinta segundos se tiene como ausencia de

respuesta, la que nos indica lo siguiente; que el sujeto no es sincero y que trata de ocultar sus sentimientos. 3º Contesta -ción absurda. El sujeto al contestar a la palabra neutra o estímulo nos da una respuesta que no tiene relación, así al preguntarle sobre la palabra violencia, este nos contesta nube, - pues se nota que el sujeto cambia voluntariamente en la asociación que le pudo producir la palabra estímulo, de allí que el sujeto no es sincero al contestar. 4º Asociación superficial - anormal. El sujeto no contesta, con una palabra sino con un gesto o una asociación tonal, en este caso igual que los anteriores revela que no es sincero, que la palabra estímulo produce una asociación que trata de ocultar, por considerarla peligrosa o demasiado expresiva de una conducta que le perjuria. 5º Repetición de la palabra estímulo. Al preguntársele al sujeto repite la palabra estímulo, con la finalidad de ganar tiempo y dar una respuesta no original al momento que escuchó la palabra, sino otra distinta; esto se lo interpreta como falta de sinceridad o sospecha. 6º Repetición de las palabras respuestas. En este caso estamos en presencia de una mayor significación para el sujeto, preocupación que le causa la palabra estímulo y su contestación que precisa averiguar. 7º La asociación es persistente aunque deformada, (" odio - padre - suerte pared - honradez - padrastro"). 8º Cambio de la palabra estímulo. Cuando el examinado da una respuesta aparentemente absurda y luego dice que confundió la palabra estímulo. Esta actitud es reveladora de la acción perturbadora de la palabra estímulo, y de la respuesta que se oculta, de la que siente la persona al escuchar la cual no la dice sino que da una respuesta absurda, que luego trata de explicar. 9º Repetición defectuosa de la reacción. Una vez terminada la prueba se lee al examinado las palabras, por segunda vez y se pide nos dé las mismas respuestas, pero sucede que al escuchar algunas palabras estímulo los manifiesta que no las ha escuchado o nos asegura que con testó de otra manera. Todo esto nos podría indicar que las sospechas suscitadas en la primera oportunidad son confirmadas por la reacción que experimenta el sujeto cuando por segunda vez -

se le formula las preguntas. encuentra su conexión directa con ellas, y DETECTOR DE MENTIRAS DE LARSON. - El método ideado por Jung cada día aumenta en su importancia, claro está que se ha perfeccionado con los adelantos que se ha hecho, así a la inscripción gráfica, se ha querido que las emociones despertadas por las palabras estímulos queden grabadas, y para ello se ha ideado varios métodos, considerándose el más importante el que trata de buscar el registro gráfico de las oscilaciones de la tensión arterial en el tobillo durante la prueba, a esto se agrega la impresión de ellas en un papel ahumado, al momento de escuchar la palabra estímulo, a esto se suma el tiempo por medio del cronómetro que mida aun los quintos de segundo.

El sicólogo norteamericano J.A.Larson, publicó un trabajo científico con el nombre " el cardioneumopsicograma del engaño " con el cual se propone buscar mayor sinceridad en las declaraciones y el conocimiento cuando el sujeto miente; esto mediante registro gráfico de la presión arterial y de la respiración durante el curso del interrogatorio; para este fin se usa un aparato conocido con el nombre de " detector de mentiras ", ya que cuando el examinado no dice la verdad las gráficas que lleva el registro de la presión arterial y respiración anotan líneas irregulares a causa del cambio que el organismo experimenta en la respiración.

METODO DE LA " EXPRESION MOTRIZ " DE A.R. LURIA. - El ruso Luria ideó un sistema para obtener mayor sinceridad en las declaraciones, para esto se basó en la relación que existe en los procesos centrales que rigen la emotividad, y los periféricos que rigen ciertos movimientos musculares voluntarios. - Este autor sostiene que cuando resulta imposible la observación directa de un fenómeno, se encuentra justificada su observación indirecta sobre la base de asociarlo artificialmente en el tiempo ( coexistencia temporal ) con otro que resulte fácilmente registrable. La marcha del fenómeno invisible se estudia entonces en función de los cambios que determinen en el visible o registrable.... Para encontrar dependencia una expresión fenomenológica adecuada de los procesos centrales hay que

utilizar su sistema que se encuentra en conexión directa con ellos, y este no puede ser otro que el de los movimientos voluntarios. Se hace necesario, pues, crear una técnica metodológica que una dinamicamente las actividades centrales y las periféricas hasta constituir un sistema unitario."(2)

Para ello se pide al examinado que efectúe una presión digital rítmica sobre una membrana neotáctica en comunicación con un tambor de Marey. Este método tiene que ver con el de Jung, ya que se trata de buscar las relaciones asociativas que determinen las palabras estímulo; al escuchar éstas el examinado dará un golpe en la membrana, y sucede que si corresponde a una palabra neutra no se produce una modificación en las curvas que indique la presión hecha que queda grabada; si al contestar la palabra estímulo la respuesta es sincera sino hay cambio en las líneas, de lo contrario serán irregulares, ya que al contestar la palabra estímulo que tiene relación con algo que el sujeto quiere ocultar, se producirá una emoción, aumento de la respiración que produce modificación en la gráfica de las líneas.

METODO DE EMILIO MIRA Y LOPEZ. - En el afán de buscar un método que sea más manejable y dé resultados más positivos, ha hecho que el método de Jung, de Larsen, de Luria se perfeccionen, así el doctor Mira y López ha ideado un método basado en la técnica de Luria, que consiste en un aparato de un cilindro giratorio sobre el cual se coloca una manivela que se mueve sobre un riel. Con este método se obtiene una inscripción más cómoda, sea con tinta o lápiz, tal como lo describe el autor. Se dice que al sujeto: Deseamos saber el tiempo en que usted es capaz de aprender un movimiento. Para ello le vamos a rogar que coja usted la manivela de este aparato y la desplante de derecha a izquierda y de izquierda a derecha, siguiendo el compás de éste metrónomo, de modo que cada golpe del metrónomo corresponda al principio de un nuevo movimiento de ida y

(2) Emilio Mira y López -- Obra Cit. p. 150.

vuelta. Precisa que usted se fije bien en la velocidad de este movimiento, porque al cabo de un minuto pararemos, el metrónomo y usted deberá seguir su trabajo con el mismo ritmo, es decir, sin hacer los movimientos más de prisa ni más despacio.

(4) " Para comenzar le ponemos estos dos topes a derecha e izquierda, que sirven para enseñarle la extensión del desplazamiento de la manivela, pero también al cabo de un minuto se los quitaremos, y usted deberá procurar seguir moviendo en la misma extensión, de modo que se detenga ni antes ni después del sitio en que antes lo hacía. Todo esto quiere decir que debe usted procurar hacer el movimiento lo mas regular y monótono posible, conservando siempre la misma velocidad y la misma amplitud, de modo que la gráfica no señale ninguna alteración de él". (3)

Los movimientos así efectuados tienen que imprimirse en una gráfica sobre el cilindro, la cual nos indicará según el autor el grado de emotividad en el sujeto, su temperamento, según se observe el aumento o disminución ostensible de la velocidad.

El segundo momento del uso de este aparato, se quitaban los topes, los cuales se colocan a una distancia de ochocentímetros entre sí, luego se invita al sujeto que siga realizando los movimientos en igual sentido por el espacio de un minuto.

Cuando las líneas han adquirido uniformidad o regularidad satisfactoria comienza el tercer movimiento que es el más importante en esta prueba. Se comienza por preguntas sin importancia en sí triviales, así el color del vestido que usa puesto, su edad, sexo o profesión etc., se advierte al sujeto que mientras contesta debe seguir los movimientos con el mismo ritmo. Estas preguntas tienen la finalidad de distraer al sujeto en su trabajo, y examinar como sigue en estas condiciones; si el sujeto se entera de la finalidad de la prueba tratará de evitar que sus mentiras queden grabadas en la gráfica.

(3) Emilio Mira y López.- Obra Cit. P. 154.

fica, pero esta preocupación será mas perjudicial. " Es un hecho sabido, en efecto, que la intervención de la voluntad en la marcha de los procesos automáticos solo consigue perturbarlos (esfuerzos para reprimir el estornudo o la tos, para andar displicentemente, para respirar " con naturalidad", etc.)"

(4) que suprime la voluntad, y no suprime la capacidad de expresión. Posteriormente sino se observa cambio notable en la gráfica se procederá hacer las preguntas relacionadas con el delito, pero intercalando preguntas neutras tal como lo enseña Jung, las preguntas se haran sin tratar de llamar la atención al examinado, para obtener mayor sinceridad, pero puede decirse con las relacionadas con el delito tratará de no ser sincero. Las contestaciones falsas, que no corresponden a lo que realmente sucede con su conducta, se revelaran en irregularidades en la gráfica, ya sea en aumento o disminución de la aptitud, como de la velocidad.

SUPRESION DE LA CENSURA CONSCIENTE.— Otro de los métodos ideados para obtener mayor sinceridad en las declaraciones, es el de suprimir el dominio consciente del declarante, para que sus respuestas sean dadas de un modo automático, con la finalidad que no se deforme voluntariamente la verdad. Antiguamente existía el procedimiento de emborrachar al declarante o al prisionero, pues, con el licor se hace menos resistente el declarante, su estado de inconsciencia o su cualidad de extravertido que caracteriza a los ebrios hace más efectivo este método.

También se ha acudido al hipnotismo, pero este método tiene el inconveniente de la existencia de un buen hipnotizador, además con la libertad interna de la persona, pues es sabido que la persona humana merece respeto en su vida no solo en el aspecto material sino moral, además el sujeto presentaría resistencia para ser hipnotizado, con todas sus fuerzas físicas, y quizá el resultado buscado no daría efecto, puesto que las fuerzas de resistencia inconscientes logran ser vuln-

(4) Emilio Mira y López .- Obra Cit. p. 154

radas solo con un tratamiento psicoanalítico a veces demasiado largo. El método no puede considerarse como positivo para obtener verdad. También se ha acudido al uso de sustancias estuporificantes, como el éter, morfina, cloroformo, pentothal, etc. con el fin de obtener en la persona un estado semi-inconsciente, que atenúa la voluntad, y no suprime la capacidad de expresión. Estos métodos aparentemente han dado resultados, debido a que los sujetos sometidos a este procedimiento han conservado su estado de conciencia por el temor a morir, de allí que sus manifestaciones o declaraciones se cifian estrictamente a la verdad. La crítica que podría hacerse a este procedimiento, es que va contra el fuero interno de la persona, pues su finalidad es la de amortiguar la voluntad, y lograr un estado de semi-inconsciencia, es decir, en el sujeto su voluntad no interviene en la declaración, ya que la libertad en este sentido se encuentra vulnerada, puesto que ella se extiende a los actos que tengan importancia externa como interna. El médico norteamericano House descubrió un suero que lo denominó "El suero de la verdad", que según él se obtenía declaraciones sinceras aun en delincuentes demasiado astutos e hipócritas, la técnica consistía en inyectar al declarante dicho suero una media hora antes de obtener el estado semi-inconsciente, cuyo estado el autor lo denominó "Automatismo onírico". Los resultados obtenidos por el investigador fueron satisfactorios, sin embargo, es de anotar que dicho procedimiento se colocó en manos inespertas e hicieron fracasar las esperanzas buscadas.

El procedimiento anterior se diría que es igual a los que hemos citado, busca colocar al individuo en un estado semi-inconsciente, disminuyendo la voluntad, y por lo tanto violando la libertad interna del declarante.

En resumen se podría decir de los sistemas técnicos para obtener mayor sinceridad en las declaraciones, los primeros tratan de buscar respuestas reveladoras de culpabilidad, tal es el método de Jung, que se basa en buscar una asociación

ción entre la palabra estímulo y la respuesta, a esto diremos que tal método no puede considerarse como positivo para obtener declaraciones sinceras, pues, las reacciones que experimente el sujeto pueden obedecer a múltiples y diversas causas, así las asociaciones con la palabra estímulo pueden ser desconocidas aún por el mismo sujeto ya que radican en el inconsciente.

En cuanto a las asociaciones, se puede decir, que estas pueden serlo para la persona que toma interrogatorio, pero pueden tener un significado distinto y lógico para el examinado por lo cual no puede ser signo de culpabilidad o de insinceridad; además la reacción que experimente el sujeto ante la palabra estímulo depende de su cultura, mentalidad que es diversa en todas las personas.

En los métodos que se basan en la prueba de la emoción, diremos que son demasiado teóricos, puede ser que aún personas inocentes den origen en las gráficas a líneas irregulares y cuando se trata de personas experimentadas en estos métodos, pueden obrar serenamente desvirtuando el fundamento de éstos; en cuanto a los que tratan de buscar la supresión de la censura consciente, se puede decir que son inconvenientes, pues la libertad como se dijo anteriormente abarca el fuero interno, y someter a una persona a un estado de semi inconsciencia, con el fin de obtener una declaración que tenga consecuencias jurídicas, se estaría frente a un atentado contra la libertad humana.

Testimonio del epiléptico ..... 10  
 Apreciación jurídica del testimonio del epiléptico, de Eduardo A. Los Arts. 224 del C.P.P. y 658 del C.J.C. .... 10

CAPITULO V.

Testimonio y perjuración ..... 14  
 Psicología ..... 17  
 Personalidad perjuración ..... 19  
 Interpretación de los hechos en el perjuración ..... 19  
 Testimonio del perjurador ..... 19  
 Apreciación jurídica del testimonio del perjurador, de Eduardo A. Los Arts. 224 del C.P.P. y 658 del C.J.C. .... 19

INDICE

CAPITULO I.

Introducción ..... 1

CAPITULO II.

Factores determinantes del testimonio. .... 1  
Importancia de la Psicología en el Derecho Probatorio. .... 6  
Percepción ..... 8  
Memoria ..... 10  
Evocación ( amnesia emocional- trauma síquico - y físico - represión o censura )..... 14  
Expresión del Testimonio..... 17  
Reconocimiento del Testigo ..... 19

CAPITULO III.

Testimonio y Enfermedad mental..... 21  
Clasificación de las enfermedades mentales .... 23  
Histeria ..... 28  
Etiología ..... 28  
Superposición de los elementos fantásticos .... 29  
Mentiras ..... 30  
Características de la personalidad histérica .. 31  
Delitos de los histéricos ..... 33  
Apreciación jurídica del testimonio del histérico ..... 34  
Apreciación jurídica del testimonio del histérico de acuerdo con los Arts. 224 del C.P.P. y 668 del C.P.C. .... 35

CAPITULO IV.

Testimonio y Epilépsia ..... 37  
Etiología ..... 37  
Personalidad epiléptica ..... 38  
Testimonio del epiléptico ..... 40  
Apreciación jurídica del testimonio del epiléptico, de acuerdo a los Arts. 224 del C.P.P. y 668 del C.P.C. .... 40

CAPITULO V.

Testimonio y paranoias ..... 44  
Etiología ..... 45  
Personalidad paranoica ..... 47  
Interpretación de los hechos en el paranoico .. 49  
Testimonio del paranoico ..... 49  
Apreciación jurídica del testimonio del paranoico de acuerdo con los Arts. 224 del C.P.P. y 668 del C.P.C. .... 49

CAPITULO VI.

Testimonio y Esquizofrenia ..... 50  
Etiología..... 51  
Personalidad del esquizofrénico ..... 53  
Testimonio del esquizofrénico .....  
Apreciación jurídica del testimonio del esquizo-  
frénico de acuerdo con los Arts. 224 del C.P.P.  
y 668 del C.P.C. .... 55

CAPITULO VII.

Testimonio y demencia senil ..... 57  
Concepto de demencia senil ..... 57  
Etiología ..... 58  
Características de la demencia senil ..... 60  
Testimonio del demente senil .....  
Apreciación jurídica del testimonio del demente  
senil, de acuerdo con los Arts. 224 del C.P.P.-  
y 668 del C.P.C. .... 61

CAPITULO VIII.

Testimonio de los Oligofrénicos ..... 62  
Etiología ..... 62  
Principales tipos: cretinismo ..... 63  
Imbéciles ..... 64  
Debilidad mental .....

CAPITULO IX.

Testimonio e impedimentos ( Arts. 605 a 673 C.-  
P.C.) ..... 66  
Impedimentos relativos ..... 69  
Testimonios sospechosos ..... 71  
Habilidad del testigo en materia penal Art. 224  
del C.P.P. .... 74  
Impedimentos en materia penal ..... 75  
Testigos sospechosos en materia penal ..... 77  
Testimonio del complice .....

CAPITULO X.

Diversidad de Testimonios ..... 79  
Testimonio del niño ..... 80  
Testimonio del anciano ..... 82  
Testimonio de la mujer ..... 84  
Testimonio del ofendido ..... 86  
Testimonio del sindicado ..... 88  
Confesión calificada ..... 91  
Testimonio del sordo mudo ..... 96

I N D I C E

Página.

PERIODOGRAFIA

Testimonio único .....	98
Testimonio de oídas o referencia.....	99
Testimonio de palabra .....	100
Testimonios contradictorios .....	100
Testimonio del ebrio .....	101

CAPITULO XI.

2.- Métodos técnicos para obtener mayor sinceridad en las declaraciones.....	107
Método de Abraham Rosanoff-Jung .....	108
Detector de mentiras de Larson .....	111
3.- Método de la expresión " Motriz " de A.R. Luuria.....	111
Método de Emilio Mira y López .....	112
Supresión de la Censura Consciente ( crítica a estos sistemas .....	114
4.- George Yermak.- NUNVO ENABARD DE SICOLOGIA.....	117
Indice .....	120
Bibliografía citada.....	120

5.- D. Katz.-

MADRID ESPAÑA.

6.- S.J. Koblenstein.-

DE LOS Y LA CONCILIACION.- Traductor (ar. Rosta Vival - Unida Uruguay. Negot.- Univ. de 1.960.- Edit. Buchlos

7.- Vilhelm Stekel.-

INFANTILISMO PSICOPATOLÓGICO.- Univ. de 1.954.- Edit. Ediciones India.- Buenos Aires - Argentina.

8.- Enrique Altavilla.-

SA AMERICA DEL NOROCCIDENTE.- Traductor (ar. Ferrer.- Univ. de 1.951.- Edit. Univ. - Bogota Colombia.

9.- Emilio Mira y Lopez.

MANUAL DE SICOLOGIA EXPERIMENTAL.- Univ. de 1954.- Edit. " El Ateneo " Buenos Aires

BIBLIOGRAFIA

120

- 1.- Harry Wells.- EVAN P. PAVLOV.- Edición de 1.963. Editorial Platina.- Buenos Aires Argentina.
- 2.- Harry Wells.- SIGMUND FREUD.- Edición de 1.963.- Edit. Platina Buenos Aires Argentina.
- 3.- Sigmund Freud.- OBRAS COMPLETAS.- I y II TOMOS.- Traduc Luis López Balleteros y de Torres.- Edic. de 1.948.- Edit. Biblioteca Nueva.- Madrid España.
- 4.- Georges Dumas.- NUEVO TRATADO DE SICOLOGIA.- TOMO IV.- Edit. Kapelusz.- Buenos Aires Argentina.
- 5.- D. Katz.- MANUAL DE SICOLOGIA.- Edic. 2ª de 1.965 Edit. Morata.- Madrid España.
- 6.- S.L. Rubienstein.- EL SER Y LA CONCIENCIA.- Traductor Augusto Vidal - Roget.- Edic. de 1.960.- Edit. Pueblos Unidos Uruguay.
- 7.- Wilhelm Stekel.- INFANTILISMO PSICOSEXUAL.- Edic. 1ª.- 1.954.- Edit. Ediciones Imán.- Buenos Aires Argentina.
- 8.- Enrico Altavilla.- LA DINAMICA DEL DELITO.- Traductor José J. Ortega.- Edic. de 1.961.- Edit. Temis.- Bogotá Colombia.
- 9.- Emilio Mira y Lopez.- MANUAL DE SICOLOGIA JURIDICA.- Edic. 5ª de 1961 Edit. " El Ateneo " Buenos Aires Argentina.
- 10.- Howard C. Warren.- EDITOR. DICCIONARIO DE SICOLOGIA.- Edic. 1.968.- Fondo de Cultural Económica Méjico.

- 11.- Arturo Noyes.-
- 12.- Edward A. Strecker.-
- 13.- Samuel Gajardo.-
- 14.- Rodolfo Pascualine.-
- 15.- Nicola Framarino Dei Malatesta.-
- 16.- Francisco Gorphe.-
- 17.- C.J.A. Mittermaier.-
- 18.- Antonio Rocha A.-
- 19.- Gustavo Rendón G.-
- 20.- Ortega Torres.-

SIQUIATRIA CLINICA MODERNA.- -  
Edic. 2a.- Traductor Leopoldo-  
Chagoya Beltrán Edit. La Prensa  
Médica Mejicana.- Méjico

MANUAL DE SIQUIATRIA CLINICA -  
MODERNA.- Traductor Profesor-  
Ramón Alcalde.- 5a Edic. de -  
1.960.- Ediciones Horme.- -  
Buenos Aires Argentina.

MEDICINA LEGAL.- Edic. 2a de -  
1.952.- Edic. Nascimento.- San  
tiago de Chile.

ENDOCRINOLOGIA.- Edic. de -  
1.959.- Edit. " El Ateneo " -  
Buenos Aires Argentina.

LOGICA DE LAS PRUEBAS EN MATE-  
RIA CRIMINAL.- Volumen I y II-  
Traductor. Simón Carrejo y Jox  
ge Guerrero.

LA CRITICA DEL TESTIMONIO.- -  
Edic. 2a Francesa de 1.949.- -  
Traductor Mariano Ruiz- Funes-  
Edit. Reus Madrid España.

TRATADO DE LA PRUEBA EN MATERIA  
CRIMINAL.- Edic. 9a de 1.954.-  
Edit. Instituto Reus.- Madrid-  
España.

DE LA PRUEBA EN DERECHO.- Edic.  
5a de 1.967.- Edit. Lemer.- -  
Bogotá Colombia.

CURSO DE PROCEDIMIENTO PENAL -  
COLOMBIANO.- Edic. 2a de 1.962  
Editorial Temis .- Bogotá - -  
Colombia.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL+  
Ed. 1.967.- Edit. Temis y CODI-  
GO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- Ed.  
1.962. Edit. Temis.- Bogotá Col.

AN

19589

T

D345.31 Eastidas Chaves, José Corneli  
B326 Prueba testimonial

	VENCE
NOMBRE <del>Papeles Descartados</del>	
No. del Carnet 5182406	
NOMBRE <i>José A. de Jesús</i>	
No. del Carnet <i>José A. de Jesús</i>	
NOMBRE <i>Vicente Santander</i>	
No. del Carnet 5182406	
NOMBRE Cristina Riascos	
No. del Carnet	
NOMBRE	

AN

T

D345.31  
B326

19589